



Secretaría  
**General del  
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0024

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 3 de febrero de 2011, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 024, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 2 de marzo de 2011;
- Que,** mediante oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, en las cuales constan algunos errores de forma y omisiones de texto, entre esas, la detallada en el párrafo anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *“Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación”;*
- Que,** a fin de rectificar los errores deslizados, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1018 de 26 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas;
- y,
- Que,** mediante oficio No. 211-EC de 2 de marzo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 4 de abril del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.



Secretaría  
**General del  
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0024

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

### FE DE ERRATAS

Inclúyanse a continuación del último considerando, los siguientes párrafos:

*“Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno número cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 184664 y clave catastral No. 32911-33-001, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 m2), adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el 4 de agosto de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2003, celebrada entre la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA y el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;*

*Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,*

*Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector como Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”.*

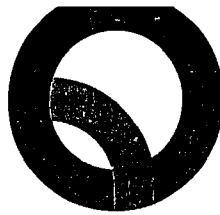
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

Página 2 de 2



Secretaría  
General del  
Concejo

FE DE ERRATAS No. 0024

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 3 de febrero de 2011, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 024, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 2 de marzo de 2011;
- Que,** mediante oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, en las cuales constan algunos errores de forma y omisiones de texto, entre esas, la detallada en el párrafo anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que,** a fin de rectificar los errores deslizados, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1018 de 26 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 211-EC de 2 de marzo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 4 de abril del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
  
SECRETARIA GENERAL  
FE DE ERRATAS No. 0024



Secretaría  
General del  
Concejo



**CERTIFICO QUE**  
El documento que antecede en  
.....<sup>2</sup>..... fojas es fiel copia del original.

*Andrade Baroja*

SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

FE DE ERRATAS No. <sup>Quito</sup> 0024

7 8 ABR 2012

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

### FE DE ERRATAS

Inclúyanse a continuación del último considerando, los siguientes párrafos:

*“Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno número cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 184664 y clave catastral No. 32911-33-001, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 m<sup>2</sup>), adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el 4 de agosto de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2003, celebrada entre la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA y el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;*

*Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,*

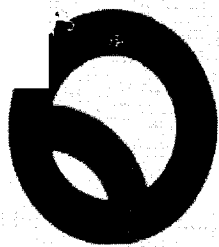
*Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector como Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”.*

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

*Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Diego 1/12



Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Econ. Elizabeth Cabezas  
Presidenta

Quito, 2 de abril de 2012  
Oficio No.211-EC

Doctora  
Patricia Andrade B.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su oficio SG 1018 de 26 de marzo de 2012, agradeceré se sirva proceder con la "fe de erratas" en las Ordenanzas detalladas en el documento en mención.

Con un atento y cordial saludo,

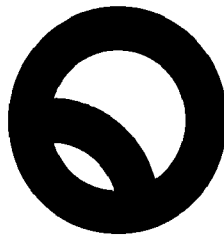
Econ. Elizabeth Cabezas G.  
**CONCEJALA**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adj. documento

EC/cded.

 **CONCEJO METROPOLITANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
FECHA: ..... N.º 53 .....  
HORA: **04 ABR 2012**  
NOMBRE: *R. 12. de la g*

0461



Secretaría  
General del  
Concejo

**SG** 1018

**26 MAR 2012**

Economista

Elizabeth Cabezas Guerrero

Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

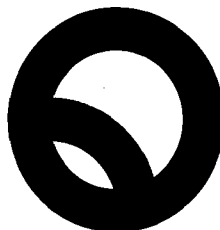
Con este antecedente y en atención al oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de una "fe de erratas", por cuanto se han deslizado varios errores en las siguientes Ordenanzas:

- 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
- 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne;
- 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida;
- 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías;
- 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur;
- 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2; y,
- 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del barrio Los Pedestales 2 y 3.

*E. G.*

RECIBIDO 26 MAR 2012

Página 1 de 8



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018  
26 MAR 2012

Estas rectificaciones se realizarán conforme constan en los proyectos de Ordenanzas remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

- ✓ 1. Ordenanza No. 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:

*“Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno número cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 184664 y clave catastral No. 32911-33-001, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 m<sup>2</sup>), adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el 4 de agosto de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2003, celebrada entre la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA y el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;*

*Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,*

*Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector como Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”.*

- ✓ 2. Ordenanza No. 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

*“Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne es propietario del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 30 de abril 2009 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón*

9



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018  
26 MAR 2012

Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 2010, celebrada entre los señores Juan Alfonso Salguero Guamán y María Nicolasa Colcha Pérez;

*Que,* los moradores del denominado Barrio el Cisne son copropietarios del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) restante fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 119387 y clave catastral No. 33505-01-005, cuya superficie es de tres hectáreas, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 14 de noviembre 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de marzo de 2009, celebrada entre los señores Juan Alberto Salazar López y Mariela de los Ángeles Hidalgo Mayorga, a favor de los señores: Almachi Carmen Julia, Andino Artos Luis Gustavo, Andino Artos Víctor Manuel, Caiza Toapanta Segundo Esteban, Chaluisa Chiguano Humberto, Chasiluisa Arequipa Blanca Fabiola, Flores Catota María Matilde, Guaman Ayol Ambrocio, Guamangate Guamangate Juan, Jumbo Escobar Santos Amadeo, Latacunga Chiguano José Ernesto, Latacunga Chiguano María Juana, Moreno Robayo Matilde, Morocho Caiza Julio Manuel, Averos Castillo Verónica del Rocío, Ocampo Rivadeneira Robert Marcelo, Paca Zamora Modesto, Pacheco Veintenilla Bolívar Orlando, Pilatasig Lema Segundo Jesús, Quevedo Yugsi Mentor Hernán, Shulca Chicaiza Marcelino, Sulca Chicaiza Jorge, Sánchez López Lourdes Margoth, Terán Campos Gloria María, Toapanta Chuquitarco Cesar Humberto, Uribe Andino Héctor Jilberto, Uribe Andino Cecilia Teresa, Vega Cuchiipe Ernesto, Velasco Mallitasig Luis Fernando, Villavicencio Villavicencio Célida, y Yuquilema Yautibug José Sebastián;

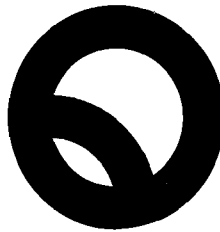
*Que,* con estas dos escrituras de compra venta se completa el 100% de derechos y acciones del inmueble descrito;

*Que,* el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 01065, de 7 de Abril de 1999, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,

*Que,* el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al barrio como El Cisne, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas individuales del lote donde se asientan.”.

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros”; y,





Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

- En los artículos 1, 4, 10, 12, 13 y 14, sustituir la frase: "Comité Pro Mejoras del barrio El Cisne" por "Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros".

3. Ordenanza No. 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

*"Que, la Asociación de Vivienda Nueva Vida fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 000092 de 23 de noviembre de 2001, emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en la calle las Avellanas, sector de Collaloma, parroquia Comité del Pueblo (antes parroquia Cotocollao) del Distrito Metropolitano de Quito, identificado con el predio No. 249448 y clave catastral No. 12808-01-007, de propiedad de los señores Zoila Marina Guevara Torres y Otros;*

*Que, mediante sentencia ejecutoriada de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de 14 de marzo de 2008, dictada por el Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Quito el 15 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 2009, los señores Digna Esperanza Bustamante Larreátegui, Martha Cecilia Campos Defaz, Miguel Ángel Colibrí Espinoza, Rosa Elena Checa Morán, Gerardo Javier Delgado Hernández, Luisa Azucena Faicán Aguilar, Luis Raúl Gualavisi Lema, Ricardo Roberto Jiménez Montalvo, Segundo José Lara, Nelson de Jesús López Ramírez, Rodrigo Germán Obando, María Consuelo Paredes Cerón, Rosario Angelita Pozo Arteaga, Luz Inés Sibri Saltos, Carlos Manuel Sotomayor Haro, Eugenia Patricia Veloz Vargas, Ambrosio Yugcha Almagro, Zoila Marina Guevara Torres y Zoila Beatriz Campaña Delgado, adquirieron dos lotes de terreno adyacentes, que forman un solo cuerpo, con una superficie aproximada de cuatro mil setecientos ochenta metros cuadrados, situados en la calle las Avellanas, sector Collaloma, parroquia de Cotocollao, cuyos linderos son los siguientes: Lote de propiedad de PIANASA S.A.- Norte: Cincuenta metros de extensión, propiedad de Manuel Barriga Cepeda; Sur: Extensión de cincuenta metros, calle pública; Este: Cincuenta y tres metros, cuarenta centímetros de extensión, propiedad de Vicente Bermeo Lañas; y, Oeste: cincuenta y tres metros cuarenta centímetros de extensión, dando un total de este lote de Dos Mil Seis Cientos Setenta metros cuadrados (2.670m<sup>2</sup>) aproximadamente. Lote de propiedad de la señora Margarita Montoya Gómez: Norte: Propiedad particular en 48 metros; Sur: Calle pública en 48 metros; Este: Lote 15B en 44*

*R. F.*



Secretaría  
General del  
Concejo

7  
**SG** 1018

26 MAR 2012

metros; y **Oeste:** Lote 14B, en 44 metros aproximadamente. Los linderos generales de ambos lotes son los siguientes: **Norte:** Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; **Sur:** Calle las Avellanas; **Este:** Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; y, **Oeste:** Cooperativa Pro Mejoras Esmeraldas; y,

**Que,** el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Asociación de Vivienda Nueva Vida, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”;

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Asociación de Vivienda Nueva Vida, a favor de Zoila Marina Guevara Torres y otros.”.
- En los artículos 1, 12, 13 y 14, sustituir la frase: “El Comité Pro Mejoras de la Asociación de Vivienda Nueva Vida” por “Los copropietarios del predio fraccionado, donde se asienta la Asociación de Vivienda Nueva Vida”; e,
- Incluir, luego del artículo 15, un artículo que contenga el siguiente texto: “**Artículo 16.- Procesos de Gestión.-** La Administración Zonal La Delicia estará a cargo del plan de intervención para el mejoramiento barrial.”.

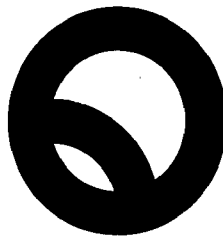
✓ 4. Ordenanza No. 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

“**Que,** mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de enero de 1977, ante el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1977, el señor Jorge Recalde Fernández Salvador vendió a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dos lotes de terreno, identificados con los Nos. 1, de 89.214 m<sup>2</sup> y 2, de 8.922 m<sup>2</sup>, resultando en una superficie total de 98.136 m<sup>2</sup>;

**Que,** el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha reconocido el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Las Marías, que se asienta en el predio de su propiedad, por lo cual ha realizado las acciones tendientes para proceder a la venta directa de los lotes producto de este fraccionamiento a favor de los legítimos poseionarios, de acuerdo con el listado de poseionarios otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

P. F.



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

*Que, en los casos de los predios en los que no se haya podido verificar a los poseesionarios de los lotes o se encuentren en conflicto con el IESS, estos quedarán a nombre de la Institución hasta que se determine el legítimo poseionario."*

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Las Marías, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)"; y,*
- En los artículos 4, 8, 12 y 13, sustituir la frase: *"Los poseesionarios del predio que se fracciona"* por *"el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*.

✓ 5. Ordenanza No. 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur:

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Praderas del Sur, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros"; y,*
- En los artículos 1, 4, 8, 10, 12 y 13, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros"*.

✓ 6. Ordenanza No. 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2:

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, a favor del Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y otros"; y,*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 y los copropietarios del predio fraccionado"*.

✓ 7. Ordenanza No. 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:



Secretaría  
General del  
Concejo

5

**SG** 1018  
26 MAR 2012

*“Que, el barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por los lotes Nos. Ocho-B, Cinco-B, Tres-B y Diez-B, adquiridos de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de Macías Marcial Melitón y otros; 2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el siete de junio del dos mil siete, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta el lote número diez-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.*

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *“La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Los Pedestales 2 y 3, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, Macías Marcial Melitón y otros”;*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *“el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3”* por *“los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3”*.
- Sustituir el título del artículo 12 por el siguiente: *“De la Garantía de Ejecución de Obras y Prohibiciones de Enajenar”;* y al final del mismo, incluir el siguiente texto: *“En el certificado de gravámenes No. C50012443024 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián, poseionario del lote No. 200, posee orden de embargo; en el certificado de gravámenes No. C50012443099 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez, poseionario del lote No. 137 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; en el certificado No. C50012443080 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Melitón Marcial, poseionario de los lotes Nos. 248 y 250 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; y, en el certificado de gravámenes No. C60015269015 de 5 de julio de 2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén, poseionario del lote No. 302 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; particulares que deberán ser verificados y considerados por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de*



4

Secretaría  
General del **SG** 1018  
Concejo 26 MAR 2012

*Quito al momento de la inscripción de esta Ordenanza. Se deja constancia que los lotes producto del fraccionamiento mantendrán el gravamen individualizado.”.*

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

**Atentamente,**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC

Diego 1/3



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 168 - 2012

Quito DMQ, 14 de marzo de 2012

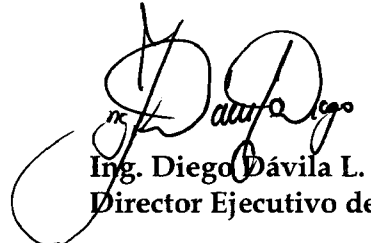
Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 490, de 15 de Febrero de 2012, respecto a las imprecisiones en las Ordenanzas de los barrios que ya la han obtenido, a continuación tengo a bien detallar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que no han podido efectuar su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, por esta causa:

- Praderas del Sur Metropolitano, Ordenanza 24
- El Cisne, Ordenanza 75
- Nueva Vida, Ordenanza 85
- Praderas del Sur, Ordenanza 129
- El Arbolito 2, Ordenanza 168
- Los Pedestales 2 y 3, Ordenanza 173
- Las Marías de Tumbaco 128

Atentamente,



Ing. Diego Dávila L.  
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 2 fojas útiles.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	14-03-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	14-03-2012	

CONCEJO METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 13/03/2012  
HORA: 19:00  
NOMBRE: R-3



Secretaría  
General del  
Concejo

123 2  
**SG** 0490  
15 FEB 2012

Ingeniero  
Diego Dávila  
Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. UERB-077-2012 de 8 de febrero de 2012, recibido en esta Secretaría el 10 de febrero del mismo año, me permito manifestar lo siguiente:

Esta Secretaría ha procedido a ajustar el procedimiento de análisis y revisión de los proyectos de ordenanza remitidos por la Unidad a su cargo, por lo que las observaciones por usted planteadas han sido debidamente acogidas. Sin embargo, es necesario que exista un trabajo coordinado entre ambas dependencias, con el objeto de que problemas como los suscitados no vuelvan a ocurrir en perjuicio de la comunidad.

En este sentido, me permito solicitar a usted que se considere el formato de ordenanzas elaborado por esta Secretaría en los proyectos que sean remitidos para conocimiento del Concejo Metropolitano, en el cual deberán incluirse las especificaciones particulares de cada caso.

En cuanto a los barrios Igualdad Social y Dos Mil, adjunto encontrará copias certificadas de la fe de erratas emitida en cada caso.

Finalmente, adjunto encontrará también el listado de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano que evidencian imprecisiones en ellas, con el objeto de que se sirva informar si es que éstas han superado el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de no ser así, solventar la situación.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Firma: *Christina*  
Fecha: \_\_\_\_\_



Secretaría  
General del  
Concejo

SG 0490

15 FEB 2012

### LISTADO DE ORDENANZAS

No. Ordenanza	Barrio	Falta Antecedente	Error en propietario
23 ✓	El Calzado	X	
24 ✗	Praderas del Sur Metropolitano	X	
25 ✓	Héroes del Cenepa	X	
26 ✓	Nueva Bellavista	X	
27 ✓	Luchador Eloy Alfaro	X	
35 ✓	Hermandad	X	
36 ✓	Puertas del Valle	X	
38 ✓	Laureles del Sur	X	
40 ✓	Proyecto Sur	X	
41 ✓	Francisco Yáñez	X	
55 ✓	Tránsito Alto	X	
59 ✓	Santa Rosa del Norte	X	
62 ✓	Brisas del Valle		X
69 ✓	Esmeraldas	X	X
73 ✓	Balcones del Sur	X	
74 ✓	La Tolita	X	X
75 ✗	El Cisne	X	X
76 ✓	Mercedes 1	X	X
84 ✓	Santa Rosa de Guayllabamba	X	X
85 ✗	Nueva Vida	X	
87 ✓	Portal de San Juan	X	X
112 ✓	Sausalito		X
113 ✓	Vista Hermosa del Sur	X	X
114 ✓	Primavera de Cornejo	X	
121 ✓	Valle de San Juan		X
122 ✓	Fortaleza Florín del camal Metropolitano	X	X
129 ✗	Praderas del Sur		X
130 ✓	San Carlos de Alangasí Primera Etapa		X
131 ✓	Acción Social Eco y Vida		X
136 ✓	Santa Teresita del Valle	X	
138 ✓	29 de Mayo		X
139 ✓	Urauco	X	X
166 ✓	Buenos Aires Bajo		X
168 ✗	El Arbolito 2		X
173 ✓	Los Pedestales 2 y 3	X	X
175 ✓	Durán Ballén - Orquídeas del Sur - La Macarena	X	

LAZ PEDIAS





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quinto F

2010.2682

Oficio No. UERB- 085-2010  
Quito DMQ, 02 de febrero de 2011

**Abogada**  
**Patricia Andrade**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:


De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero del presente año, remito a usted 16 juegos de 3 láminas cada uno, correspondiente al Barrio "Praderas del Sur Metropolitano", ubicado en la parroquia Guamaní, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

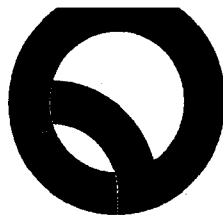
Atentamente,

**Ing. Diego Dávila**  
**Director Ejecutivo de la UERB**

	<b>NOMBRES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA/SUMILLA</b>
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	02-02-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	02-02-2011	

CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO  
FECHA: 03 FEB 2011  
HORA: 09:10  
NOMBRE: Sandra

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	03 FEB 2011	IVON 
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-003

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

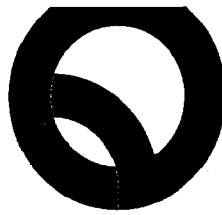
ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.01.2011	F
SEGUNDO DEBATE	03.02.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 17 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;



**Secretaría  
General del  
Concejo**

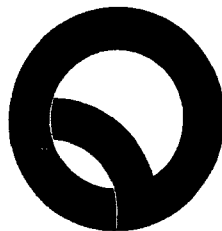
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 17 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

Previo primer debate, el Concejo Metropolitano deberá conocer la absolución de la consulta que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial formuló a la Procuraduría Metropolitana, respecto de la determinación de la base legal que faculte

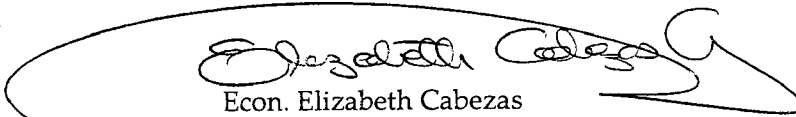


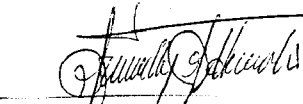
**Secretaría  
General del  
Concejo**


al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios, con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal, y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se resolvió realizar en sesión extraordinaria de la Comisión de 14 de enero de 2011, requerida a la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. SG 0180 de la misma fecha.

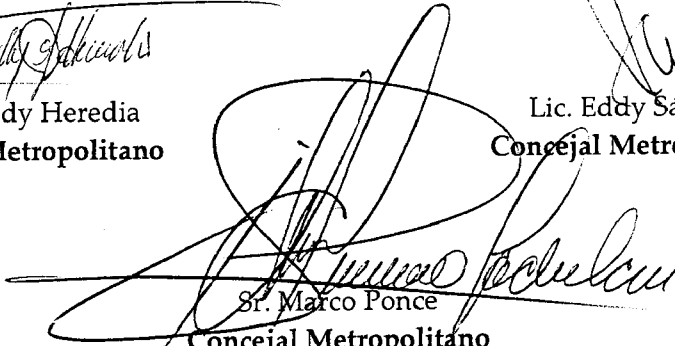
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

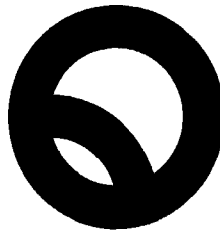
  
Econ. Elizabeth Cabezas  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

  
Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-003

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

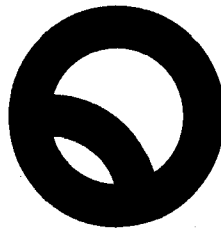
ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.01.2011	F
SEGUNDO DEBATE	03.02.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 17 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;



**Secretaría  
General del  
Concejo**

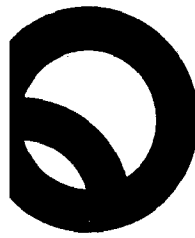
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y, 26
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 17 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

Previo primer debate, el Concejo Metropolitano deberá conocer la absolución de la consulta que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial formuló a la Procuraduría Metropolitana, respecto de la determinación de la base legal que faculte

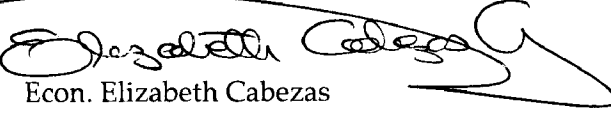


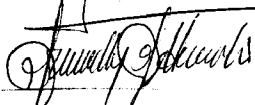
**Secretaría  
General del  
Concejo**

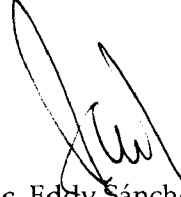
al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios, con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal, y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se resolvió realizar en sesión extraordinaria de la Comisión de 14 de enero de 2011, requerida a la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. SG 0180 de la misma fecha.


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Econ. Elizabeth Cabezas  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

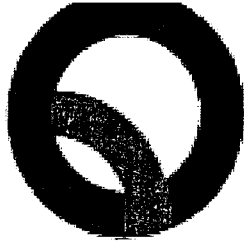
  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

  
Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.





**Procuraduría  
Metropolitana**

Referencia: Oficio SG 0180

Abg.

Patricia Andrade Baroja

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Presente

Con referencia al Oficio No. SG 0180 de 14 de enero de 2011, nos permitimos manifestar lo siguiente:

**1. SOLICITUD**

Informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**2. ACLARACIÓN PRELIMINAR:**

El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, de conformidad a lo constante en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. A003, de 18 de agosto de 2009, delegó a la Procuraduría Metropolitana la absolucón de "*consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano.*". Sin embargo se debe recalcar que las consultas han de versar exclusivamente sobre el régimen jurídico metropolitano, en virtud de la competencia respecto de consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico general que está asignada legalmente a la Procuraduría General del Estado; y, en materia constitucional a la Corte Constitucional.

1

**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 19 ENE 2011  
HORA: 12:10  
NOMBRE: P. R. 10



## Procuraduría Metropolitana

### 3. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y ANÁLISIS

#### 3.1 Fundamentación Normativa

##### Constitución de la República del Ecuador

*“Art. 264, numerales 1 y 2 e inciso final.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. ...*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*

*“Art. 376.- Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”*

*“Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*

*“Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.”*



## Procuraduría Metropolitana

### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

*“Art. 5, literales a) y b).- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

*b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”*

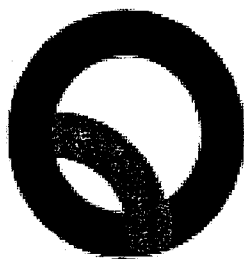
*“Art. 57, literal x).- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: ...*

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”*

*“Art. 424.- Porcentaje del área verde fraccionada.- En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica.*

*Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.”*

*“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. J*



## Procuraduría Metropolitana

*Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:*

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,*
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*

*“Art. 473.- **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.-** En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

*“Art. 474.- **Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.-** Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.*

*La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.*

*Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.”*

*“Art. 476.- **Fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales.-** Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados.”*



## Procuraduría Metropolitana

*“Art. 477.- **Fraccionamiento de inmuebles sin autorización con fines comerciales.**- Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por concepto de comercialización del mismo, incurrirá en delito de estafa tipificado en el Código Penal. Las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en la ley y en las respectivas ordenanzas.”*

*“Art. 478.- **Parte perjudicada.**- El delito tipificado en el artículo anterior podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada.”*

*Art. 479.- **Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.**- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas' las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.*

*En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo,, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.*

*“Art. 480.- **Irrevocabilidad de las autorizaciones.**- Excepto en caso de emergencia declarada, el gobierno cantonal o distrital, no podrá revocar o modificar las autorizaciones concedidas, si las obras hubieran sido iniciadas y se estuvieren ejecutando conforme a las mismas, sin contar con el consentimiento de los promotores o ejecutores, bajo pena de pagar a éstos y a los propietarios de los lotes, los daños y perjuicios que tal hecho origine. Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán a todas las situaciones que, de hecho, existieren en relación con esta materia, y a las que en el futuro se presentaren.”*



## Procuraduría Metropolitana

*“Art. 486.- Potestad de partición administrativa.- Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan:*

*a) El órgano responsable del ordenamiento territorial del gobierno metropolitano o municipal emitirá el informe técnico provisional de regularización del barrio, determinando el criterio de partición del bien pro indiviso, los beneficiarios conocidos, dejando a salvo los derechos de aquellos beneficiarios que no fueren identificables. Para la elaboración de este informe, la administración podrá levantar la información de campo que considere pertinente, para lo que contará con la colaboración de los interesados y de todo órgano u organismo público, tales como el registro de la propiedad, notarias, entre otros, sin limitación de ninguna especie.*

*El extracto de este informe será notificado a los interesados, mediante una sola publicación en la prensa, a costa de la municipalidad.*

*Las personas que acrediten legítimo interés podrán presentar observaciones al informe técnico provisional, que se mantendrá a disposición de los interesados, en su versión íntegra, en las dependencias de la municipalidad, en el plazo de tres días contados desde la fecha de publicación.*

*El órgano responsable del ordenamiento territorial, con las observaciones aportadas y justificadas dentro del procedimiento, emitirá el informe técnico definitivo;*

*b) Mediante resolución administrativa se procederá con la partición y adjudicación de los lotes correspondientes al inmueble en los términos previstos en el informe técnico definitivo;*

*c) La partición y adjudicación administrativas se harán constar en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales;*

*d) La resolución administrativa de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad del cantón, la misma que, sin otra solemnidad, constituirá el título de dominio del beneficiario y de transferencia de las áreas*



## Procuraduría Metropolitana

*públicas, verdes y comunales, a favor del municipio o distrito. Le corresponde al gobierno municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas de partición y adjudicación ante el registro de la propiedad; una vez inscritas, serán notificadas y entregadas a los beneficiarios conocidos.*

*Tratándose de beneficiarios que no pudiesen ser identificados, se hará constar en la correspondiente resolución administrativa de partición y notificación e inscripción en el registro de la propiedad, la titularidad del lote a nombre del gobierno autónomo descentralizado como propietario fiduciario, en tanto el beneficiario no identificado acredite su condición de titular, según el régimen previsto en la correspondiente ordenanza que se dicte para el efecto. Una vez acreditada la titularidad en sede administrativa, se emitirá la respectiva resolución de adjudicación que será inscrita en el registro de la propiedad.*

*Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el registro de la propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del gobierno municipal:*

*e) Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza; y,*

*f) Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser el titular del derecho de dominio, sobre los derechos y acciones, el lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario, únicamente respecto del valor en numerario que el beneficiario de la partición y adjudicación esté obligado a pagar por efecto del acto administrativo. Sin embargo, en ningún caso, y en razón del orden público, la partición y adjudicación será revertida o anulada, por lo que, quien llegare a acreditar dominio en el procedimiento debido tendrá derecho exclusivamente a percibir del beneficiario el justo precio por el lote adjudicado, del modo establecido por el juez de la causa.*



## Procuraduría Metropolitana

*Para efectos del cálculo del justo precio de los derechos y acciones de los lotes o del bien inmueble a ser fraccionado, no se considerarán las plusvalías obtenidas por las intervenciones municipales en infraestructura, servicios, regulación constructiva y cualquier otra que no sea atribuible al titular del bien inmueble.*

*La acción prevista en este literal prescribirá en el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción en el registro de la propiedad de la resolución administrativa de partición y adjudicación.*

*Mediante ordenanza, los concejos municipales y distritales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código. No podrán titularizarse predios de protección forestal, de pendientes superiores al treinta por ciento (30%) o que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios.”*

**“Art. 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos urbanos.-** *Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.*

*Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.*

*De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:*

- a) El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular del dominio del inmueble a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del gobierno descentralizado autónomo;*
- b) En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberán deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios;*





## Procuraduría Metropolitana

- c) *El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, éstos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo gobierno autónomo descentralizado.*

*A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio para estos casos, será determinado por la dirección de avalúos y catastros de cada gobierno municipal o metropolitano, con base en el valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía; y,*

- d) *Los títulos de crédito así emitidos, serán entregados al titular del inmueble si fuere conocido según los registros públicos o consignados ante un juez civil, en caso de oposición del titular o en el caso de que el dominio estuviere en disputa o no fueren conocidos los titulares del bien expropiado.”*

### **Código Civil**

**Art. 30.-** *Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*

### **Ordenanza Metropolitana 255 (R.O. 413, 28-08-2008), reformatoria del Código Municipal**

**“Art. ... (30).- Proyectos de Urbanización.-** *Son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas del Distrito calificadas exclusivamente como suelo urbano por el PGDT y otros instrumentos de planificación. En urbanizaciones, la división del suelo contemplará más de diez lotes, además del correspondiente al de las áreas comunales y áreas verdes.*

*Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del PGDT ni las determinaciones normativas sobre ordenación, uso y ocupación del suelo y edificación; y deberán integrar sus redes de infraestructura y vialidad a las redes generales (existentes o previstas); y deberán adjuntar los certificados de factibilidad de servicio y las propuestas técnicas para la ejecución de obras de infraestructura y vialidad.*



## Procuraduría Metropolitana

*Las urbanizaciones pueden ser:*

**Urbanizaciones sujetas a reglamentación general.-** Pueden ser desarrolladas y promovidas por cualquier persona natural o jurídica que se sujete a las asignaciones de la zonificación y cumpla con los requerimientos reglamentarios y procedimientos vigentes. Estas urbanizaciones deberán contar con informe favorable de la DMPT y deberán garantizar la transferencia de áreas verdes y áreas comunales al Municipio. Las garantías que se aceptarán serán las dispuestas en el Art. (95) de la presente norma, con excepción de la hipoteca de lotes de la misma urbanización, la que no será aceptada.

**Urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo.-** Deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativo y técnicos previstos para el efecto. Estas urbanizaciones deberán sujetarse a las asignaciones de zonificación, cumplir con los reglamentos procedimentales vigentes, garantizar la transferencia de áreas verdes y áreas comunales al Municipio, y la consolidación plena en un plazo máximo de 8 años. Como garantía de cumplimiento de las etapas en urbanizaciones de interés social progresivo, los lotes serán gravados con primera hipoteca, permitiéndose segunda hipoteca siempre y cuando el Concejo así lo apruebe, previo informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos que justifiquen el cambio y asegure que la garantía es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.”

**Art. ... (32).- Proyectos de Subdivisión.-** Son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y otros instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.

*En suelo urbano, de la división del suelo propuesta deberán resultar no más de diez lotes o solares además de las áreas verdes y comunales, así como las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.*

*En suelo no urbanizable, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de 20 lotes además de las áreas verdes y comunales, así como las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.*

*Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por sucesión hereditaria que pueden generarse en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.*



## Procuraduría Metropolitana

*Las subdivisiones pueden ser:*

**a) Subdivisiones sujetas a reglamentación general.-** Pueden ser desarrolladas y promovidas por cualquier persona natural o jurídica en tanto se sujete a las asignaciones de la zonificación y a la normativa prevista para este efecto;

**b) Subdivisiones generadas por partición judicial.-** Son habilitaciones del suelo generadas por sentencia ejecutoriada emitida por Juez competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

**c) Subdivisiones en predios que contengan edificación protegida o inventariada.-** Se sujetarán a las disposiciones que establece la Ordenanza de Áreas Patrimoniales; y,

**d) Subdivisiones por intervención de entidades públicas.-** Generadas por la ejecución de obras públicas o por resoluciones que declaran de utilidad pública una parte del inmueble.”

“Art. ... (42).- **Áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.-** Toda habilitación de suelo entregará al Municipio el porcentaje de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal previsto para cada uno de los siguientes casos:

a) En subdivisiones, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, el área verde no será inferior al 10% del área útil urbanizable del terreno a dividirse; y,

b) En urbanizaciones, a más del 10% del área útil urbanizable, se entregará un 3% adicional de la misma superficie para áreas de equipamiento comunal de servicios sociales y públicos.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, mediante los estudios técnicos correspondientes, definirá el tipo de equipamiento que será construido.

Las áreas verdes y las áreas de equipamiento comunal podrán habilitarse en terrenos que presenten pendientes de hasta treinta grados, en cuyo caso el propietario deberá entregarlas perfectamente aterrazadas y con taludes protegidos. Se exceptúan aquellas pendientes ubicadas en áreas boscosas o naturales evaluadas previamente por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

No podrán ser destinados para áreas verdes o de equipamiento comunales las áreas que están afectadas por vías o proyectos viales aprobados por la Municipalidad, Consejo



## Procuraduría Metropolitana

*Provincial de Pichincha o Ministerio de Obras Públicas. Tampoco, las áreas de protección especial, zonas colindantes a terrenos inestables o inundables.*

*Las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes, no serán consideradas como parte de la contribución de zonas verdes ni equipamiento comunal.*

*Las condiciones y dimensiones de áreas verdes, vías y equipamientos de las nuevas urbanizaciones, deberán ser diseñadas y construidas de acuerdo con las normas y manuales técnicos vigentes.*

*La Dirección Metropolitana de Catastro, verificará, constatará y catastrará los lotes destinados a zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a los planos de urbanización o subdivisión registrados o aprobados, según sea el caso.*

*Las edificaciones declaradas en propiedad horizontal se someterán a las disposiciones que por concepto de áreas comunales se establezcan en la ley de la materia, su reglamento y la normativa municipal vigente.”*

**“Art. ... (43).- Casos de habilitación de suelo en los que la contribución de áreas verdes y áreas para equipamiento comunal no son exigibles.- No se exigirán las contribuciones de zonas verdes y áreas para equipamiento comunal en los siguientes casos:**

- a) Cuando los predios a habilitarse sean producto de divisiones anteriores en las cuales se haya contribuido con el diez por ciento (10%) para zonas verdes o áreas comunales, y cuyo titular de dominio sea el mismo propietario;*
- b) En subdivisiones que se produzcan por el cruce de una vía pública aprobados por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando no se proyecte una nueva habilitación del suelo en los lotes resultantes;*
- c) En el caso de donaciones para equipamiento comunitario de uso público, lo cual se hará constar expresamente en el acto administrativo de autorización;*
- d) En subdivisiones cuya naturaleza sea la sucesión por causa de muerte;*
- e) En subdivisiones realizadas por la Municipalidad, destinadas a permutas o donaciones;*
- f) En terrenos con afectaciones viales o de protección especial mayores a 30% del área total del terreno.”*



## Procuraduría Metropolitana

***“Art. ... (44).- Casos en los que la contribución de áreas verdes y áreas para equipamiento comunal para subdivisiones puede ser compensada.-***

*a) Cuando el 10% del área útil del predio sea inferior a la asignación mínima del lote que establezca la zonificación del sector, se entregará el valor monetario correspondiente al 5% del valor del área útil del lote a subdividirse;*

*b) Cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad por dificultad de acceso, ubicación dispersa, presente pendientes pronunciadas mayores al 30%, falta de continuidad en la trama vial, la DMPT elaborará un informe que será conocido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y aprobado por el Concejo Metropolitano, con lo cual se podrá compensar en dinero, el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del área útil del lote objeto de la subdivisión; y,*

*c) Cuando el inmueble a fraccionarse se encuentre edificado en una proporción igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del COS PB, se podrá compensar en dinero, el equivalente al cinco por ciento (5%) del área útil del lote. Esta compensación tendrá efecto solo cuando las edificaciones cuenten con las licencias o permisos municipales correspondientes.*

*El valor del suelo se calculará en función de la ordenanza Metropolitana vigente que aprueba el plano del valor del suelo que rige para cada bienio en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Las compensaciones recaudadas serán asignadas a un fondo exclusivo para la provisión de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.”*

### **Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito**

***“Art. 2.- Este Reglamento contiene los requisitos y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación establecidos en la Ordenanza de Régimen del Suelo vigente.”***

***Art. 7.- Requisitos para la Aprobación de Urbanizaciones sujetas a reglamentación general.-***

- Solicitud suscrita por el propietario del terreno y el profesional responsable del proyecto;*



## Procuraduría Metropolitana

- Escritura del inmueble;
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM);
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes del registro de la Propiedad actualizado;
- Documento de cancelación del impuesto predial del último año; ...
- Planos de la urbanización de acuerdo a lo especificado en las NAU;
- Memoria técnica;
- Plano en detalle de zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a lo referido en las NAU; ...”

*“Art. 18.- Transferencia de dominio de las zonas verdes y áreas comunales en subdivisiones.- En los casos que sea necesaria la transferencia de dominio de áreas verdes y áreas comunales a favor del Municipio se procederá conforme a lo especificado en el artículo 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para este efecto se hará constar esta disposición en el texto de la Resolución de la subdivisión o reestructuración parcelaria para que luego de aprobada y protocolizada, sea ingresada al catastro municipal e inscrita en el Registro de la Propiedad”*

### 3.2 Análisis

#### Derecho a la vivienda

Es necesario señalar que la norma constitucional garantiza el derecho a la vivienda de las personas y se debe interpretar en el sentido que más favorezca a la vigencia de los derechos.

#### Alcance del artículo 424 del COOTAD

Esta norma determina la exigencia del porcentaje de áreas verdes para todo fraccionamiento y urbanización, entendiéndose por tales, según el artículo 470 de la misma norma, a la división de terreno en hasta 10 lotes; y, de más 10 lotes, respectivamente.

Las urbanizaciones y fraccionamiento de suelo regulares, deben ser solicitados voluntariamente por el administrado, como uno de sus requisitos, conforme lo dispone el Reglamento de de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y



## **Procuraduría Metropolitana**

Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, norma de aplicación de la Ordenanza 255.

Entre los requisitos de cumplimiento obligatorio, se hallan, además del anterior, la escritura del inmueble, el documento de cancelación del impuesto predial, el IRM y los planos del inmueble y de las áreas verdes, por mencionar los principales.

Este porcentaje de áreas verdes es de al menos el 10% y hasta el 20%, según el artículo 424 del COOTAD, lo que no se opone a la Ordenanza Metropolitana 255, que lo regula.

Los fraccionamientos de suelo que no se acogen a las disposiciones de este artículo, tienen un procedimiento especial y sanciones para el caso de infracción en cuanto a fraccionamientos no autorizados, con y sin fines comerciales.

### **Hipótesis normativa**

Se debe tener en cuenta la hipótesis normativa a la que se acogen los casos previstos en el artículo 424 del COOTAD, ya que en el mismo se regula los fraccionamientos de suelo y urbanizaciones regulares, es decir, aquellos que requieren petición de parte y presentación de proyectos, los que deben cumplir con todos los requisitos señalados en la ley para su aprobación, entre los que está la contribución de áreas verdes y comunales, de los que están prohibida su exoneración.

### **Exoneración de áreas verdes y compensación en dinero**

El fraccionamiento del suelo y urbanizaciones solicitadas voluntariamente por el administrado, prevé un único caso de exoneración de áreas verdes y comunales, el cual está en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, pudiendo compensarse en dinero, sólo en este caso.

### **Supuestos de no sujeción**

La norma de carácter general antedicha no prevé ciertas situaciones o casos en los que por fuerza mayor, que es el caso de órdenes de autoridad, no se exige la contribución de áreas verdes o comunales.



## Procuraduría Metropolitana

En razón de lo expuesto en el párrafo precedente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió en el mes de agosto del año 2008, la Ordenanza 255 y la Resolución A 0086 de octubre de 2008, como norma de aplicación, para regular la situación anterior, como complemento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la que, tal como hace el COOTAD en la actualidad, establecía la obligatoriedad de la contribución de áreas verdes y comunales, para los casos previstos de fraccionamiento del suelo y urbanizaciones solicitadas voluntariamente por el administrado.

Las disposiciones de esta Ordenanza, en cuanto a la no exigibilidad de la contribución de áreas verdes y comunales, no son contrarias a la ley, ya que su fin u objetivo fue y es el regular los casos no previstos en la ley.

Estos fraccionamientos no son producto de la voluntad de las personas, sino de hechos ajenos a ellos, tal como se regula en el artículo innumerado 43 de la Ordenanza 255, como son las particiones judiciales, ejecución de obra pública o sucesiones por causa de muerte.

Asimismo, en el artículo innumerado 44 de la Ordenanza 255, se ha regulado, en ejercicio de la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados y de la de regular el uso y ocupación del suelo, casos de compensación de áreas verdes no previstos en la ley, los cuales, no se acogen a la hipótesis normativa y por tanto a la prohibición establecida en el artículo 424 del COOTAD, ya que no son fraccionamientos de suelo producto de la petición voluntaria del administrado, sino, casos producto de hechos no previstos a atribuibles a la fuerza mayor, razón por lo que no implican una violación a la misma.

### **Regularización de barrios**

Para la regularización de barrios, es decir, asentamientos de hecho consolidados, que no se encuentran enmarcados en la hipótesis normativa prevista en el artículo 424 del COOTAD, ya que no son urbanizaciones ni fraccionamientos regulares, sino casos no previstos, se establece un procedimiento especial, como es el caso establecido en el artículo 486 del COOTAD, denominado Potestad Administrativa de Partición, la que puede proceder incluso de oficio.



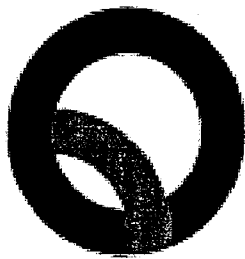


## Procuraduría Metropolitana

Existe otro caso similar de regularización de barrios, denominado, regularización de asentamientos humanos consolidados, el que se regula en el artículo 596 del COOTAD.

### CONCLUSIONES

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dictado en ejercicio de sus funciones y atribuciones la Ordenanza 255 y se ha expedido además la Resolución A 0086, con la intención de resolver casos no previstos en la ley, en beneficio de la ciudadanía y de sus derechos.
- Las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana 255 relativas a la no exigibilidad de áreas verdes y comunales, no contravienen a la ley, al contrario la complementan, ya que no exonera de la misma, sino, establece los casos particulares no previstos en ésta, por lo que los mismos son completamente aplicables.
- Los casos de compensación de áreas verdes señalados en la Ordenanza 255, no contravienen al artículo 424 del COOTAD, ya que no se acogen a la hipótesis normativa prevista en el mismo.
- La regularización de barrios es un procedimiento especial que no se acoge a las disposiciones del artículo 424 del COOTAD, ejemplo del cual son los procedimientos especiales previstos en el artículo 486 de la misma norma.
- La regularización de asentamientos humanos consolidados, al igual que la regularización de barrios, está normada por medio del COOTAD, la que tal como en el caso anterior, tampoco se acoge al artículo 424 de la norma.
- En las regularizaciones de barrios y asentamientos humanos consolidados de hecho es necesario no incluir el término urbanizaciones para evitar confusión, ya que la normativa de aplicación para estos casos difiere.



**Procuraduría  
Metropolitana**

- Se recomienda al Concejo Metropolitano adecuar la Ordenanza 255 y normas de uso y habilitación del suelo a los términos y disposiciones establecidos en el COOTAD.
- Por lo mencionado es criterio que no es aplicable la disposición del art. 424 del COOTAD referente a la contribución de áreas verdes para la regularización de barrios ya que no se trata de casos de fraccionamiento y urbanización regulares.

Atentamente,

Ab. Pablo A. Sánchez

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-003, de 17 de enero de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: *“a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro Zonal, Jefatura de Territorio y Vivienda, la Comisaría Metropolitana de Construcciones, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 012 de 01 de Diciembre de 2010, habilitante de la ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio Praderas del Sur Metropolitano a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario de un lote de terreno cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, con clave catastral No.32911 33 001 No. de predio 184664, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 M2) adquirido mediante escritura pública de compra venta de 04 de Agosto de 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexto de Pichincha, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 14 de Octubre de 2003, otorgado por la:

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

El Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur Metropolitano", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector el Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario del predio, ubicado en la parroquia Guanamí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### **Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple
Número de Lotes:	71
Área Útil de Lotes:	13.719,65 m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	3.099,48 m <sup>2</sup>
Área Comunal y equipamiento comunal:	844,87 m <sup>2</sup> (6.16 % del área útil de lotes)
Área de Afectación Vial:	5.651,32 m <sup>2</sup>
Área de relleno Querada:	499.37 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (lev.topog):	23.814,69 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (Escrit.):	22.000,00 m <sup>2</sup>
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.814,69 m <sup>2</sup>

Número de lotes 71, signados del uno (1) al setenta y uno (71), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes No. 16, 17, 18, 19 y 20 se encuentran parcialmente conformados por área de relleno según la planimetría del asentamiento, deberán sujetarse al Art. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0264 Sancionada el 24 de octubre del 2008, en lo referente a las edificaciones.

**Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80) / D5 (D304-80); lote mínimo 200 m<sup>2</sup> / 300m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 45.00% respecto al total de los lotes.

**Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** El propietario del predio en mención, de conformidad con el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

equipamiento comunal, 844,87 m<sup>2</sup> que corresponde al 6.16% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

### Área Verde: 1

**Superficie:** Área verde útil: 597,28 m<sup>2</sup>  
Área adicional: 175,42 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote No. 20 **longitud 20.50 m**  
**Sur:** Lote N° 19, **longitud 15.05 m** y Lote N° 21, **longitud 14.91 m**  
**Este:** Calle "A", **longitud 29.10 m**  
**Oeste:** Av. Camilo Orejuela **longitud 30.96 m**

### Área Verde: 2

**Superficie:** Área verde útil: 95.21 m<sup>2</sup>  
Área adicional: 87.77 m<sup>2</sup>

**Norte:** Vértice Calle "A" y Calle "D" **longitud 2.35 m**  
**Sur:** Lote N° 20 **longitud 12.00 m**  
**Este:** Calle "A", **longitud 28.34 m**  
**Oeste:** Av. Camilo Orejuela **longitud 30.37 m**

### Área Verde: 3

**Superficie:** Área verde útil: 53.90 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote No. 26 **longitud 9.91 m**  
**Sur:** Afectación Redondel **longitud 15.50 m**  
**Este:** Calle "A", **longitud 11.91 m**  
**Oeste:** Vértice Calle "A" y Afectación redondel **longitud 0.00 m**

### Área Verde: 4

**Superficie:** Área verde útil: 98.48 m<sup>2</sup>



## ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Norte:** Vértice Afectación Redondel y lote No. 3      **longitud 0.00 m**  
**Sur:** Propiedad Privada      **longitud 9.63 m**  
**Este:** Entre Lote No. 03, **longitud 9.70 m** y Lote No. 04 **longitud 16.51 m**  
**Oeste:** Afectación Redondel      **longitud 30.76 m**

Las áreas verdes No. 1 y No. 2 se encuentran parcialmente conformadas por área de relleno de quebrada conforme a la planimetría del asentamiento, por lo tanto el área de relleno de quebrada no se ha considerado como parte del porcentaje de áreas verdes exigido legalmente.

**Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, cancha de uso múltiple, mobiliario urbano.

**Art. 7.- DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente latrama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el D. O. 41 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de interés social de desarrollo progresivo de más de trece años de existencia, con 45.6% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: Energía eléctrica, Alcantarillado, Agua Potable, Red telefónica, se autoriza las siguientes vías: **Av. Camilo Orejuela** de 20.00 m, **Av. Escalón 2** de 23.00 m, **Calles "D" y "E"** de 12.00 m; **Calles "A" y "C"** de 8.00 m; y **Calle "B"** de 9.00 m de ancho. Contemplando radios de curvatura de 5.00 m.

**Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-**La Administración Municipal Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Quitumbe cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

**Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.**-En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.**-El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.**- El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del propietario en caso de incumplimiento.

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

**Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-003

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.01.2011	F
SEGUNDO DEBATE	03.02.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 17 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;



**Secretaría  
General del  
Concejo**

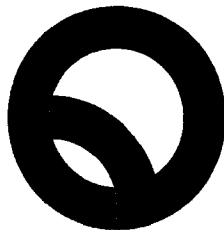
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 17 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

Previo primer debate, el Concejo Metropolitano deberá conocer la absolución de la consulta que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial formuló a la Procuraduría Metropolitana, respecto de la determinación de la base legal que faculte



**Secretaría  
General del  
Concejo**

al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios, con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal, y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se resolvió realizar en sesión extraordinaria de la Comisión de 14 de enero de 2011, requerida a la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. SG 0180 de la misma fecha.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Econ. Elizabeth Cabezas

**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL:  
"PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO"**

**EXPEDIENTE N° 53 Q**

**INFORME SO-L-T/Q N° 012**

**UBICACIÓN:**



**PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**

Parroquia      Guamaní

Barrio/Sector      Turubamaba de Monjas

**Uso de Suelo Principal**

- |                      |                      |                |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple             | Residencial 1  |
| Área de Promoción    | Patrimonial          | Residencial 1A |
| Equipamiento         | Protección Ecológica | Residencial 2  |
| Industrial 2         | Protección Baeterio  | Residencial 3  |
| Industrial 3         | RNNR                 |                |
| Industrial 4         | RNR                  |                |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

### ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Con la esperanza de adquirir un predio en el cual construir una vivienda digna, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano adquiere un lote de terreno en el año 2003, a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA., predio que reciben sin ninguna obra de infraestructura ni permiso de fraccionamiento, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano se aprueba mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de Mayo del 2003, emitido por el Ministerio de Bienestar Social.

### INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Comité Pro Mejoras
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Señor Jorge Ochoa
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	13 años
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	82
<b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:</b>	04-02-2010

### INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b>	<p>El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, es propietario de un lote de terreno cuyo antecedente es el siguiente:</p> <p>Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 04 de Agosto de 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexto de Pichincha, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 14 de Octubre de 2003, otorgada por la: Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, vende y da en perpetua enajenación a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, un lote de terreno Cinco Prima del Llano Santa Ana, situado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 M2)</p>		
<b>TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)</b>	Terceras Ventas: NO EXISTEN		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES NO
<b>PROPIETARIO(S):</b>	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

		<b>METROPOLITANO</b>			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Señor Jorge Ochoa, Presidente.				
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	04 de Agosto de 2003				
<b>OTORGADO POR:</b>	Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA				
<b>A FAVOR DE:</b>	<b>COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO</b>				
<b>NOTARIO:</b>	Dr. Gonzalo Ramón Chacón	<b>NOTARIA</b>	16	<b>CANTÓN : QUITO</b>	Pichincha
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	14 de Octubre de 2003				
<b>LINDEROS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Calle de ocho metros			
	<b>LINDERO SUR:</b>	Lote número ocho prima de Manuel Ponce Herrera			
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Calle de ocho metros			
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Camino de Hacienda			
	<b>SUPERFICIE:</b>	22.000 M2			
<b>CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES</b>	<b>DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	Certificado No. C41363010001 de fecha 30/06/2010			

### INFORME TECNICO

<b>Nº de Predio:</b>	184664							
<b>Clave Catastral:</b>	32911 33 001							
<b>Zonificación :</b>	D3(D203-80) / D5(D304-80)							
<b>Lote mínimo:</b>	200 m <sup>2</sup> / 300 m <sup>2</sup>							
<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Continua sobre línea / (D) Continua sobre línea							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R2) Residencia mediana densidad / (M) Múltiple							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>APLICA</b>						
	<b>X</b>	<b>Zonificación:</b>						
		<b>Lote mínimo:</b>						
		<b>Formas de Ocupación:</b>						
	<b>Uso principal del suelo:</b>							
<b>Número de Lotes:</b>	71							
<b>Consolidación:</b>	45.0%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Área útil de Lotes:	13,719.65	m <sup>2</sup>	57.61 %
Área de vías y pasajes:	3,099.48	m <sup>2</sup>	13.01 %
Anchos de vías y pasajes:	Avenida Escalón 2	23.00 m	Calle "B" 9.00 m
	Avenida Camilo Orejuela	20.00 m	Calle "A" 8.00 m
	Calle "D"	12.00 m	Calle "C" 8.00 m
	Calle "E"	12.00 m	
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	844.87	m <sup>2</sup>	3.55 % del área total del terreno.
			6.16 % del área útil de lotes.
Área de afectación vial:	5,651.32	m <sup>2</sup>	23.73 %
Área de protección de quebrada y/o talud:	No existe		
Área de protección por ribera de río:	No Existe		
Área de relleno de quebrada:	En lotes : 236.18	m <sup>2</sup>	0.99 %
	En área verde: 263.19	m <sup>2</sup>	1.11 %
Área bruta del terreno (Área Total):	23,814.69	m <sup>2</sup>	100 %
Área de lotes a escriturar:	13,955.83	m <sup>2</sup>	58.60 %
Área Verde 1:	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Lote N° 20	20.50 m
	Sur:	Lote N°19	15.05 m
		Lote N° 21	14.91 m
	Este:	Calle "A"	29.10 m
Oeste:	Av. Camilo Orejuela	30.96 m	ÁREA ÚTIL: 597.28 m <sup>2</sup> ÁREA VERDE ADICIONAL: 175.42 m <sup>2</sup>
Área Verde 2:	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Vértice Calle "A" y Calle "D"	2.35 m
	Sur:	Lote N°20	12.00m
	Este:	Calle "A"	28.34 m
	Oeste:	Av. Camilo Orejuela	30.37 m
Área Verde 3:	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Lote N°26	9.91 m
	Sur:	Afectación Redondel	15.50 m
	Este:	Calle "A"	11.91 m
	Oeste:	Vértice Calle "A" y Afectación Redondel	0.00 m
Área Verde 4:	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Vértice Afectación Redondel y lote No. 3	0.00 m
	Sur:	Propiedad Privada	9.63 m
	Este:	Lote N° 03	9.70 m
Lote N° 04		16.51 m	98.48 m <sup>2</sup> Según forma polígono plano



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	Oeste:	Afectación Redondel	30.76 m
<b>ANEXO TECNICO:</b>	<p><b>EMAAP-Q</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe N° 8585-ED, en que ratifica la factibilidad de servicio.</li> <li>Factura de pago N° 001-013-3325465, fecha enero 2009.</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELECTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° ED-01-010, indicando la disponibilidad de Servicio</li> <li>Factura de pago N° 001-006-5037553, fecha enero 2009.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Iván Romero, fecha noviembre 2010.</li> <li>Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Iván Romero, fecha noviembre 2010.</li> <li>Levantamiento Topográfico en el cual se implanta el borde superior de quebrada, sellado por la DMC con fecha 26 noviembre 2010.</li> <li>1 CD con archivos digitales.</li> </ul> <p><b>INFORMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio No. 204-GCBIS-2010, emitido por Director Metropolitano de Catastros, donde se emite certificación de borde superior de quebrada y copia certificada de informe técnico predial No. 089-GCBIS-2010.</li> <li>Copia Certificada Informe técnico predial favorable N° 089-GCBIS-2010 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros y remitido a UERB el 23 de abril del 2010; certificado el día 26 de noviembre 2010,</li> <li>Oficio N° 1052-BQ, donde se emite certificación técnica de borde superior de Quebrada, emitido por Dirección Metropolitana de Catastros, fecha 19 de noviembre 2010.</li> <li>Memorando N° TV-91, emitido por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe donde se emite un informe vial correspondiente con fecha 10 de noviembre del 2010.</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe sellado de Regulación Metropolitana predio N° 184664, fecha 24 de Noviembre 2010.</li> </ul>		

## CONCLUSIONES

La Mesa de Trabajo Institucional reunida el 01 de diciembre de 2010, conformada por: La Administradora Zonal de Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría, la Jefatura de Catastro, Jefatura de Territorio y Vivienda, la Comisaria Metropolitana de Construcciones, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad; conoció el expediente No. 53 Q y la problemática de este barrio, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

## RECOMENDACIONES

La Mesa Institucional recomienda a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la aprobación de los siguientes datos técnicos del nuevo fraccionamiento con el propósito de que sean incluidos a manera de normativa, en la Ordenanza de Aprobación del fraccionamiento:

1. La actual zonificación del sector es D3 (D203-80) / D5 (D304-80), por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social de desarrollo progresivo de 13 años de antigüedad, con un 45.0 % de consolidación de viviendas, que se apruebe los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, áreas verdes y equipamiento comunal.
3. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento.
4. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de interés social de desarrollo progresivo de más de trece años de existencia, con 45.0 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: Energía eléctrica, Alcantarillado, Agua Potable, Red telefónica, se autoriza las siguientes vías: Av. Camilo Orejuela de 20.00 m, Av. Escalón 2 de 23.00 m; Calles "D" y "E" de 12.00 m; Calles "A" y "C" de 8.00 m; y Calle B de 9.00 m de ancho.
5. Los lotes No. 16, 17, 18, 19 y 20 se encuentran parcialmente conformados por área de relleno según la planimetría del asentamiento.
6. Las áreas verdes No. 1 y No. 2 se encuentran parcialmente conformados por área de relleno de acuerdo a la planimetría del asentamiento, por lo tanto el área de relleno de quebrada no se ha considerado como parte del porcentaje de áreas verdes exigido legalmente.
7. Que se establezca a través de la Ordenanza Aprobatoria la compensación económica por el faltante de áreas verdes y equipamiento comunal.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Informe Socio Organizativo, Técnico y Legal N°012  
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO: HOJA N°07, FIRMAN  
CONFORME:

LCDA. MARÍA HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

DRA. JENNY ROMO T  
COORDINADORA UERB Q -EA

DR. DANILO VITERI  
SUBPROCURADURÍA

ING. ALEJANDRA SÁNCHEZ  
JEFA DE CATASTRO

ING. LUIS JÁCOME  
SECRETARIA DE TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO

ING. FERNANDO ESPÍN  
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

DRA. DORA GARZÓN  
COMISARIA METROPOLITANA  
DE CONSTRUCCIONES

-----

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	01 - DIC. 2010	
ELABORADO POR:	JAZMIN MOYANO RESPONSABLE LEGAL		
ELABORADO POR:	SANTIAGO MORALES RESPONSABLE TECNICO	01 - Dic - 2010	
REVISADO POR:	JENNY ROMO COORDINADORA		

**CD**



Ord: 0024

Pl: 1

Ord: 0024

Pl: 2

Ord: 0024

Pl: 3

Ord: 0024

Pl: 4

Ord: 0024

Pl: 5

Ord: 0024

P1: 6

Ord: 0024

Pl: 7

Ord: 0024

Pl: 8



Ord: 0024

Pl: 9

Ord: 0024

Pl: 10

Ord: 0024

Pl: 11

Ord: 0024

Pl: 12

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que,** la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que,** la Constitución de la República en su Artículo 240 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que,** la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

**Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

**Que**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**Quela** Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habilidad y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro Zonal, Jefatura de Territorio y Vivienda, la Comisaría Metropolitana de Construcciones, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 012 de 01 de Diciembre de 2010, habilitante de la ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio Praderas del Sur Metropolitano a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de xxxxxx de 2010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio Praderas del Sur Metropolitano a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-**El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario de un lote de terreno cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, con clave catastral No.32911 33 001 No. de predio 184664, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 M2) adquirida mediante escritura pública de compra venta de 04 de Agosto de 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexto de Pichincha, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 14 de Octubre de 2003, otorgado por la: Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

El Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur Metropolitano", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector el Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario del predio, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

**Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple
Número de Lotes:	71
Área Útil de Lotes:	13.719,65 m2
Área de Vías y Pasajes:	3.099,48 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	844,87 m2 (6.16 % del área útil de lotes)
Área de Afectación Vial:	5.651,32 m2
Área de relleno Querada:	499.37 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	23.814,69 m2

Área Total de Predio (Escrit.): 22.000,00 m<sup>2</sup>  
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 1.814,69 m<sup>2</sup>

Número de lotes 71, signados del uno (1) al setenta y uno (71), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes No. 16, 17, 18, 19 y 20 se encuentran parcialmente conformados por área de relleno según la planimetría del asentamiento, deberán sujetarse al Art. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0264 Sancionada el 24 de octubre del 2008, en lo referente a las edificaciones.

**Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80) / D5 (D304-80); lote mínimo 200 m<sup>2</sup> / 300m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 45.00% respecto al total de los lotes.

**Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** El propietario del predio en mención, de conformidad con el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 844,87 m<sup>2</sup> que corresponde al **6.16%** del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

#### **Área Verde: 1**

**Superficie:** Área verde útil: 597,28 m<sup>2</sup>  
Área adicional: 175,42 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote No. 20 **longitud 20.50 m**  
**Sur:** Lote N° 19, **longitud 15.05 m** y Lote N° 21, **longitud 14.91 m**  
**Este:** Calle "A", **longitud 29.10 m**  
**Oeste:** Av. Camilo Orejuela **longitud 30.96 m**

#### **Área Verde: 2**

**Superficie:** Área verde útil: 95.21 m<sup>2</sup>  
Área adicional: 87.77 m<sup>2</sup>

**Norte:** Vértice Calle "A" y Calle "D" **longitud 2.35 m**  
**Sur:** Lote N° 20 **longitud 12.00 m**  
**Este:** Calle "A", **longitud 28.34 m**  
**Oeste:** Av. Camilo Orejuela **longitud 30.37 m**

#### **Área Verde: 3**

**Superficie:** Área verde útil: 53.90 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote No. 26 **longitud 9.91 m**  
**Sur:** Afectación Redondel **longitud 15.50 m**  
**Este:** Calle "A", **longitud 11.91 m**  
**Oeste:** Vértice Calle "A" y Afectación redondel **longitud 0.00 m**

#### **Área Verde: 4**



**Superficie:** Área verde útil: 98.48 m<sup>2</sup>

**Norte:** Vértice Afectación Redondel y lote No. 3                      **longitud 0.00 m**  
**Sur:** Propiedad Privada    **longitud 9.63 m**  
**Este:** Entre Lote No. 03, **longitud 9.70 m** y Lote No. 04                      **longitud 16.51 m**  
**Oeste:** Afectación Redondel    **longitud 30.76 m**

Las áreas verdes No. 1 y No. 2 se encuentran parcialmente conformadas por área de relleno de quebrada conforme a la planimetría del asentamiento, por lo tanto el área de relleno de quebrada no se ha considerado como parte del porcentaje de áreas verdes exigido legalmente.

**Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-**

Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, cancha de uso múltiple, mobiliario urbano.

**Art. 7.- DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente latrama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de interés social de desarrollo progresivo de más de trece años de existencia, con 45.0 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: Energía eléctrica, Alcantarillado, Agua Potable, Red telefónica, se autoriza las siguientes vías: **Av. Camilo Orejuela** de 20.00 m, **Av. Escalón 2** de 23.00 m; **Calles "D" y "E"** de 12.00 m; **Calles "A" y "C"** de 8.00 m; y **Calle "B"** de 9.00 m de ancho. Contemplando radios de curvatura de 5.00 m.

**Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%

**Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Quitumbe cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

**Art. 12. DE LA GARANTÍA PARALA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-**En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DELA ORDENANZA.-**El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del propietario en caso de incumplimiento.

**Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Suelo y  
F

Oficio No. 434-UERB-2010  
Quito, 13 de diciembre de 2010

2010.2687

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. **53-Q**, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Actas de la Mesa Institucional No. 006, de diciembre 1 de 2010
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: SO-L-T/Q – No. 12
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

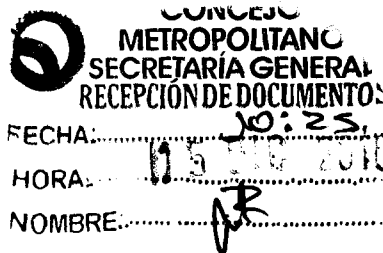
  
Ing. Samuel Pilco

**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO**

SP/ct

Adj. 1 carpeta

Detalle de cantidad de documentos





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Quitumbe

## DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE No. 53-Q COMITÉ PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	4
	INFORME (f.u)	7
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
SOLICITUD	(f.u)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	3
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	7
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	16
	EMAAP (f.u)	1
	EEQ (f)	14
	EEQ (f.u)	1
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	4
	PLANOS	9
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	26
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u)	1
	ENVIADAS (f.u)	0
	CDs	5
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	1
	VARIOS (f.u)	3
(f.u) : Fojas útiles	<b>TOTAL FOJAS ÚTILES</b>	<b>83</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL ESCRITURAS</b>	<b>3</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>30</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>9</b>
	<b>TOTAL CDs</b>	<b>6</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

# COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO

## **“PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO”**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ACTA UERB - QUITUMBE 006 - 2010

### SESIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA APROBAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 01 DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil diez, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Quitumbe, siendo las Once horas con treinta minutos, debidamente citados mediante CONVOCATORIA CONSTANTE EN MEMORANDO N°. 159, de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil diez, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Ingeniero Luis Jácome Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Doctor Danilo Viteri, Subprocurador de la Administración Zonal; Ingeniera Alejandra Sánchez, Jefa de Catastro de la Administración Zonal; Ingeniero Fernando Espín, Jefe de Territorio y Vivienda, Doctora Dora Garzón, Comisaria Metropolitana de Construcciones, Doctora Jenny Romo, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe, Arquitecto Santiago Morales, Responsable Técnico; Doctora Jazmín Moyano, Responsable Legal; y, Licenciado Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°012 del Comité Pro Mejoras del Barrio "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO", que se encuentra ocupando el predio: N°. 184664, de propiedad del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO", Parroquia GUAMANÍ, Zona QUITUMBE, Expediente N°. 53 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°013 del Comité Pro Mejoras del Barrio "BALCONES DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No.5108524, de propiedad del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR", Parroquia GUAMANÍ, Zona QUITUMBE, Expediente N°58 Q.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°014 del Comité Pro Mejoras del Barrio "TRANSITO ALTO", que se encuentra ocupando el predio: N°. 144881, de propiedad del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TRÁNSITO ALTO", Parroquia CHILLOGALLO, Zona QUITUMBE, Expediente N°. 17 Q.

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°015 del Comité Pro Mejoras del Barrio "EL CISNE", que se encuentra ocupando los predios: No.119387, de propiedad del Comité Pro Mejoras del Barrio "EL CISNE Y DE CARMEN JULIA ALMACHE Y OTROS", Parroquia TURUBAMBA, Zona QUITUMBE, Expediente N°35 Q.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro Mejoras del Barrio **"PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO"** Expediente N° 53 Q.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico, y al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Segundo Punto del Orden del Día, se procede a dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico correspondiente al Comité Pro Mejoras del Barrio **"BALCONES DEL SUR"**, Expediente N° 58 Q

Existiendo conformidad con el texto del Informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Tercer Punto del Orden del Día, se procede a dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico correspondiente al Comité Pro Mejoras del Barrio **"TRANSITO ALTO"**, Expediente N° 17 Q.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Existiendo conformidad con el texto del Informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Cuarto Punto del Orden del Día, se procede a dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico correspondiente al Comité Pro Mejoras del Barrio "EL CISNE", Expediente N° 35 Q.

Existiendo conformidad con el texto del Informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

LCDA. MARÍA HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADORA ZONAL

DR. DANILO VITERI  
SUBPROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN ZONAL

ING. FERNANDO ESPÍN  
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

ING. ALEJANDRA SÁNCHEZ  
JEFE ZONAL DE CATASTRO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL  
ZONAL

DRA. DORA GARZÓN  
COMISARIA METROPOLITANA  
DE CONSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN  
ZONAL



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

ACTA N°006- UERB - 2010

**ING. LUIS JÁCOME**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

**DRA. JENNY ROMO**  
COORDINADORA DE LA UNIDAD  
REGULA TU BARRIO  
UERB QUITUMBE Y ELOY ALFARO

**ARQ. SANTIAGO MORALES**  
RESPONSABLE TÉCNICO  
UERB QUITUMBE Y ELOY ALFARO

**ABG. JAZMIN MOYANO**  
RESPONSABLE LEGAL  
UERB QUITUMBE Y ELOY ALFARO

**SOC. ENRIQUE SARCO**  
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO  
UERB QUITUMBE Y ELOY ALFARO

-----

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que**, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que**, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

**Que**, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

**Que**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**Que** la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro Zonal, Jefatura de Territorio y Vivienda, la Comisaría Metropolitana de Construcciones, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 012 de 01 de Diciembre de 2010, habilitante de la ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio Praderas del Sur Metropolitano a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de xxxxx de 2010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio Praderas del Sur Metropolitano a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario de un lote de terreno cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, con clave catastral No.32911 33 001 No. de predio 184664, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 M2) adquirido mediante escritura pública de compra venta de 04 de Agosto de 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexto de Pichincha, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 14 de Octubre de 2003, otorgado por la: Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano.

El Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur Metropolitano", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector el Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario del predio, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### **Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple

Número de Lotes:	71
------------------	----

Área Útil de Lotes:	13.719,65 m2
Área de Vías y Pasajes:	3.099,48 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	844,87 m2 (6.16 % del área útil de lotes)
Área de Afectación Vial:	5.651,32 m2
Área de relleno Querada:	499.37 m2

Área Total de Predio (lev.topog):	23.814,69 m2
-----------------------------------	--------------

Área Total de Predio (Escrit.): 22.000,00 m<sup>2</sup>  
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 1.814,69 m<sup>2</sup>

Número de lotes 71, signados del uno (1) al setenta y uno (71), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes No. 16, 17, 18, 19 y 20 se encuentran parcialmente conformados por área de relleno según la planimetría del asentamiento, deberán sujetarse al Art. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0264 Sancionada el 24 de octubre del 2008, en lo referente a las edificaciones.

**Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80) / D5 (D304-80); lote mínimo 200 m<sup>2</sup> / 300m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 45.00% respecto al total de los lotes.

**Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** El propietario del predio en mención, de conformidad con lo que establece el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 844,87 m<sup>2</sup> que corresponde al 6.16% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde: 1**

**Superficie:** Área verde útil: 597,28 m<sup>2</sup>  
Área adicional: 175,42 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote No. 20                      **longitud 20.50 m**  
**Sur:** Lote N° 19,                      **longitud 15.05 m y Lote N° 21, longitud 14.91 m**  
**Este:** Calle "A",                      **longitud 29.10 m**  
**Oeste:** Av. Camilo Orejuela      **longitud 30.96 m**

**Área Verde: 2**

**Superficie:** Área verde útil: 95.21 m<sup>2</sup>  
Área adicional: 87.77 m<sup>2</sup>

**Norte:** Vértice Calle "A" y Calle "D"      **longitud 2.35 m**  
**Sur:** Lote N° 20                      **longitud 12.00 m**  
**Este:** Calle "A",                      **longitud 28.34 m**  
**Oeste:** Av. Camilo Orejuela      **longitud 30.37 m**

**Área Verde: 3**

**Superficie:** Área verde útil: 53.90 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote No. 26                      **longitud 9.91 m**  
**Sur:** Afectación Redondel      **longitud 15.50 m**  
**Este:** Calle "A",                      **longitud 11.91 m**  
**Oeste:** Vértice Calle "A" y Afectación redondel      **longitud 0.00 m**

#### **Área Verde: 4**

**Superficie:** Área verde útil: 98.48 m<sup>2</sup>

**Norte:** Vértice Afectación Redondel y lote No. 3                      **longitud 0.00 m**  
**Sur:** Propiedad Privada    **longitud 9.63 m**  
**Este:** Entre Lote No. 03, **longitud 9.70 m** y Lote No. 04 **longitud 16.51 m**  
**Oeste:** Afectación Redondel    **longitud 30.76 m**

Las áreas verdes No. 1 y No. 2 se encuentran parcialmente conformadas por área de relleno de quebrada conforme a la planimetría del asentamiento, por lo tanto el área de relleno de quebrada no se ha considerado como parte del porcentaje de áreas verdes exigido legalmente.

#### **Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-**

Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, cancha de uso múltiple, mobiliario urbano.

**Art. 7.- DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de interés social de desarrollo progresivo de más de trece años de existencia, con 45.0 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: Energía eléctrica, Alcantarillado, Agua Potable, Red telefónica, se autoriza las siguientes vías: **Av. Camilo Orejuela** de 20.00 m, **Av. Escalón 2** de 23.00 m; **Calles "D" y "E"** de 12.00 m; **Calles "A" y "C"** de 8.00 m; y **Calle "B"** de 9.00 m de ancho. Contemplando radios de curvatura de 5.00 m.

**Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%

**Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Quitumbe cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

**Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del propietario en caso de incumplimiento.

**Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-



Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

## BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO

## LISTA DE SOCIOS 2010

LOTE	NOMBRE	CÉDULA	AREA RELLENO	AREA ÚTIL	AREA TOTAL
1	TAEZ MONTALVO SANDRA VERONICA	171550877-4	0,00	193,90	193,90
2	TENE TENE LUIS ENRIQUE	060438704-3	0,00	170,93	170,93
3	MANZANILLAS NARVAEZ TELMO	171010208-6	0,00	223,10	223,10
4	ALVEAR VINOCUNA SILVIA PATRICIA	170696026-5	0,00	379,50	379,50
5	PAZ BENITEZ BOLIVAR	110198016-5	0,00	197,67	197,67
6	CALO CATOTA JOSE RAFAEL	171397415-0	0,00	190,00	190,00
7	CAIZA LEMA JUAN MANUEL	050150859-2	0,00	190,00	190,00
8	CAIZA LEMA JUAN MANUEL	050150859-2	0,00	190,00	190,00
9	VASCONEZ MASABANDA MARIA DE JESUS	170602484-9	0,00	240,59	240,59
10	TORRES BRAVO BLANCA DOMINGA	170813062-8	0,00	176,71	176,71
11	AGILA SOTO MILTON ANIVAL	110315902-4	0,00	185,62	185,62
12	ACOSTA AVILES MARIA GEORGINA	050099861-2	0,00	184,88	184,88
13	RIVERA SUASNAVAS DOLORES	170862069-3	0,00	184,10	184,10
14	OBANDO BRAVO MIRIAN DEL ROCIO	100261106-7	0,00	185,29	185,29
15	SANTY HERNANDEZ EDILMA ISABEL	170748408-3	0,00	184,62	184,62
16	QUISHPE IZA DEYSI MARY	050210982-0	17,08	172,52	189,60
17	MUENTES JARA ROSA COLOMBIA	170611328-7	34,83	158,68	193,51
18	CHILUISA TAIPE MARIA ROSARIO	170457198-1	34,71	151,25	185,96
19	ARIAS QUINATOA JESUS MANUEL	171059477-9	37,57	145,24	182,81
20	CELI DIAZ SEGUNDO AMADEO	110080426-7	111,99	132,04	244,03
21	COBA HUERTA PAULINA DEL CARMEN	171402041-7	0,00	176,44	176,44
22	TOLEDO PAVON MARIA ISABEL	170987509-8	0,00	172,76	172,76
23	CARPINTERO DUCHI HOLGER NELSON	060257420-4	0,00	180,00	180,00
24	CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	171028721-8	0,00	180,93	180,93
25	MURILLO QUINTANILLA BRAULIO	020020151-5	0,00	183,50	183,50
26	QUISHPI SANCHEZ JOSE PEDRO	170684838-7	0,00	160,43	160,43
27	TENE TENE MARIA ANTONIA	060228797-1	0,00	210,87	210,87
28	VIRACOCOA SIMBAÑA MARIA ROSARIO	170634274-6	0,00	268,34	268,34
29	CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	171028721-8	0,00	193,38	193,38
30	CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	171028721-8	0,00	197,54	197,54
31	PILCO CUTIOPALA GUSTAVO ERNESTO	060288136-9	0,00	193,06	193,06
32	LOPEZ HERRERA JUSTO EDGAR	040049025-6	0,00	193,06	193,06
33	MONCADA MAZA JOSE ASDRUBAL	110349806-7	0,00	199,20	199,20
34	MALDONADO LIZALDE JOSE GABRIEL	110290618-5	0,00	196,20	196,20
35	QUINALUIZA CUNALATA MARIA ELBA	180180786-6	0,00	181,96	181,96
36	LARCO ESPINOZA MARIA DEL CARMEN	170828832-7	0,00	190,26	190,26
37	CUVI GUAMAN CESAR	060299462-6	0,00	190,00	190,00
38	PILCO SANDAL FREDDY FERNANDO	060381895-6	0,00	189,92	189,92
39	TAEZ MONTALVO SANDRA VERONICA	171550877-4	0,00	189,28	189,28
40	TENE LEMA LUIS EDUARDO	060353364-7	0,00	188,27	188,27
41	MONTALVO QUELAL OLGA MARIA	100063765-0	0,00	188,00	188,00
42	UNDA MARIA ELSA	050052760-1	0,00	185,13	185,13
43	CALDERON SANCHEZ CICERON FLOILAN	170757837-1	0,00	198,06	198,06
44	TANDAZO ABAD CARMEN JOSEFINA	110171999-3	0,00	200,00	200,00
45	TORRES ARCE ALEXANDRA DEL ROCIO	100264377-1	0,00	200,00	200,00
46	AYALA JARA MARCELINO SEGUNDO	060309922-7	0,00	200,00	200,00
47	YUCCI CLAVON ALONZO GENARO	150034071-4	0,00	200,00	200,00
48	TAPIA GARCIA ABDON JONNI	050124545-0	0,00	308,93	308,93
49	URIBE MATA WILLIAN ANIBAL	171498933-0	0,00	190,82	190,82
50	VERA MUÑOZ NUZIA DEL CARMEN	120383275-1	0,00	182,12	182,12
51	ROMERO GUIDO CESAR ADALBERTO	060010490-5	0,00	204,00	204,00
52	NARVAEZ CUENCA MARIA ROSANA	171498931-4	0,00	170,20	170,20
53	PINTAG PINDA MARIA AURORA	170990969-9	0,00	162,64	162,64
54	NARVAEZ CUENCA ELSA BEATRIZ	171196590-3	0,00	171,29	171,29
55	CUENCA TINITANA GLORIA MARIA	110160507-7	0,00	175,36	175,36
56	NARANJO YEPEZ JENNY PATRICIA	100179368-4	0,00	182,12	182,12
57	TELLO LEON SONIA PAULINA	171316486-9	0,00	186,81	186,81
58	TELLO LEON MARGARITA	170919174-4	0,00	188,57	188,57
59	OCHOA JORGE HUMBERTO	050034442-9	0,00	191,24	191,24
60	SILIO MARIA MAGDALENA	050152876-4	0,00	191,75	191,75
61	PEÑA MAZA EDGAR WILLIAN	110265822-4	0,00	192,50	192,50
62	NARVAEZ CUENCA FRANCO ANTONIO	171073935-8	0,00	194,00	194,00
63	LLALLICO YAULE LUIS ERNESTO	060273736-3	0,00	195,00	195,00
64	YANEZ QUISAGUANO MARIA MERCEDES	171110567-4	0,00	192,88	192,88
65	ORTIZ QUISHPI GLORIA MARIA	060233592-9	0,00	198,10	198,10
66	MONTERO VALLEJO MARIA CRISTINA	171259746-5	0,00	200,00	200,00
67	RODRIGUEZ LOPEZ ALBA AMERICA	171092977-7	0,00	200,00	200,00
68	RODRIGUEZ LOPEZ ALBA AMERICA	171092977-7	0,00	200,00	200,00
69	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA AURORA	030082420-8	0,00	200,00	200,00
70	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA AURORA	030082420-8	0,00	200,00	200,00
71	CAMACHO TOAPANTA LIDIA JIMENA	171512517-3	0,00	198,09	198,09
<b>TOTAL</b>			<b>236,18</b>	<b>13.719,65</b>	<b>13.955,83</b>

**CD**



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

F-ITAD-UERB-01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 20/09/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 53 Q

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO

CLAVE CATASTRAL:

32911 33 001 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Feb.22-20006	Of. s/n (3) Control 136885	1.- Compraventa otorgada por: FUDURMA Sept. 25-2003 (13) (*)	Enero 23-2009: C20905561001 (1) Feb. 9-2006: C30041591001 (1) Mayo 4-2004: C40135884001 (1) (*)	Enero 21-2009: No. 7963887 (1) (*) Enero 16-2006: No. 5279547 (1) No. 5279546 (1) Abril 6-2004: No. 199095 (1) (*) Marzo 26-2004: No. 3047197 (1) (*)	1.- Acuerdo No. 0270 mayo 13-2003 (3) (*)	1.- Of. 2968 DAL-OS-JVG- 2007 (1) (*) Dic. 11-2007 (1) (*)		F.001-013-2486182 (1) F.001-013-2905856 (1) F.001-013-2905622 (1) F.001-013-3225455 (1) F.001-013-3325510 (1) F.001-013-3325797 (1) F.001-013-3325784 (1) F.001-013-3225454 (1) F.001-013-9562974 (1) F.001-013-3325502 (1) F.001-013-9976549 (1) F.001-013-2906074 (1) F.001-013-3325459 (1) F.001-013-2068118 (1) F.001-013-8348166 (1) F.001-013-3325465 (1) Solicitud No. 008385 (1)	F.001-003-7121884 (1) F.001-006-2117363 (1) F.001-006-4590272 (1) F.001-006-4590281 (1) F.001-006-2117357 (1) F.001-006-4590279 (1) F.001-006-4590293 (1) F.001-006-4590275 (1) F.001-006-2815344 (1) F.001-006-4590291 (1) F.001-006-0515159 (1) F.001-006-5037556 (1) F.001-006-5037553 (1) F.001-003-3102560 (1) Of. ED-01-010 (1) ENERO 20-2006
<b>GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO - 2010</b>									
25/11/2010		1. Compra - Venta a favor de CPM Praderas del Sur Metropolitano (12)(*) 2. Aclaratoria otorgada por Jorge Humberto Ochoa (5) (*)	1. N°C41363010001 del 30 Jun 2010 (1)(*) 2. N° C41363011001 Del 30 Jun2010 (1) (*)	1. N° 9182565 (1)(*) 2. N° 9182564 (1)(*)			1. Listado de socios (3)		

**COMITÉ PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**  
**CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 53 Q**

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES DUPLICADOS
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA LRM	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONAL ES /VARIOS	DUPLICADOS
	1.- No. 223532 (1) Junio 26-2008 2.- s/n, Abril 28-2006 (1) 3.- No. 47046 (1) (*) Abril 22-2004	1.- Levantamiento topográfico (1) sin firma Feb. 2006 2.- Planta, cuadro de áreas, (1) (*) Nov. 1999 3.- Topografía (1) (*)	1.- Of. 107 BIS (1) (*) Myao 30-2006 2.- Informe Replanteo Vial -04 3515 (1) (*) Ago. 3-2004 3.- Of. 02096 (1) (*) Jun. 22-2004 Of. s/n, Mayo 29-2003 (1) control 0122326 4.- Memorando manuscrito, Mayo 29-2003 (1)	1.- Of. s/n, Mayo 28-2003 (1)			1.- Cédulas y Certificados de Votación (2) (*) 2.- Informe de IRB- CONSTRUCTORES, Abril 25-2006 (1)	2 Escrituras duplicadas 4 Planos duplicados 15 fojas duplicadas
<b>GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO 2010</b>								
	1. N°324967 de 24 Nov 2010 (1)	1. Implementación Técnica Nov 2010 1/2 2. Memoria técnica Nov 2010 2/2 3. Levantamiento Topografico 1/1 Enero 2010 4. Levantamiento Topografico Julio 2009 1/1 5. Levantamiento Topografico Enero 2009 1/1	1. Acta UERB s/n (2) 2. Calificación Socio Organizativa N° 010 (4) 3. Of. N°204-GCBIS-2010 (1) 4. Of. N° 89-GCBIS-2010 (1) 5. Inf. Téc. Predial N°89-GC-BIS-2010 (1) 6. Of. N° 1052-BQ (1) 7. Memorando N° TV-91 (2) 8. Of N° UERB-AZQ-098-2010 (1)(*) 9. Of. N° 060-BIS-2010 (3) 10. Of. N°100-BIS-2009 (2) 11. Of. N° 242-BIS-2009 (3)					1. Levantamiento topografico Enero 2010 1/1 2. Of. N° 089-GCBIS-2010 (2) 3. Of. N° 089-GCBIS- 2010 (2)

(#) Número de fojas

(#) Copias

Revisado por: **Dra. Jenny Romo**  
 Coordinador Zonal  
 f.)

Revisado por: **Ing. Samuel Pilco**  
 Director Ejecutivo  
 f.)

FECHA 2006-02-23

HOJA DE CONTROL 136885

NOMBRE WASHIGTON CHAMORRO

ASUNTO ( ARQ MARTINEZ ) LEGALIZACION DEL COMITÉ PRO MEJORAS

PRADERAS DEL SUR

*W. Chamorro*  
*01/03/06*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito 22 de FEBREPO del 2006

Número \_\_\_\_\_

136885

Señor General  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización COMITE PROMEJORAS PADEPAS DEL SUR METROPOLITANO ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional \_\_\_\_\_
- Sector CAHAL METROPOLITANO Parroquia CHILLOGALLO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 270 Fecha 13-MAYO-2003

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- |  |           |
|--|-----------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Declaratoria de UISP           | <u>4</u>  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Emisión del Informe Básico     | <u>51</u> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación anteproyecto        | <u>31</u> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación proyecto definitivo | <u>1</u>  |

sd  
Urbanización de Interés Social Progresiva



3.- REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y btes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
CALLE HERCULANO								
AV. OCCIDENTAL								
AV ESCALON 2								
S/U								

Códigos:  
 Agua: si o no  
 Alcantarillado: si o no  
 Energía Eléctrica: si o no  
 Alumbrado público: si o no  
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.  
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.  
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.  
 Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:  
 Notaria: 16 Fecha de celebración: 25/SEP/2003
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales. COMITE PRO MEJORAS

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA


UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: NO   
IERAC/INDA   
Municipio   
Otro
- Tenencia:   
Con título: Escritura  Sin Título: Invasión   
Comodato  Amparo posesorio   
Comuna  Juicio de prescripción   
Promesa de CV  Acuerdo mutuo   
Contrato privado  Comuna
- Tiempo de posesión: 10 AÑOS
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: WASHINGTON

CHAMORRO

- Número telefónico de la organización o su representante: 2570-568  
ING. FABIAN ROMERO (570 568) 093926237 | 2595-053  
ARO. IVAN ROMERO
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

  
170884624-9  
NOMBRE Washington Chamorro  
CARGO Presidente

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
CARGO

# ESCRITURAS

14-X-3-49394

21340

134

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
3 17 AGO 2009 3



BAGADO  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1077336

*Notaría Décimo Sexta  
del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

Copia: CUARTA.

De: COMPRA VENTA

Otorgada por: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO  
RURAL MARGINAL FUDURMA .

A favor de: ~~COMITÉ PRO-MEJORAS PRADERAS DEL SUR  
METROPOLITANO (WASHINGTON P. CHAMORRO  
VASQUEZ Y OTROS)~~

El: 04 DE AGOSTO DEL 2003.

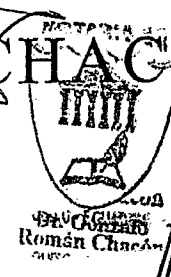
Parroquia:

Cuantía: USD 2.350,00 de Quito, a de 200

31 Julio



F4 64120 Dr. GONZALO ROMAN CHACON



COMPRA VENTA
OTORGADA POR:
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL FUDURMA.
A FAVOR: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO (WASHINGTON P CHAMORRO VASQUEZ Y OTROS)
CUANTIA: US. 2.350,00 J.B. DI. 2 C.C. 3. C

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia cuatro de Agosto del año dos mil tres, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores: Doctor SALOMON POVEDA LLERENA y FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO quienes comparecen a nombre y representación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL (FUDURMA) en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo respectivamente, de acuerdo a la certificación de nombramientos que se acompaña, a quienes y para los mismos efectos de este documento se les conocerá como la Fundación o simplemente los vendedores, y por otra parte el señor WASHINGTON POLIVIO CHAMORRO VASQUEZ, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, conforme consta del nombramiento que se agrega, a quien y para los efectos de este documento se le conocerá como el Comité o simplemente el comprador. Los comparecientes

Vertical handwritten notes on the right side of the page, including 'Mediante escritura celebrada ante el Dr. Juan Velasco Medina; Notario llavero del Canton Quito; Quito el 31 de Julio del 2009. - El notario -'

son ecuatorianos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de todo lo que doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

~~COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de modo libre y voluntario por una parte los señores: Doctor SALOMON POVEDA LLERENA y FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO quienes comparecen a nombre y representación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL (FUDDURMA) en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo respectivamente, de acuerdo a la certificación de nombramientos que se acompaña, a quienes y para los mismos efectos de este documento se les conocerá como la Fundación o simplemente los vendedores, y por otra parte el señor WASHINGTON POLIVIO CHAMORRO VASQUEZ, en su calidad de Presidente del Comité Rco. Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, conforme consta del nombramiento que se agrega, y en representación de los señores CAZA TOAQUIZA LUIS ALFREDO, casado con Maria Quinatoa, PAZ BENITEZ BOLIVAR casado con Cristina Jaramillo, QUIRA CABASCANGO ABEL casado con Ana Pallasco, CHAMORRO VASQUEZ WASHINGTON POLIVIO casado con Silvana Ayabaca, MANZANILLAS NARVAEZ TELMO soltero, LOGRO TROYA LUIS MARCELO soltero, ALVEAR PINDCUNA SILVIA PATRICIA, casada~~

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

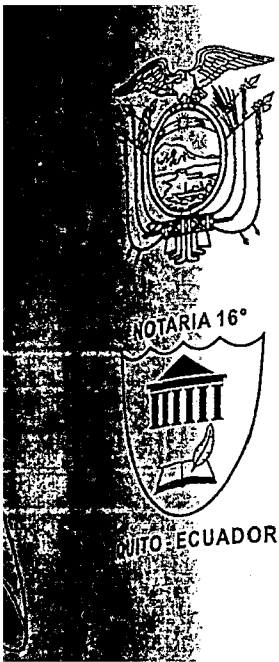
Gonzalo Roman Chacón



con Juan Cabrera, CAIZA LEMA JUAN MANUEL casado con  
 Carmen Simbaña, RIVERA SUASNAVAS DOLORES ADRIANA, casado  
 con Alejandro Tello, TORRES BRAVO BLANCA DOMINGA  
 soltera, AGILA SOTO MILTON ANIBAL, casado con Cristina  
 Chamba, ALBAN ARIAS HERNAN EDUARDO divorciado, DINA JAMI  
 SEGUNDO ALEJANDRO, casado con Maria Toaquiza, YUCCI  
 CLAVON ALONSO GENARO, casado con María Catota, CHINLLI  
 GUAMAN RITA EUGENIA, casado con Franklin Adriano, INGA  
 AYNOCA LUIS ALFREDO, casado con Gladis Perez, ROMERO  
 CABEZAS SEGUNDO JOSE, soltero, LARCO ESPINOZA MARIA DEL  
 CARMEN, soltera, QUINALUISA CUNALATA MARIA ELVA, casada  
 con Antonio Becerra, SANGUCHO SANGUCHO MARIA GUADALUPE,  
 casada con Juan Baño, TOLEDO FAYON MARIA ISABEL, casada  
 con Luis Cuba, CARPINTERO DUCHI HOLGER NELSON, casado  
 con Norma Sisa, DURAN MERINO LUZ SOLEDAD, casado con  
 José Proaño, UNDA MARIA ELSA, viuda, LOPEZ HERRRERA  
 JUSTO EDGAR, casado con Olga Aldaz, MONCADA MAZA JOSE  
 ASDRUBAL, soltero, MALDONADO LIZALDE JOSE GABRIEL,  
 soltero, CHICAIZA SUMBA MARTA LUCINDA, casada con Luis  
 Puruncajas, TANDAZO ABAD CARMEN JOSEFINA, soltera, TAPIA  
 GARCIA ADBON JHONNI, casado con Martha Arrobo, CALDERON  
 SANCHEZ CICERÓN FROILAN, casado con Melchora Guamal,  
 TORRES ARCE ALEXANDRA DEL ROCIO, soltera, OCHOA JORGE  
 HUMBERTO, casado con Luz Moposita, QUICHIMBO PITISACA  
 MARIA NELI, casado con Vicente Ludeña, PILCO CUTIOPALA  
 GUSTAVO ERNESTO, casado con Clara Sandal, SALAZAR REYES  
 ALICIO BENJAMIN, casado con Marcela Chavez, MONTERO  
 VALLEJO MARIA CRISTINA, soltera, CAMPOS ANGEL GUALBERTO,

casado con Gloria Ortiz, YANEZ QUISAGUANO MARIA  
MERCEDES, soltera, LLALLICO YAULE LUIS ERNESTO, casado  
con Rosa Cutiopala, TELLO LEON MARGARITA, soltera, TELLO  
LEON SONIA PAULINA, soltera, VALENCIA OLIVA MARTHA  
CECILIA, casada con Victor Llive, CUENCA TINITANA GLORIA  
MARIA, casada con Hector Narváez, NARVAEZ CUENCA ELSA  
BEATRIZ, soltera, PINDA VILLA PEDRO, casado con Maria  
Pintag, LOOR ZAMBRANO GLADIS DEL CARMEN, casado con  
Marco Flores, CELI DIAZ SEGUNDO AMADEO, casado con  
Iliana Torres, MUENTES JARA ROSA COLOMBIA, casada con  
Jaime Mendoza, CHILUISA TAIPE MARIA ROSARIO, casada con  
Galo Veloz, ARIAS QUINATOA JESUS MANUEL, soltero,  
RODRIGUEZ LOPEZ MARIA LAURA, casada con Juan Velez,  
SARANGO ANDRADE MANUEL ASUNCIÓN, casado con Maria  
Sigcho, RODRIGUEZ LOPEZ LAURA AMERICA, soltera, MURILLO  
QUINTANILLA BRAULIO, soltero, QUISHPI SANCHEZ JOSE  
PEDRO, casado con Maria Condor, QUISHPE IZA MARIA  
RAMONA, casado con Wilson Tactaguano, SANTI HERNANDEZ  
EDILMA ISABEL, Casada con Hector Trujillo, PERA MAZA  
EDGAR WILLIAM, casado con Carmen Villegas, ANCHAPAXI  
NACATA MARGARITA DEL PILAR, casada con Luis Pachamama,  
NARANJO YEPEZ JENNY PATRICIA, casada con Pablo Cerna,  
SILLO MARIA MAGDALENA, soltera, SANCHEZ YUNDA LUIS  
FERNANDO, casado con Blanca Rosas, ROMERO GUIDO CESAR  
ADALBERTO, casado con Angelina Chico, PACHECO PACHECO  
FRANKLIN EDUARDO, casado con Janneth Cando, PILCO LIMA  
FERNANDO BOANERGES, casado con Gloria Cifa, GONZALEZ  
SARAGURO LUIS ANTONIO, soltero, VIRACDCHA SIMBARA MARIA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ROSARIO, casado con Osewaldo Laica, COBA HUERTAS PAULINA DEL CARMEN, soltera, PERALTA ARMIJOS NELSON HERNAN, casado con Claudia Villamarin, VASCONEZ MASABANDA MARIANA DE JESUS, casada con Juan Proaño, CAMACHO ORTIZ CELIA, quienes y para los mismos efectos de este documento se les conocerá como el Comité o simplemente los compradores. Las partes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con entera capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA:

~~ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrado el~~  
~~des de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto~~  
~~Enrique Mosa Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón~~  
~~Quito, legalmente inscrita en el Registro de la~~  
~~Propiedad del Cantón quito el diecinueve de junio del~~  
~~dos mil dos, la Fundación para el desarrollo Social,~~  
~~urbano rural marginal EUDURMA, adquirió mediante~~  
~~compraventa a los señores CELIA CAMACHO ORTIZ, KLEVER~~  
~~MOROCHO CAMACHO Y BETTY MOROCHO CAMACHO el lote de~~  
~~terreno cinco prima del Llano Santa Ana, el mismo que se~~  
~~encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE:~~  
~~calle de ocho metros; SUR: Lote número ocho prima de~~  
~~Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y~~  
~~ESTE Camino de hacienda con una superficie de veinte~~  
~~dos mil metros cuadrados; TERCERA: COMPRAVENTA Por los~~  
~~antecedentes señalados los vendedores FUNDACION PARA EL~~  
~~DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL "EUDURMA"~~  
~~através de sus representantes legales venden y dan en~~  
~~carpeta enajenación el lote singularizado en la~~



cláusula de antecedentes, con todos sus usos, costumbres, entradas y salidas, en favor del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, lote de terreno que pese a estar señalados sus linderos y superficie se lo enajena como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO Y PAGD.- El precio pactado para la venta de los inmuebles descritos es de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES, que los VENDEDORES declaran haberlos recibido en dinero en efectivo y de buena ley, sin que tengan ningún reclamo que formular en este aspecto ni al momento ni en el futuro. QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.- los COMPRADORES declaran que han recibido el inmueble que se vende a entera satisfacción, sin que se reserven derecho a reclamo alguno ni presente ni futuro en contra de los VENDEDORES. SEXTA: GASTOS.- todos los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, serán de cuenta de los COMPRADORES, a excepción del impuesto a la plusvalía, el que de existir será de cuenta de los VENDEDORES.- SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- Los COMPRADORES declaran y manifiestan que no tienen nada que reclamar en el futuro y que todos los documentos que se encuentran en su poder quedan sin ningún valor legal, además se comprometen al pago de los impuestos que en futuro puedan gravar el inmueble que adquieren. OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes señalan libre y voluntariamente que su domicilio es la ciudad de Quito, y que para los casos de conflicto que

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



se originen de este contrato, se someten al verbal sumario, ante uno de los jueces de lo civil de Pichincha, NOVENA: AUTORIZACIÓN.- los compradores quedan autorizados para obtener la inscripción y registro de la presente escritura. Sirvase agregar usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Que los comparecientes la ratifican, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Salomón Poveda Llerena, con matrícula profesional número treinta noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos y cada una de los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los señores comparecientes por mi el señor Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo. De todo lo cual doy fe.

Dr. Salomón Poveda Llerena.

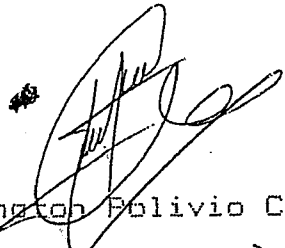
C.C. 170018097-7

P.V. 9-0469

Ing. Francisco Javier Ordoñez Velasco.

C.C. 170263576-2

P.V. 121-0403

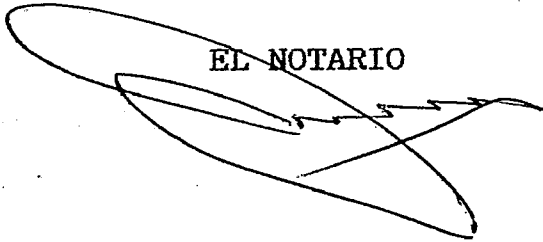


Sr. Washington Folivio Chamorro Vasquez.

C.C. 170884624-9

P.V. 163-0133

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170247

ORDÓÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

QUINTO

LA LIBERTAD

02 1 095 0024

07 001 002

ORDÓÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

49

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170010097

HERERA LLERENA OSCAR SALDÓN

QUINTO

LA LIBERTAD

02 001 002

07 001 002

POLLYER / GUARAOA

ANGEL POLLYO CHAVEZ 43

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

ORDÓÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

QUINTO

LA LIBERTAD

0140959

NUMERO

02625742

CÉDULA

ORDÓÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

QUINTO

LA LIBERTAD

0140959

NUMERO

02625742

CÉDULA

062673

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170110024

PASADO

NANCY ERIKA AYALA

QUINTO

LA LIBERTAD

02 1 095 0024

07 001 002

PASADO

NANCY ERIKA AYALA

49

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170110095

HERERA LLERENA OSCAR SALDÓN

QUINTO

LA LIBERTAD

02 001 002

07 001 002

HERERA LLERENA OSCAR SALDÓN

43

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ORDÓÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

QUINTO

LA LIBERTAD

0140959

NUMERO

02625742

CÉDULA

ORDÓÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

QUINTO

LA LIBERTAD

0140959

NUMERO

02625742

CÉDULA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, 4

4 AGO 2003

EL NOTARIO  
DR GONZALO ROMAN CHACON



062674

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION  
 Cedula No. 470882424  
 CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: VASQUEZ WASHINGTON POLIVIO  
 NOMBRE DE MADRE: 1964  
 DISTRITO: QUITO/SAN BLAS  
 Direccion: 055-0055 21324  
 1966

ECUATORIA  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 CASADO: LEONOR SILVANA AYAYACA ESCOBAR  
 ESTADO CIVIL: EMPLEADO PUBLICO  
 INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION: POLIVIO CHAMORRO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: VASQUEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PITA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 23/11/2006  
 SERIA DE CASACION  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 103 - 0133 1768248240  
 Cedula CHAMORRO VASQUEZ WASHINGTON POLIVIO  
 QUITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 PARROQUIA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original e me fue presentado y devuelto al interesado.  
 QUITO, a 4 AGO 2003  
 EL NOTARIO  
 R GONZALO ROMAN CHACON

Ministerio de Bienestar Social



Dr. Gonzalo Roman Chacon

Oficio No 603-DAI-PJ-99  
Quito, mayo 5 de 1999

Señor Doctor  
SALOMON POVEDA,  
PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO  
RURAL MARGINAL - FUDURMA.  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de marzo 29 de 1999, participando la nómina de la Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de octubre 17 de 1998, para el periodo 1998-2000, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

- |                      |                                  |
|----------------------|----------------------------------|
| PRESIDENTE:          | SALOMON POVEDA                   |
| VICEPRESIDENTE:      | JORGE ALTUNA                     |
| TESORERA:            | CLAUDIA VILLAMARIN               |
| DIRECTOR EJECUTIVO:  | FRANCISCO ORDOÑEZ                |
| SECRETARIO:          | MILTON VARGAS                    |
| VOCALES PRINCIPALES: | CESAR GALLEGOS, VICENTE ENCALADA |
|                      | SILVIO BENAVIDES, EIVALLOS-      |
| VOCALES SUPLENTE:    | ANGEL PARKER, PATRICIO NUÑEZ     |
|                      | FABIAN TAPIA                     |

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

DR. IVAN DEL POZO B.  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUI  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DE  
que la fotocopia que ANTECEDE es igi  
documento que se me exhibió.  
Quito a 22 MAR 2001

Es fiel compulsada de la copia Certificada  
que me fuera presentado y devuelto al  
interesado.  
Quito, a 4 AGO 2003

EL NOTARIO DECIMO SEXTO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Decimo Novena  
Cantón Quito



*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Quito, 1 de Agosto de 2003  
 Oficio No. 2512-DAJ-OPP-2003  
 TRAMITE No. 5243-6497-2003

Señor.  
 Washington Chamorro  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO**  
**"PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO"**  
 Presente.-


De mi consideración:

En atención a la comunicación de 15 de julio de 2003, y una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. 2015-DAJ-OPP-2003 de 17 de junio de 2003, participando la nómina del Directorio del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO", con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 23 de mayo de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

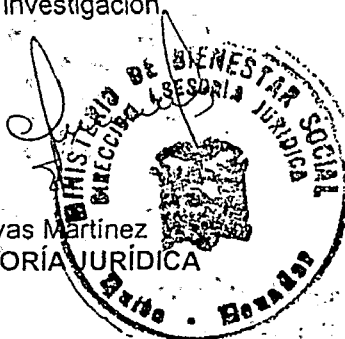
PRESIDENTE:	WASHINGTON POLIVIO CHAMORRO VASQUEZ
VICEPRESIDENTE:	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ YUNDA
SECRETARIA:	RITA EUGENIA CHINLLI GUAMAN
PRO SECRETARIO:	SEGUNDO JOSE ROMERO CABEZAS
TESORERA:	SONIA PAULINA TELLO LEON
SINDICO:	EDWIN FABIAN ENRIQUEZ CHAMORRO
VOCALES PRINCIPALES:	HOLGER NELSON CARPINTERO DUCHI GLORIA MARIA CUENCA TINITANA ANGEL GUALBERTO CAMPOS JORGE HUMBERTO OCHOA MILTON ANIVAL AGILA SOTO
VOCALES SUPLENTE:	MARGARITA TELLO LEON CARMEN JOSEFINA TANDAZO ABAD ABDÓN JONNY TAPIA GARCIA JOSE PEDRO QUISHPI SÁNCHEZ MARIA MERCEDES YÁNEZ QUISAGUANO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

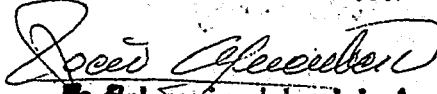
Atentamente,

  
 Dr. Remigio Manosalvas Martínez  
 DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MIR-FADC  
 2003-08-01



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

  
 Es fiel copia del original  
**LO CERTIFICO**  
 27 AUG 2003

NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.




**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

02.003 001900891		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 02/09/2003	
0000000001		NOMBRE COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR		062677	
DIRECCION CALLE S/N				CLAVE CATASTRAL	
CAJA 51		SECTOR ECO.			
EXO./REB.		AVALUO IMPONIBLE		EMISION 02/09/2003	
VALOR		CONCEPTO		NUMERO DE PREDIO 0184664	
#16,80		TRANSFERENCIA DE DOMINIO		VALOR	
#,20		Tramite despachado			
ADMINISTR.		ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO			
PAGINA DE		VENTANILLA		SUB-TOTAL	
2		51		#19,00	
CASO DE DOMINIO OTORGA		CUENTA		PAGO TOTAL	
0010000000000021				#164,00	
2929636		RESPONSABLE			
[Barcode]		ELOY ALFARO			
		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO			
CONTRIBUYENTE					



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

2.003 001900870	COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 02/09/2003
000000001	NOMBRE COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR			062678
DIRECCION CALLE S/N			SECTOR ECO.	
EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.350,00	EMISION 02/09/2003	NUMERO DE PREDIO 0184664	
VALOR		CONCEPTO		
\$144,80		TRANSFERENCIA DE DOMINIO Trámite despachado ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO		
\$ ,20				
PAGINA DE 1	VENTANILLA 51	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$145,00
RESPONSABLE FLORES LUIS				PAGO TOTAL
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO				
CASO DE DOMINIO OTORGA 0000000000000021		CONTRIBUYENTE		
2929635				

CAMPELAD...  
 CANTON...  
 PROV...



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

001900892		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 02/09/2003	
000000001		NOMBRE FUDURMA		062679	
DIRECCION CALLE S/N				CLAVE CATASTRAL	
EXO./REB.		AVALUO IMPONIBLE		EMISION 02/09/2003	
VALOR		CONCEPTO		VALOR	
\$95,45		TRANSFERENCIA DE DOMINIO			
\$20		Trámite Despachado			
		ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO			
PAGINA DE 1		VENTANILLA 51		SUB-TOTAL \$95,65	
BANCO		CUENTA		PAGO TOTAL \$95,65	
RESPONSABLE FLORES LUIS					
DIRECCION FINANCIERA					

2929637



CONTRIBUYENTE

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

062680

17/09/2003 14:19

384424

Formulario No.:

USD :2.87

Notaria No. 16

Por:

No. Municipio: 61001900894

Comprador / A favor de:

COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SI

Vendedor / Que otorga:

FUDURMA

TRASPASO DOMINIO

Concepto:

USD : 1830.00

Base Imponible:

% Multa: 0

% Descuento: 0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

XXXXXXXX

DOS DOLARES CON 87/100 CENTAVOS



Grupo 133895

Página 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

No. 0169026

Q



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

062681

17/09/2003 14:19

USD : 10.39

Por:

No. Municipio: 61001900890

ABALA

384423

Formulario No.:

16

Cofre No.

COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SI

Proporador / A favor de:

FUDURMA

Proporador / Que otorga:

TRASPASO DOMINIO

Concepto:

USD : 1880.00

Categoría imponible:

% Multa: 0

% Descuento: 0

Reservaciones:

PICHINCHA

Provincia:

XXXXXXXX

Código:

DEZ DOLARES CON 33/100 CENTAVOS

Cantón:

QUITO

RMZ

CAJERO

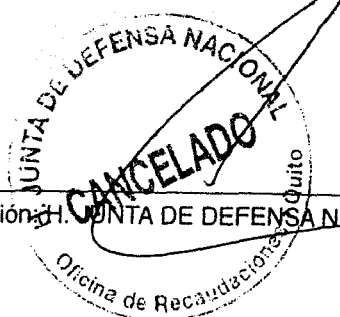
Grupo

Página

133895

1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



ORIGINAL

DIRECTOR FINANCIERO


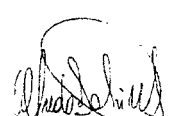

0169025

Q



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

062682

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE COBRO		17/09/2003		
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
CMT. PRO MEJORAS PRADERA D		17/09/2003	1 a 1	
Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
0.00	0.00	30.00	0.00	
ALCABALAS		Valor 6.45	Coactiva	
		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
			18.25	
DIRECCION FINANCIERA		54493		
DIRECCION FINANCIERA				
DIRECCION FINANCIERA				
DIRECCION FINANCIERA		DIRECCION FINANCIERA		
DIRECCION FINANCIERA		No. Comprobante 45696		
DIRECCION FINANCIERA				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

062683

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE COBRO		17/09/2003		
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0890	CMT. PRO MEJORAS PRADERA D	17/09/2003	1 a 1	
Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
0.00	0.00	30.00	0.00	
REGISTROS		Valor 1.65	Coactiva	
CONSEJO PROVINCIAL		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
			3.45	

54494

PROVINCIA DE PICHINCHA

No. Comprobante

007

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

062684

TRÁMITE No. 17871  
 FECHA TRANSFERENCIA: 02/08/2004

No. 0002471

PROPIEDAD

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

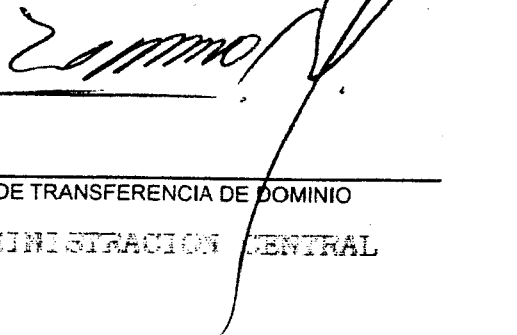
TIPO:	COMPRA-VENTA		
En:	FUEJURMA		
Por:	COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR		
de:	184864	TIPO:	
PRENO:	*22.000	CONSTRUCCION:	*****
De:	\$*****2.350,00	ALICUOTA:	
Porcentaje:		PORCENTAJE:	

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$*****95,45
ALCABALA:	\$*****144,80
REGISTRO:	\$*****18,80

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL



GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00314330

Quito, Ecuador

FECHA : 2003/09/17  
NOMBRE : COM.FROM.PRADERAS D SUR  
QUE OTORGA: FUDURMA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 2,350.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: 30%  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 16/045287

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
"Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 16.45 USD

DIECISEIS CON 45/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 16.45 USD

Efectivo: 16.45  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

4350

16.45 USD 2003/09/17 101 45267 COM.FROM.PRADERAS D



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4100630001

FECHA DE INGRESO: 27/08/2003

## CERTIFICACION

Referencias: 19/06/2002-P-28578f-13254i-34605r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote cinco prima del llano Santa Ana, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL "FUDURMA".

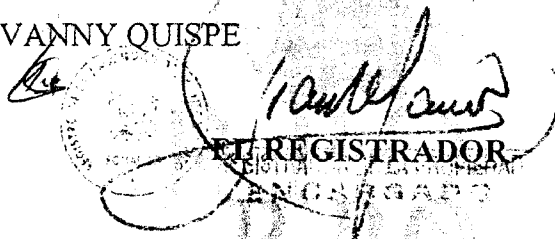
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a Celia Camacho Ortiz, viuda, y otros, según escritura otorgada el dos de marzo del dos mil uno, ante el Notario doctor Fausto Enrique Mora, inscrita el diez y nueve de junio del dos mil dos; adquirido por CELIA CAMACHO OORTIZ DE MOROCHO, casada, mediante adjudicación hecha por la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- A fojas setecientos setenta y nueve, número mil quinientos diez y seis, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento trece, y con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la sentencia dictada por el Primero de lo Civil de Pichincha, el veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por Manuel Lizardo Morocho Chamorro, a favor de Celia Camacho Ortiz, Klever y Betty Morocho Camacho, sin perjuicio del derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE Agosto DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE

  
EL REGISTRADOR



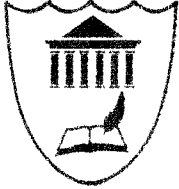
# Notaría Décimo Sexta

## Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16



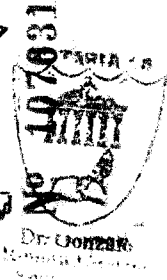
Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA A FAVOR DE COMITÉ PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO (WASHINGTON P. CHAMORRO VASQUEZ Y OTROS). Solicitado por WILMA OCHOA MOPOSITA Con cédula de ciudadanía 171339118-1. Debidamente firmada y sellada, en Quito a treinta y uno de Julio del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



### REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 14 de Octubre del 2003 se encuentra inscrita la Ira. Copia de la presente escritura a Fs. 49394 Nro. 21340 del Registro de Prop. PO tomo 134 Quito, a 17 de Agosto de 2009

EL REGISTRADOR

1077336

INTERINO

2



REPÚBLICA DEL ECUADO

**NOTARÍA NOVENA**

Del Distrito Metropolitano de QUITO



*Dr. Juan Villacís Medina*  
Notario (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*

*Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978*

*Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984*

*Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

SEGUNDA

COPIA:

ACLARATORIA

DE LA ESCRITURA DE:

JORGE HUMBERTO OCHOA

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL: 16 DE JULIO DEL 2009

PARROQUIA: IND.

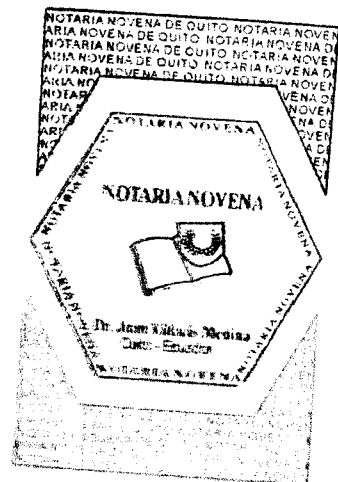
CUANTÍA:

21 DE JULIO

Quito, a

200

Av. 18 de Septiembre E4-62 y Amazonas (esquina) Edificio Alamo, Oficina 104  
(frente al hotel Hilton Colón) Telfs: 2235553 / 2548550 / 2563740 \* Quito - Ecuador



## ACLARATORIA

CELEBRADA POR:

JORGE HUMBERTO OCHOA

CUANTIA: INDETERMINADA

D1 2 C.

JLR


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día dieciséis (16) de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO**, Encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del dos mil tres. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JORGE HUMBERTO OCHOA**; de estado civil casado, en calidad de presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, como se desprende del oficio número dos mil novecientos sesenta y ocho, otorgado por La Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta,

cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la que conste el contrato de **ACLARATORIA** contenida en las cláusulas que se detallan a continuación:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **JORGE HUMBERTO OCHOA**, de estado civil casado, en calidad de presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, como se desprende del oficio número dos mil novecientos sesenta y ocho, otorgado por La Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) El comité Pro-mejoras Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno cinco prima del Llano Santa Ana, con una superficie de veintidós mil metros cuadrados, situado en la parroquia Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha adquirido por compra a la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, según consta de la escritura pública otorgada el cuatro de agosto del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacon, inscrita el catorce de octubre del año dos mil tres, habiendo esta adquirido mediante compra a los señores Celia Camacho Ortiz y otros, según escritura celebrada el dos de marzo del dos mil uno, ante el doctor



Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de junio del dos mil dos; b) Mediante el levantamiento topográfico realizado por el arquitecto Iván Romero se desprende que el lote de terreno cinco prima del Llano Santa Ana, tiene una superficie total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, superficie como se justifica con el plano que se adjunta. **TERCERA: ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos y por ser parte esencial de esta escritura se procede a realizar la siguiente **ACLARATORIA** de la escritura de compraventa, en lo que se refiere exclusivamente a la cabida ya que de acuerdo al levantamiento topográfico el inmueble tiene una superficie total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, y no la superficie de veintidós mil metros cuadrados que consta en la escritura indicada. **CUARTA: DECLARACION.-** Las partes declaran expresamente que en las demás cláusulas constantes en la escritura de compraventa, se mantiene en todas sus partes a excepción de la **ACLARATORIA** realizada. **QUINTA: INSCRIPCION.-** Las comparecientes están facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de La Propiedad. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura correrán a cargo de los comparecientes. **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Los comparecientes aceptan el contenido de la presente aclaratoria en todas sus partes, para lo cual se tomara nota al margen de la matriz de la escrituras pública ante indicada. **OCTAVA: CUANTIA.-** La

cuantía de la presente escritura en indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato.- Firmado).- abogado Leonardo Romo Villarreal, matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número seis mil cuatrocientos noventa y dos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

  
JORGE HUMBERTO OCHOA  
C.C. 050034442.9

  
Dr. Juan Villacís Medina  
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **2968** -DAL-OS-JVG-2007  
Trámite No. 2007-8572-MIES E

Quito,

11 de mayo 2007

Señor  
Jorge Humberto Ochoa  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO  
PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**  
Presente -

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 29 de noviembre del 2007, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida en proceso eleccionario de 27 de mayo del 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO  
PROSECRETARIO  
TESORERA

JORGE HUMBERTO OCHOA ✓  
HOLGER NELSON CARPINTERO DUCHE  
MILTON ANIVAL AGILA SOTO  
CECERON CALDERON SANCHEZ  
PAULINA TELLO LEON

**VOCALES PRINCIPALES**

**VOCALES SUPLENTE**

GLORIA MARIA CUENCA TINITANA  
JENNY PATRICIA NARANJO YÉPEZ  
MARIA MERCEDES YÁNEZ QUISAGUANO  
SEGUNDO ROMERO CABEZAS  
ROSA COLOMBIA MIENTES JARA

MARGARITA TELLO LEON  
DOLORES RIVERA SUASNAVAS  
JOSE PEDRO QUISPI SANCHEZ  
WASHINGTON CHAMORRO VASQUEZ  
GUIDO CESAR ALBERTO ROMERO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

**Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García  
ANALISTA  
04/12/07





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050034442-9  
 OCHOA JORGE HUMBERTO  
 09 OCTUBRE 1.951  
 FOTO FAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ  
 REG. CIVIL 02 441 01402  
 FOTO FAXI/LATAACUNGA  
 LA MATRIZ 51



*Jorge Humberto Ochoa*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 17343V22A7  
 CENSO LUZ ANGELICA ROFOSITA BAIGORRA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA HORTENCIA OCHOA  
 QUITO 19703/92  
 19705/2010  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 1187345  
 FRENTE DE IDENTIFICACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0007 NÚMERO  
 0500344429 CÉDULA  
 OCHOA JORGE HUMBERTO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHILLOGALLO PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 JOSE PERALTA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amulo el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 6002 JUN 91  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



I

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
ACORDADA, OTORGADO POR: JORGE HUMBERTO  
SOLÍS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A  
VEINCE Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

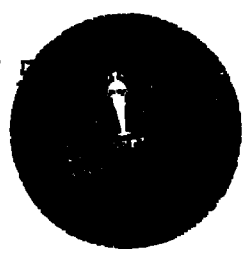


NOTARIA NOVENA #1  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan A. Villacis M.*

NOTARIA NOVENA #1  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN A. VILLACIS M.



56369

0054223

10159101  
38

3

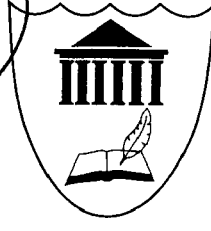


REPÚBLICA DEL ECUADOR

2 06 OCT 2003  
PAGADO

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA 16 a



KS  
0206115

0056369

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRA VENTA

32 301

Otorgada por:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL,  
URBANO, RURAL MARGINAL FUDURMA.

A favor de:

COMITE PROMEJORAS PRADERAS DEL SUR  
METROPOLITANO Y OTROS.

El:

04 DE AGOSTO DEL 2003

Parroquia:

Cuantía:

2.350,00

Quito a 25 de SEPTIEMBRE de 2003

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308  
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

---

EXTRACTO  
ACTO O CONTRATO :  
COMPRA VENTA

FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2003

OTORGANTES:

FUNDACION PARA EL DESAROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL *✓ vendedor*  
MARGINAL FUDURMA

LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE  
Y GERENTE SEÑORES:

SALOMON POVEDA LLERENA

C.C.170018097-7

FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO

C.C.170263576-2

A FAVOR DE:

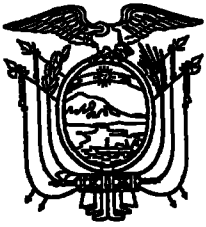
COMITE PRO-MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO *✓ Camp*  
OTROS

WASHINGTON POLIBIO CHAMORRO

C.C. 170884624-9

CUANTIA: \$ 2350,00

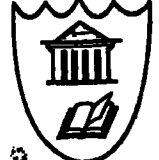
LOTE DE TERRENO CINCO PRIMA DEL LLANO SANTA ANA, EN LA  
PARROQUIA CHILLOGALLO  
CANTON: QUITO  
PROVINCIA DE PICHINCHA



QUITO - ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA: Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO,

MARGINAL FUDURMA.

A FAVOR: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

METROPOLITANO (WASHINGTON P CHAMORRO VASQUEZ Y OTROS)

CUANTIA: US. 2.350,00 J.V. DI. 2 C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy

~~día cuatro de Agosto del año dos mil tres,~~ ante mi

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL

CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores:

Doctor SALOMON POVEDA LLERENA y FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ

VELASCO quienes comparecen a nombre y representación de

la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL,

MARGINAL (FUDURMA) en su calidad de Presidente y

Director Ejecutivo respectivamente, de acuerdo a la

certificación de nombramientos que se acompaña, a

quienes y para los mismos efectos de este documento se

les conocerá como la Fundación o simplemente los

vendedores, y por otra parte el señor WASHINGTON POLIVIO

CHAMORRO VASQUEZ, en su calidad de Presidente del Comité

Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, conforme

consta del nombramiento que se agrega, a quien y para

los efectos de este documento se le conocerá como el

Comité o simplemente el comprador. Los comparecientes

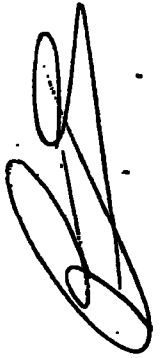
NOTARIA 16  
10  
NOTARIA

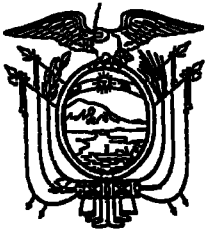
NOTARIA 16  
10  
NOTARIA

NOTARIA 16  
10  
NOTARIA

NOTARIA 16  
10  
NOTARIA

son ecuatorianos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de todo lo que doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de modo libre y voluntario por una parte los señores: Doctor SALOMON POVEDA LLERENA y FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ VELASCO quienes comparecen a nombre y representación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL (FUDURMA) en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo respectivamente, de acuerdo a la certificación de nombramientos que se acompaña, a quienes y para los mismos efectos de este documento se les conocerá como la Fundación o simplemente los vendedores, y por otra parte el señor WASHINGTON POLIVIO CHAMORRO VASQUEZ, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, conforme consta del nombramiento que se agrega, y en representación de los señores CAZA TOAQUIZA LUIS ALFREDO, casado con Maria Quinatoa, PAZ BENITEZ BOLIVAR casado con Cristina Jaramillo, QUIÑA CABASCANGO ABEL. casado con Ana Pallasco, CHAMORRO VASQUEZ WASHINGTON POLIVIO casado con Silvana Ayabaca, MANZANILLAS NARVAEZ TELMO soltero, LOGRO TROYA LUIS MARCELO soltero, ALVEAR PINOCUNA SILVIA PATRICIA, casada





QUITO - ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacón  
Quito - Ecuador

con Juan Cabrera, CAIZA LEMA JUAN MANUEL casado con  
 Carmen Simbaña, RIVERA SUASNAVAS DOLORES ADRIANA, casado  
 con Alejandro Tello, TORRES BRAVO BLANCA DOMINGA  
 soltera, AGILA SOTO MILTON ANIBAL, casado con Cristina  
 Chamba, ALBAN ARIAS HERNAN EDUARDO divorciado, DÑA JAMI  
 SEGUNDO ALEJANDRO, casado con Maria Toaquiza, YUCCI  
 CLAVON ALONSO GENARO, casado con Maria Catota, CHINLLI  
 GUAMAN RITA EUGENIA, casado con Franklin Adriano, INGA  
 AYNOCA LUIS ALFREDO, casado con Gladis Perez, ROMERO  
 CABEZAS SEGUNDO JOSE, soltero, LARCO ESPINOZA MARIA DEL  
 CARMEN, soltera, QUINALUISA CUNALATA MARIA ELVA, casada  
 con Antonio Becerra, SANGUCHO SANGUCHO MARIA GUADALUPE,  
 casada con Juan Baño, TOLEDO PAVON MARIA ISABEL, casada  
 con Luis Cuba, CARPINTERO DUCHI HOLGER NELSON, casado  
 con Norma Sisa, DURAN MERINO LUZ SOLEDAD, casado con  
 José Proaño, UNDA MARIA ELSA, viuda, LOPEZ HERRRERA  
 JUSTO EDGAR, casado con Olga Aldaz, MONCADA MAZA JOSE  
 ASDRUBAL, soltero, MALDONADO LIZALDE JOSE GABRIEL,  
 soltero, CHICAIZA SUMBA MARTA LUCINDA, casada con Luis  
 Puruncajas, TANDAZO ABAD CARMEN JOSEFINA, soltera, TAPIA  
 GARCIA ADBON JHONNI, casado con Martha Arrobo, CALDERON  
 SANCHEZ CICERÓN FROILAN, casado con Melchora Guamal,  
 TORRES ARCE ALEXANDRA DEL ROCIO, soltera, OCHOA JORGE  
 HUMBERTO, casado con Luz Moposita, QUICHIMBO PITISACA  
 MARIA NELI, casado con Vicente Ludeña, PILCO CUTIOPALA  
 GUSTAVO ERNESTO, casado con Clara Sandal, SALAZAR REYES  
 ALICIO BENJAMIN, casado con Marcela Chavez, MONTERO  
 VALLEJO MARIA CRISTINA, soltera, CAMPOS ANGEL GUALBERTO,

NOTARIA 16°

NOTARIA 16°

10-10-2016

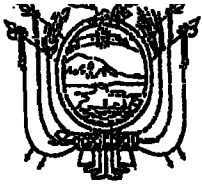
NOTARIA 16°

NOTARIA 16°

10-10-2016



casado con Gloria Ortiz, YANEZ QUISAGUANO MARIA  
MERCEDES, soltera, LLALLICO YAULE LUIS ERNESTO, casado  
con Rosa Cutiopala, TELLO LEON MARGARITA, soltera, TELLO  
LEON SONIA PAULINA, soltera, VALENCIA OLIVA MARTHA  
CECILIA, casada con Victor Llives, CUENCA TINITANA GLORIA  
MARIA, casada con Hector Narváez, NARVAEZ CUENCA ELSA  
BEATRIZ, soltera, PINDA VILLA PEDRO, casado con Maria  
Pintag, LOOR ZAMBRANO GLADIS DEL CARMEN, casado con  
Marco Flores, CELI DIAZ SEGUNDO AMADEO, casado con  
Iliana Torres, MIENTES JARA ROSA COLOMBIA, casada con  
Jaime Mendoza, CHILUISA TAIPE MARIA ROSARIO, casada con  
Galo Veloz, ARIAS QUINATO A JESUS MANUEL, soltero,  
RODRIGUEZ LOPEZ MARIA LAURA, casada con Juan Velez,  
SARANGO ANDRADE MANUEL ASUNCIÓN, casado con Maria  
Sigcho, RODRIGUEZ LOPEZ LAURA AMERICA, soltera, MURILLO  
QUINTANILLA BRAULIO, soltero, QUISHPI SANCHEZ JOSE  
PEDRO, casado con Maria Condor, QUISHPE IZA MARIA  
RAMONA, casado con Wilson Tactaguano, SANTI HERNANDEZ  
EDILMA ISABEL, Casada con Hector Trujillo, PEÑA MAZA  
EDGAR WILLIAM, casado con Carmen Villegas, ANCHAPAXI  
MACATA MARGARITA DEL PILAR, casada con Luis Pachamama,  
NARANJO YEPEZ JENNY PATRICIA, casada con Pablo Cerna,  
SILLO MARIA MAGDALENA, soltera, SANCHEZ YUNDA LUIS  
FERNANDO, casado con Blanca Rosas, ROMERO GUIDO CESAR  
ADALBERTO, casado con Angelina Chico, PACHECO PACHECO  
FRANKLIN EDUARDO, casado con Janneth Cando, PILCO LIMA  
FERNANDO BOANERGES, casado con Gloria Cifa, GONZALEZ  
SARAGURO LUIS ANTONIO, soltero, VIRACUCHA SIMBAÑA MARIA



# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ROSARIO, casado con Osewaldo Laica, COBA HUERTAS PAULINA DEL CARMEN, soltera, PERALTA ARMIJOS NELSON HERNANDEZ

casado con Claudia Villamarin, VASCONEZ MASABARDO, MARIANA DE JESUS, casada con Juan Proaño, CAMACHO ORTIZ

CELIA, quienes y para los mismos efectos de este documento se les concederá como el Comité o simplemente los compradores. Las partes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y con entera capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA:

**ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública celebrado el dos de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscripta en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecinueve de junio del dos mil dos, la Fundación para el desarrollo Social, urbano rural, marginal FUDURMA, adquirió mediante compraventa a los señores CELIA CAMACHO ORTIZ, KLEVER

MOROCHO CAMACHO - BETTY MOROCHO CAMACHO el lote de terreno cinco prima del Llano Santa Ana, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORIE: calle de ocho metros; SUR: Lote numero ocho prima de Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y

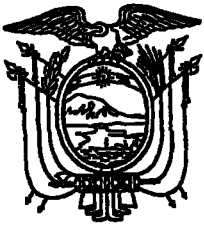
**ESTE** Camino de hacienda con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados **TERCERA: COMPRAVENTA** Por los

antecedentes señalados los vendedores FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL "FUDURMA" através de sus representantes legales vendan y dan en perpetua enajenación el lote singularizado en la

cláusula de antecedentes, con todos sus usos, costumbres, entradas y salidas, en favor del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, lote de terreno que pese a estar señalados sus linderos y superficie se lo enajena como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO Y PAGO.- El precio pactado para la venta de los inmuebles descritos es de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES, que los VENEDORES declaran haberlos recibido en dinero en efectivo y de buena ley, sin que tengan ningún reclamo que formular en este aspecto ni al momento ni en el futuro. QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.- los COMPRADORES declaran que han recibido el inmueble que se vende a entera satisfacción, sin que se reserven derecho a reclamo alguno ni presente ni futuro en contra de los VENEDORES. SEXTA: GASTOS.- todos los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, serán de cuenta de los COMPRADORES, a excepción del impuesto a la plusvalía, el que de existir será de cuenta de los VENEDORES.- SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- Los COMPRADORES declaran y manifiestan que no tienen nada que reclamar en el futuro y que todos los documentos que se encuentran en su poder quedan sin ningún valor legal, además se comprometen al pago de los impuestos que en futuro puedan gravar el inmueble que adquieren. OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes señalan libre y voluntariamente que su domicilio es la ciudad de Quito, y que para los casos de conflicto que

NOTARIA DECIMO SEXTA

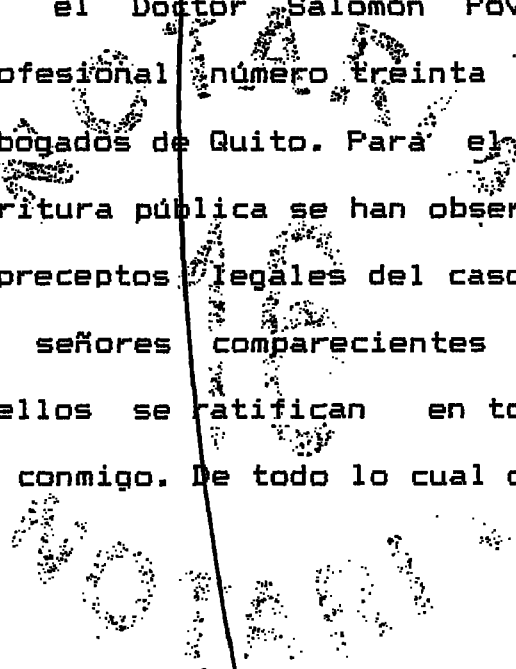
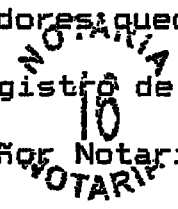
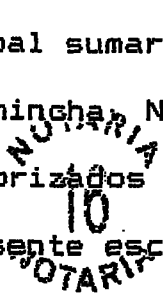
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO-ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

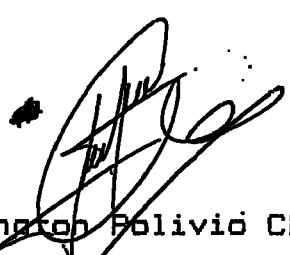
se originen de este contrato, se someten al trámite verbal sumario, ante uno de los jueces de lo civil de Pichincha, NOVENA: AUTORIZACIÓN.- los compradores quedan autorizados para obtener la inscripción y registro de la presente escritura. Sirvase agregar usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Que los comparecientes la ratifican, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Salomón Poveda Llerena, con matrícula profesional número treinta noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos y cada una de los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los señores comparecientes por mí el señor Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo. De todo lo cual doy fe.



*Salomón Poveda Llerena*  
 Dr. Salomón Poveda Llerena.  
 C.C. 170018097-7  
 P.V. 9-0469

*Francisco Javier Ordoñez Velasco*  
 Ing. Francisco Javier Ordoñez Velasco.  
 C.C. 170263576-2  
 P.V. 121-0403

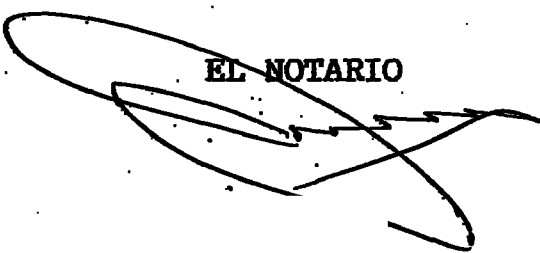




Sr. Washington Polivio Chamorro Vasquez.

C.C. 17082/4624-9

P.V. 163-0133



EL NOTARIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170242572

GENERA DELASCO FRANCISCO JAVIER

07 NOVIEMBRE 1945

CHIMBORAZO / RIOBAMBA / IZAR/ARJUN

02 095 0024

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

IZAR/ARJUN 49

ECUATORIANA

CASADO NANCY EDITH AYALA

SUPERIOR ENFERMERA

MAJER OROZUE

ENRIQUETA VELASCO

QUITO 2706/80

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0168

NOTARIA

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097

FOVERA IBERENA OSCAR SALONCH

07 AGOSTO 1945

POLIVAR/CHARAVANDA/SINTATINE

02 003 008

POLIVAR/CHARAVANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

ECUATORIANA

CASADO HELENE HELENE

SUPERIOR ABOGADO

FOVERA

MARIA IBERENA

QUITO 26/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0959

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE PRESENTACION

ORDOÑEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

QUITO

0148959

NUMERO

170263236

CEDULA

ORDOÑEZ VELASCO FRANCISCO

APellidos y Nombres

QUITO

BAÑOS

LA LIBERTAD

PARRAJUA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

0148959

NUMERO

170263236

CEDULA

ORDOÑEZ VELASCO FRANCISCO

APellidos y Nombres

QUITO

BAÑOS

LA LIBERTAD

PARRAJUA

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

4 AGO 2003

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOS  
 Cedula de Ciudadania No. 170884272  
 CHAMORRO VASQUEZ WASHINGTON POLY  
 15 FEBRE 1968  
 QUITO/SAN BLAS  
 055-0085 21324  
 QUITO  
 1968

CUATROCIEN... V...  
 NACIONALIDAD CASADO  
 LEONOR SILVANA AYAYACI ESCOBAR  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 POLIVIO CHAMORRO  
 PAREJA VASQUEZ  
 23/11/2006  
 FOTOGRAFIA  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 163 - 0133 176848246  
 Cedula para el Tribunal Supremo Electoral  
 CHAMORRO VASQUEZ WASHINGTON POLY  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.  
 Quito, 4 AGO 2003  
 EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHACON



# Ministerio de Bienestar Social

Oficio No 603-DAJ-PJ-99  
Quito, mayo 5 de 1999 :



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Señor Doctor

**SALOMON POVEDA**  
**PRÉSIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL - FUDURMA**  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de marzo 29 de 1999, participando la nómina de la Directiva de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de octubre 17 de 1998, para el periodo 1998-2000, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>SALOMON POVEDA</b>
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	<b>JORGE ALTUNA</b>
<b>TESORERA</b>	<b>CLAUDIA VILLAMARIN</b>
<b>DIRECTOR EJECUTIVO:</b>	<b>FRANCISCO ORDÓÑEZ</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>MILTON VARGAS</b>
<b>VOCALES PRINCIPALES:</b>	<b>CESAR GALLEGOS, VICENTE ENCALADA</b>
	<b>SILVIO BENAVIDES CEVALLOS</b>
<b>VOCALES SUPLENTE:</b>	<b>ANGEL PARFER, PATRICIO NUÑEZ</b>
	<b>FABIAN TAPIA</b>

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

**DR. IVAN DEL POZO B.**  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**

mlcm



Es fiel compulsada de la copia Certificada que me fuera presentado y devuelto al interesado.  
Quito, a **4 AGO 2003**

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DO  
que la fotocopia que ANTECEDE es igual  
documento que se me exhibió.  
Quito, a **23 MAR 2001**



Dr. Fausto Mora Vega





*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Quito, 1 de Agosto de 2003  
Oficio No. 2512-DAJ-OPP-2003  
TRAMITE No. 5243-6497-2003

Señor.  
Washington Chamorro  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO  
"PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO"**  
Presente.-

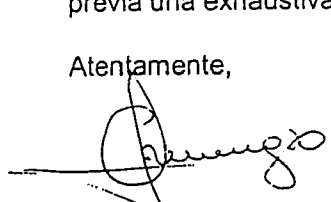
De mi consideración:


En atención a la comunicación de 15 de julio de 2003, y una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. 2015-DAJ-OPP-2003 de 17 de junio de 2003, participando la nómina del Directorio del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO", con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 23 de mayo de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	WASHINGTON POLIVIO CHAMORRO VASQUEZ
VICEPRESIDENTE:	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ YUNDA
SECRETARIA:	RITA EUGENIA CHINLLI GUAMAN
PRO SECRETARIO:	SEGUNDO JOSE ROMERO CABEZAS
TESORERA:	SONIA PAULINA TELLO LEON
SINDICO:	EDWIN FABIAN ENRIQUEZ CHAMORRO
VOCALES PRINCIPALES:	HOLGER NELSON CARPINTERO DUCHI GLORIA MARIA CUENCA TINITANA ANGEL GUALBERTO CAMPOS JORGE HUMBERTO OCHOA MILTON ANIVAL AGILA SOTO
VOCALES SUPLENTES:	MARGARITA TELLO LEON CARMEN JOSEFINA TANDAZO ABAD ABDÓN JONNY TAPIA GARCIA JOSE PEDRO QUISHPI SÁNCHEZ MARIA MERCEDES YÁNEZ QUISAGUANO

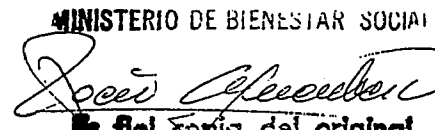
La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

  
Dr. Rennygo Manosalvas Martínez  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



MIR-FADC  
2003-08-01

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
  
Es fiel copia del original  
**LO CERTIFICO**  
27 AUG 2003

NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4100630001  
FECHA DE INGRESO: 27/08/2003

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Referencias: 19/06/2002-P-28578f-13254i-74605r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote cinco prima del llano Santa Ana, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL "FUDURMA".

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a Celia Camacho Ortiz, viuda, y otros, según escritura otorgada el dos de marzo del dos mil uno, ante el Notario doctor Fausto Enrique Mora, inscrita el diez y nueve de junio del dos mil dos; adquirido por CELIA CAMACHO OORTIZ DE MOROCHO, casada, mediante adjudicación hecha por la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Efraim Martínez, inscrita el doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- A fojas setecientos setenta y nueve, número mil quinientos diez y seis, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento trece y con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la sentencia dictada por el Primero de lo Civil de Pichincha, el veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por Manuel Lizardo Morocho Chamorro, a favor de Celia Camacho Ortiz, Klever y Betty Morocho Camacho, sin perjuicio del derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE Agosto DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO  
R.P.Q.



**ADMINISTRACION ZONA "ELOY ALFARO"  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



TRÁMITE No. 17971  
FECHA TRANSFERENCIA: 02/09/2003

No. 0002471

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.

DESEO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

**COMPRA-VENTA**

JE OTORGA : FUNDURMA  
 FAVOR DE : COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR  
 IDENTIFICACION : 184664 TIPO :  
 AREA DE TERRENO : \*22.000 CONSTRUCCION : \*\*\*\*\*  
 VALOR CANTIA \$ : \$\*\*\*\*\*2.350,00 ALICUOTA :  
 PERCENTAJE :

**IMPUESTOS CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD:	\$*****95,45	
ALCABALA:	\$*****144,80	
REGISTRO:	\$*****18,80	

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL

08/09/2003

T.S.  
5651



DIRECCION FINANCIERA

2.003  
61001900890

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
02/09/2003

CE ARUC.  
00.000000000001

NOMBRE  
COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

5 L 2.03  
CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE  
2.350,00

EMISION  
02/09/2003

NUMERO DE PREDIO  
0184664

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

NOTARIA 16  
VALOR

ALCABALAS \$144,80  
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite despachado  
Gonzalo Román Chacón  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1710393

1

51

\$145,00

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
FUDURMA  
3291103001000000000021

RESPONSABLE

FLORES LUIS

No. 2929635



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:178600720001 AUC1895

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.003  
61001900891

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
02/09/2003

CE ARUC.  
00.000000000001

NOMBRE  
COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

5 L 2.03  
CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION  
02/09/2003

NUMERO DE PREDIO  
0184664

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

REGISTRO \$18,80  
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite despachado  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1710393

2

51

\$19,00

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
FUDURMA  
3291103001000000000021

RESPONSABLE

FLORES LUIS

No. 2929636



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:178600720001 AUC1895

CONTRIBUYENTE



2.003  
61001900892

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
02/09/2003

CI / A/RUC.  
0000000000001

NOMBRE  
FUDURMA

DIRECCION  
CALLE S/N

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

02/09/2003

0184664

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

PLUSVALIA \$95,45  
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite Despachado  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1710395

1

51

PAGO TOTAL

\$95,65

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE  
COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DE  
3291103001000000000021

RESPONSABLE

FLORES LUIS

No. 2929637



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

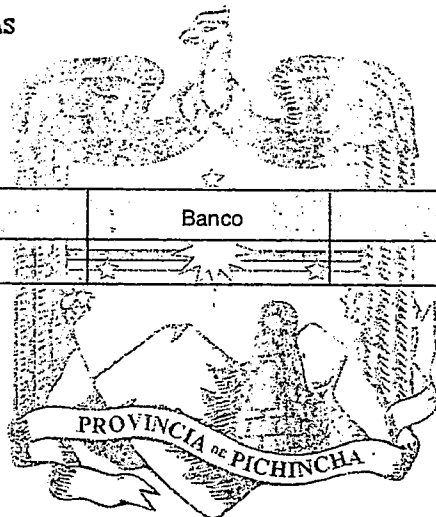
Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220350, Quito RUC: 17600720001 ALC1895

CONTRIBUYENTE



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/09/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTA
61001900890		CMT. PRO MEJORAS PRADERA D		17/09/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
2,350.00	0.00	0.00	30.00		0.00
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor	6.45	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TRCOCA				18.25	
TRANSACCION	NTA FUTURMA		54493		
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO			
No. 0015696					





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/09/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61001900890	CMT. PRO MEJORAS PRADERA D		17/09/2003	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
2,350.00	0.00	0.00	30.00	0.00	
CONCEPTO	REGISTROS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.65	0.00	
			1.80		
Cobrado por			NOTARIA		
moneda	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				3.45	
TRANSACCION			Dr. Gonzalo Román Chacón		
NTA FUTURMA			Quito - Ecuador		
			54494		
No. Comprobante			DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0045697					

REGISTRO

## H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17/09/2003 14:19  
USD : 2.87

Formulario No.: 384424 Por:

Notaría No. 15 No. Municipio: 61001900894

Comprador / A favor de: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SI

Vendedor / Que otorga: FUDURMA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 1880.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Soñ: DOS DOLARES CON 87/100 CENTAVOS

IBETH RMZ Grupo Página

AUX. CAJA CAJERO 133895 2 / 2



GERENCIA COMERCIAL Nro.00314350  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/09/17  
NOMBRE : COM.PROM.PRADERAS D SUR  
QUE OTORGA: FUDURMA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 2,350.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: 30%  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 16/045287

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 16.45 USD

DIECISEIS CON 45/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 16.45 USD

Efectivo: 16.45  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00314350 16.45 USD 2003/09/17 101 45267 COM.PROM.PRADERAS D

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17/09/2003 14:19

USD :10.39

Formulario No.: 384423

Por:

Notaría No. 15

No. Municipio: 61001900890

Comprador / A favor de: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SI

Vendedor / Que otorga: FUDURMA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 1880.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

SON: DIEZ DOLARES CON 39/100 CENTAVOS



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y cinco de septiembre del dos mil tres.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, OTORGADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO, RURAL, MARGINAL FODURMA, A FAVOR DE COMITE PROMEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

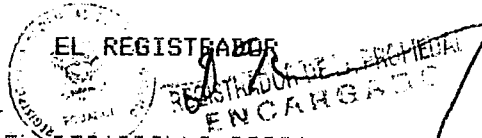
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 56879

Matrículas Asignadas .-

CHI-00019749 Lote cinco prima del llano Santa Ana, situado en la parroquia Chillogallo de éste Cantón.

Martes, 14 Octubre 2003, 10:58:25 AM



Contratantes .-

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URB en su calidad de VENDEDOR  
COMITE PROMEJORAS PRADERAS DEL SUR METRO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- FRANKLIN ALARCON  
Depurador.- ALEX NOVILLO  
Amanuense.- LUIS GUERRON

209099



# CERTIFICADOS



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41363010001

FECHA DE INGRESO: 30/06/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 14/10/2003-PO-49394f-21340i-56879r

Tarjetas:;T00000035184;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno cineo prima del LLano Santa Ana, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de ocho metros; SUR: Lote numero ocho prima de Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y OESTE Camino de hacienda con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

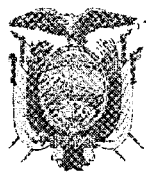
Por compra a la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "FUDURMA", según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de octubre del dos mil tres; habiendo ésta adquirido mediante compra a los señores Celia Camacho Ortiz y otros, según escritura celebrado el dos de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de junio del dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C41363011001

FECHA DE INGRESO: 30/06/2010

### CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil tres, hasta la presente fecha, se hace constar que; a fojas 49394 No 21340 de Propiedad Ordinaria tomo 134, y con fecha 14/10/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que señalados los vendedores FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL "FUDURMA" através de sus representantes legales venden y dan en perpetua enajenación el lote singularizado en la cláusula de antecedentes, con todos sus usos, costumbres, entradas y salidas, en favor del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano, lote de terreno que pese a estar señalados sus linderos y superficie se lo enajena como cuerpo cierto, se hace constar que al margen de la presente inscripción no se encuentra ninguna venta marginada.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, treinta de Junio del dos mil diez.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ



*Fabian Hernandez*  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C41363010001

FECHA DE INGRESO: 30/06/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 14/10/2003-PO-49394f-21340i-56879r

Tarjetas: T00000035184;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno cinco prima del Llano Santa Ana; el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de ocho metros, SUR: Lote numero ocho prima de Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y OESTE: Camino de hacienda con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "FUDURMA", según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de octubre del dos mil tres; habiendo esta adquirido mediante compra a los señores Celia Camacho Ortiz y otros, según escritura celebrado el dos de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de junio del dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m

Responsable: JIMMY GALLARDO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20905561001

FECHA DE INGRESO: 23/01/2009

### CERTIFICACION

Referencias: 14/10/2003-PO-49394f-21340i-56879r

Tarjetas: T00000035184;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno cinco prima del LLano Santa Ana, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de ocho metros; SUR: Lote numero ocho prima de Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y OESTE Camino de hacienda con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "FUDURMA", según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de octubre del dos mil tres; habiendo ésta adquirido mediante compra a los señores Celia Camacho Ortiz y otros, según escritura celebrado el dos de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de junio del dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE ENERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



### CERTIFICACION

Referencias: 14/10/2003-PO-49394f-21340i-56879r

Tarjetas: T00000035184;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno cinco prima del LLano Santa Ana, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de ocho metros; SUR: Lote numero ocho prima de Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y OESTE Camino de hacienda con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "FUDURMA", según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de octubre del dos mil tres; habiendo ésta adquirido mediante compra a los señores Celia Camacho Ortiz y otros, según escritura celebrado el dos de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de junio del dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE FEBRERO DEL 2006 ocho a.m.

 Responsable: RENAN ROSERO

  
EL REGISTRADOR





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40135884001

FECHA DE INGRESO: 04/05/2004

### CERTIFICACION

Referencias: 14/10/2003-PO-49394f-21340i-56879r

Tarjetas:;T00000035184;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno cinco prima del LLano Santa Ana, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de ocho metros; SUR: Lote numero ocho prima de Manuel Ponce Herrera; ESTE: Calle de ocho metros; y OESTE Camino de hacienda con una superficie de veinte y dos mil metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el **COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO.**

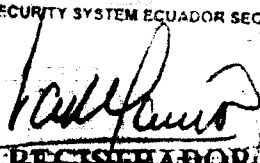
#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal "FUDURMA", según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de octubre del dos mil tres; habiendo ésta adquirido mediante compra a los señores Celia Camacho Ortiz y otros, según escritura celebrado el dos de Marzo del dos mil uno ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de junio del dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE MAYO DEL 2004 ocho años <sup>000028877</sup>

Responsable: DARWIN QUISPE

SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYS  
  
**EL REGISTRADOR**  
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO



# IMPUESTO PREDIAL



Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS Comprobante de Pago  
61100184664

9182565

Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 01/07/2009

Fecha de Pago: 04/02/2010

Información Personal

Cédula / RUC: 00000000000001

Contribuyente: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

Información Urbana

Clave Catastral: CALLE S/N

0184664

ET pred: CASA :

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información	Superficie	Valor	TOTAL
TERRENO	***543,00m2	A RAZON DE \$16,00	\$352.000,00
CONSTRUCCION	*22.000,00m2	\$100,00	\$193.800,00
AVALUO COMERCIAL :			\$545.800,00

DESCRIPCION: TRIBUTACION ESPECIAL DE MEJORAS OBRAS EN EL DISTRITO DE SAN FELIPE  
RPTC: ANOS 2006 AL 2008

CEBERRA Comercio \$29,01  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago:

Cajero:

Ventanilla:

Trans. Municipal:

EFEC

LOPEZ JACQU

29

6186443

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

RELACION MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE  
Descuento o  
Recaja de Ley

\$29,21

\$1.198,25



*Nauqroeth*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

*H. V. J. J.*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

Fog:

2

IMPRESO TASA 14 - TEL: 2414 - 20



Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL URBANO Comprobante de Pago 9182564

Título de Crédito: 20101846640

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Información Personal

Fecha de Pago: 04/02/2010

Cédula / RUC: 00000000000001

COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

Clave Catastral: 33-001

0184664

Dirección: CALLE S/N

Urb. predial: CASA

Dirección:

Barrio: OBENITE

Parroquia:

Plaza:

Descripción	Superficie	Tasa	Valor	TOTAL
TERRENO	543,00m <sup>2</sup>	\$16,00	\$8.688,00	\$352.000,00
CONSTRUCCION	22.000,00m <sup>2</sup>	\$100,00	\$2.200.000,00	
AVALUO COMERCIAL :			\$193.800,00	
				\$545.800,00

Conceptos

EMMOB. CIUDAD	\$818,70	TASA SEGURIDAD	\$4,00
SERVICIO ADMINI	\$7,66		
CUERPO DE BOMBE	\$,20		
OPRAS. EN EL DIS	\$81,87		
	\$322,11		

Cajero: LOPEZ JACOU

Institución:

Ventanilla: 29

Agencia:

Trans. Municipal: 6186443

Trans. Banco:

ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 ZONA ELGY A Descuento PA 234,54  
 Retaja de 29 \$65,90  
 Subtotal \$1.169,04  
 Total:

Importante



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag: 1 IMPRESO TASA 2010 - Tel: 2414-488

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA



INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

2,006  
0008184664

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
16/01/2006

CEDULAR/RUC  
00000000000001

NOMBRE  
COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

428 JUN -9  
2111:37

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

5 L CALLE B

SECTOR ECO. 8 32911-03-001

AVALUO COMERCIAL  
228.800.00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION  
31/12/2005

NUMERO DE PREDIO  
0184664

CONCEPTO  
REC.SOLARES NO EDIFIC  
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR  
\$457.60  
\$.20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

3237990

2

02

\$457.80

PAGO TOTAL

\$848.89

RESPONSABLE  
LOGRONO C JUAN

5279547



*Juan Logrono*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CIPIO DEL DISTRITO M  
DIRECCION FINA



RECEIBO  
2.006

20061642540 RECEIBO COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
16/01/2006

CEDELARUC  
00000000000001

NOMBRE  
COMITE PRO MEJORAS FRADERAS DEL SUR

203 JUN -7 511:37

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

5 L CALLE B

SECTOR ECO. 8 32911-03-001

AVALUO COMERCIAL  
228.800.00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION  
31/12/2005

NUMERO DE PREDIO  
0134664

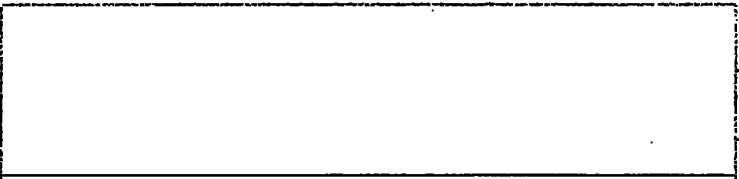
CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$68.64
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$7.66
SERVICIO ADMINISTRATI	\$2.20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$34.32
OBRAS EN EL DISTRITO	\$282.45
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4.00
DESCUENTOS	\$6.18

CONCEPTO VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
3237990	1	02	

CUENTA

SUB-TOTAL  
\$391.09  
PAGO TOTAL



RESPONSABLE  
LOGRONO C JUAN

No. 5279546



*Juan Logrono*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

2.009  
 20091846640  
 CEDULA/RUC.  
 00000000000001

COMPROBANTE DE COBRO  
 NOMBRE  
 COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR  
 DIRECCION

FECHA DE PAGO  
 22/01/2009

CALLE S/N  
 AVALUO COMERCIAL  
 545.800,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. 8  
 EMISION  
 31/12/2008

CLAVE CATASTRAL  
 32911-33-001

NUMERO DE PREDIO  
 0184664

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$169,19
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$43,14
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$81,87
OBRA EN EL DISTRITO	\$426,41
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4,00
DESCUENTOS	\$15,23

CONCEPTO VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO  
 5316235 1 59

CUENTA

SUB-TOTAL  
 \$709,58

PAGO TOTAL

\$709,58

RESPONSABLE  
 ALVAREZ V MARCO

No. 7963887



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

LA DIRECCION FINANCIERA, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

1 COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR \*\*\*  
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA
184664	20041846640	A LOS PREDIOS URBANDS CIU 2004	61,34	2004/03/26
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00



QUITO , 06 DE ABRIL DE 2004

V.L:

JEFE ADMINISTRACION ZONAL(C)



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

2.004  
2004184884

26/03/2004  
FECHA DE PAGO

00000000000001

COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

CEDULA/RUC.

NOMBRE

5 L CALLE S/N

DIRECCION

SECTOR ECO. 8

CLAVE CATASTRAL  
02911-03-001

2.350,00

1.410,00

31/12/2003

0184884

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

IMPUESTO PREDIAL

VALOR 21,90

DESCONCEPTOS

VALOR 1,10

ADICIONALES MUNICIPIO

321,88

IMPUESTOS ATRAS INSTITUC

314,48

SERVICIOS ADMINISTR.

3,20

TASA SEGURIDAD CIUDAD

34,00

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

301,64

PAGO TOTAL

301,64

RESPONSABLE

No. 3047197



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



# PERSONERIA JURÍDICA



*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**ACUERDO No 0270**

**ANGELICA ALTAMIRANO PEREZ  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, de conformidad con el literal i) del Art.16 del Decreto Ejecutivo 2428, de marzo 18 del 2002, el Presidente Constitucional de la República, organizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No.77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete apruebe los estatutos y las reformas de los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No. 0065, de febrero 18 del 2003, delega a la señora Subsecretaria de Desarrollo Humano, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

Que, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, Registro Oficial 660 de 11 de septiembre de 2002.



*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Que ala Dirección Nacional de Recursos Comunitarios, mediante memorando No.717-DNRC-MBS-2002, de 11 de noviembre de 2002, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de la Personería Jurídica.

En ejercicio de las facultades legales concedidas en el Art.55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo.

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACION ALGUNA**.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

**NOMBRES**

**CEDULA O PASAPORTE**

NOMBRES	CEDULA O PASAPORTE
AGILA SOTO MILTON ANIBAL	1103159024
ANCHAPAXI NACATA MARGARITA	1708771185
CALDERON SANCHEZ CICERON	1707578371
CAMPOS ANGEL GUALBERTO	602286601
CARPINTERO DUCHI HOLGER NELSON	602574204
CELI DIAZ SEGUNDO AMADEO	1100804267
CHAMORRO VASQUEZ WASHINGTON	1708846249
CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	1710287218
CUENCA TINITANA GLORIA MARIA	1101605077
LLALLICO YAULE LUIS ERNESTO	602737363
LLALLICO YAULE OLGA YOLANDA	603190822
LOGRO TROTA LUIS MARCELO	1717948259
MONCADA MAZA JOSE ASDRUBAL	1103498067
MUENTES JARA ROSA COLOMBIA	1706113287
NARANJO YEPEZ JENNY PATRICIA	1001793684
OCHOA JORGE HUMBERTO	500344429
OÑA JAMI SEGUNDO ALEJANDRO	1713397089
PACHECO PACHECO FRANKLIN	1711055994
PEÑA MAZA EDGAR WILLAN	1102658224
QUICHIMBO PITIZACA MARIA NELI	1102993951
QUINALUISA CUNALATA MARIA ELBA	1801807866
QUISHPI SANCHEZ JOSE PEDRO	1706848387
RIVERA SUASNAVAS DOLORES	1708620693

ADD



*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**


ROMERO CABEZAS SEGUDNO JOSE	201148079
ROMERO GUIDO CESAR ALBERTO	600104905
SALAZAR REYES ALICIO BENJAMIN	1708245756
SANCHEZ YUNDA LUIS FERNANDO	1707004717
SANGUCHO SANGUCHO MARIA GUADALUPE	1703559409
TAPIA GARCIA ABDON JONNY	501245450
TANDAZO ABAD CARMEN JOSEFINA	1101719993
TELLO LEON MARGARITA	1709191744
TELLO LEON SONIA PAULINA	1713164869
UNDA MARIA ELSA	500527601
YANEZ QUISAGUANO MARIA	1711105674
YUCCI CLAVON ALONSO GENARO	1500340714

Art.3.- Disponer que el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 13 MAY 2003

  
 DRA. ANGELICA ALTAMIRANO PEREZ  
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 MR. AT. ELI



**DIRECTIVA**



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **2968** -DAL-OS-JVG-2007  
Trámite No. 2007-8572-MIES E

Quito,

11 de mayo 2007

Señor

Jorge Humberto Ochoa

**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO  
PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 29 de noviembre del 2007, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida en proceso eleccionario de 27 de mayo del 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**VICEPRESIDENTE**  
**SECRETARIO**  
**PROSECRETARIO**  
**TESORERA**

**JORGE HUMBERTO OCHOA**  
**HOLGER NELSON CARPINTERO DUCHE**  
**MILTON ANIVAL AGILA SOTO**  
**CECERON CALDERON SANCHEZ**  
**PAULINA TELLO LEON**

### **VOCALES PRINCIPALES**

### **VOCALES SUPLENTE**

**GLORIA MARIA CUENCA TINITANA**  
**JENNY PATRICIA NARANJO YÉPEZ**  
**MARIA MERCEDES YÁNEZ QUISAGUANO**  
**SEGUNDO ROMERO CABEZAS**  
**ROSA COLOMBIA MIENTES JARA**

**MARGARITA TELLO LEON**  
**DOLORES RIVERA SUASNAVAS**  
**JOSE PEDRO QUISPI SANCHEZ**  
**WASHINGTON CHAMORRO VASQUEZ**  
**GUIDO CESAR ALBERTO ROMERO**

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

**Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García  
**ANALISTA**  
04/12/07





**Dirección de Asesoría Legal**  
**Oficio No. 0900-DAL\_AL-MIES-2010-OF**

Quito . 13 de Mayo de 2010

SEÑOR  
Jorge Humberto Ochoa  
**COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 06 de mayo de 2010, con 17 fojas útiles, por el cual manifiesta que en Asamblea de 11 de abril de 2010, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, para el período **2010-2012**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a tomar nota, cuya inscripción se realiza como sigue:

<b>PRESIDENTE</b>	JORGE HUMBERTO OCHOA
<b>VICEPRESIDENTE</b>	FOLGER CARPINTERO DUCHI
<b>SECRETARIO</b>	MILTON AGILA SOTO
<b>TESORERA</b>	PAULINA TELLO
<b>PROSECRETARIO</b>	CICERON CALDERON SANCHEZ
<b>VOCALES PRINCIPALES</b>	<b>VOCALES SUPLENTES</b>
GLORIA CUENCA TINITANA	MARGARITA TELLO LEON
JENNY PATRICIA NARANJO YEPEZ	DOLORES RIVERA SUASNAVAS
MERCEDES YANEZ	JOSE QUISHPE SANCHEZ
PATRICIA ALVEAR VINACUNA	FRANKLIN PACHECO
ROSA MIENTES JARA	GUIDO ALBERTO ROMERO

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrá registrado en el SRUOSC

Atentamente,

Dr. Esteban Zavala Palacios  
Director de Asesoría Legal

EZJV

Juntos por el Buen Vivir.

[www.mies.gov.ec](http://www.mies.gov.ec)

Robles E3-33 y Páez  
Quito Ecuador

3983000 - 3983100

**SOCIOS**





# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "Praderas del Sur Metropolitano"

ACUERDO MINISTERIAL 0270 DEL 13 DE MAYO DEL 2003

## LISTA DE SOCIOS DEL BARRIO PRADERAS SUR METROPOLITANO

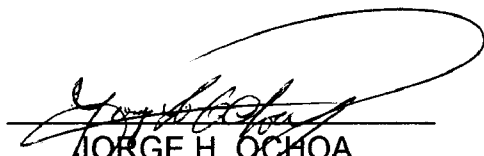
1	PAZ BENITEZ BOLÍVAR	110198016-5
2	OBANDO BRAVO MIRIAN DEL ROCIO	100261106-7
3	CALO CATOTA JOSE RAFAEL	171397415-0
4	RIVERA SUASNAVAS DOLORES	170862069-3
5	CAIZA LEMA JUAN MANUEL	050150859-2
6	ACOSTA AVILES MARIA GEORGINA	050099861-2
7	CAIZA LEMA JUAN MANUEL	050150859-2
8	AGILA S SOTO MILTON ANIVAL	110315902-4
9	VASCONEZ MASABANDA MARIANA DE JESUS	170602484-9
10	TORRES BRAVO BLANCA DOMINGA	170813062-8
11	TENE TENE LUIS ENRIQUE	060438704-3
12	TAEZ MONTALVO SANDRA VERONICA	171510877-4
13	MANZANILLAS NARVAEZ TELMO	171010208-6
14	ALVEAR VINOCUNA SILVIA PATRICIA	170696026-5
15	QUISHPI SANCHEZ JOSE PEDRO	170684838-7
16	SANTI HERNANDEZ EDILMA ISABEL	170748408-3
17	MURILLO QUINTANILLA BRAULIO	020020151-5
18	QUISHPE IZA DEYSI MARY	050210982-0
19	CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	171028721-8
20	MUENTES JARA ROSA COLOMBIA	170611328-7
21	CARPINTERO RUCHI OLGER NELSON	060257420-4
22	CHILUISA TAIPE MARIA ROSARIO	170457198-1
23	TOLEDO PAVON MARIA ISABEL	170987509-8
24	ARIAS QUINOTOA JESUS MANUEL	171059477-9
25	COBA HUERTA PAULINA DEL CARMEN	171402041-7
26	TENE TENE MARIA ANTONIA	060228797-1
27	QUINALUISA CUNALATA MARIA ELBA	170180786-6
28	VIRACOA SIMBAÑA MARIA ROSARIO	170634274-6
29	MALDONADO LIZALDE JOSE GABRIEL	110290618-5
30	CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	171028721-8
31	CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA	171028721-8
32	MONCA MASA JOSE ASDRUBAL	110349806-7
33	PILCO CUTIOPLA GUSTAVO ERNESTO	060288136-9
34	LOPEZ HERRERA JUSTO EDGAR	040049025-6
35	LARCO ESPINOZA MARIA DEL CARMEN	170828832-7



# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "Praderas del Sur Metropolitano"

ACUERDO MINISTERIAL 0270 DEL 13 DE MAYO DEL 2003

36	TAPIA GARCIA ABDON JONNI	050124545-0
37	CUVI GUAMAN CESAR	060299462-6
38	YUCCI CLAVON ALONSO GENARO	150034071-4
39	PILCO SANDAL FREDDY FERNADO	060381895-6
40	AYALA JARA MARCELO SEGUNDO	060309922-7
41	TAEZ MONTALVO SANDRA VERÓNICA	171550877-4
42	TORRES ARCE ALEXANDRA DEL ROCIO	100264377-1
43	TENE LEMA LUIS EDUARDO	060353364-7
44	TANDAZO ABAD CARMEN JOSEFINA	110171999-3
45	MONTALVO QUELAL OLGA MARIA	100063765-0
46	CALDERÓN SANCHEZ CICERON FLOILAN	170757837-1
47	UNDA MARIA ELSA	050052760-1
48	CELID DIAZ SEGUNDO AMADEO	110080426-7
49	TELLO LEÓN SONIA PAULINA	171316486-9
50	URIBI MATA WILLIAM ANIBAL	171498933-0
51	NARANJO YEPEZ JENNY PATRICIA	100179368-4
52	VERA MUÑOZ NUZIA DEL CARMEN	120383275-1
53	ROMERO GUIDO CESAR ADALBERTO	060104090-5
54	NARVAEZ CUENCA MARIA ROSANA	171498931-4
55	CUENCA TINITAMA GLORIA MARIA	110160507-7
56	PINTAG PINDA MARIA AURORA	170990969-9
57	NARVAEZ CUENCA ELSA BEATRIZ	171196590-3
58	TELLO LEON MARGARITA	170919174-4
59	CAMACHA TUAPANTA LIDIA JIMENA	171512517-3
60	OCHOA JORGE HUMBERTO	050034442-9
61	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA LAURA	030082420-8
62	SILIO MARIA MAGDALENA	050152876-4
63	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA LAURA	030082420-8
64	PEÑA MAZA EDGAR WILLIAM	110265822-4
65	RIDRIGUEZ LOPEZ ALVA AMERICA	171092977-7
66	RIDRIGUEZ LOPEZ ALVA AMERICA	171092977-7
67	NARVAEZ CUENCA FRANCO ANTONIO	171073935-8
68	LLALLICO YAULE LUIS ERNESTO	060273736-3
69	MONTERO VALLEJO MARIA CRISTINA	171259746-5
70	YANEZ QUIZAGUANO MARIA MERCEDES	171110567-4
71	ORTIZ QUISHPI GLORIA MARIA	060233592-9

  
 JORGE H. OCHOA  
 PRESIDENTE  
 CI:050034442-9



# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "Praderas del Sur Metropolitano"

ACUERDO MINISTERIAL 0270 DEL 13 DE MAYO DEL 2003

## LISTA DE SOCIOS DEL BARRIO PRADERAS SUR METROPOLITANO

QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL REDONDEL  
Y LA Av. CAMILO OREJUELA

1	Romero cabezas segundo jose	120114807-9
2	Avear vinocuna Silvia patricia	170696026-5
3	Avear vinocuna Silvia patricia	170696026-5
4	Toapanta toapanta rosa anita	050154166-8
5	Toapanta toapanta rosa anita	050154166-8
6	Peralta Armijos Nelson hernan	171096631-6
7	Pacheco pacheco franklin Eduardo	171105599-4
8	Pilco cutiopala miguel angel	060353914-9
9	Lalangui aguila Gonzalo hipolito	070168397-1
10	Valencia Olivia martha Cecilia	170267349-0
11	Cifra remache gloria ester	210000866-9

  
JORGE H. OCHOA

PRESIDENTE

CI:050034442-9

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO****EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 1760009370001MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No: **106075905** VALIDO HASTA **Agosto**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424

**Factura Nro.**  
**001-013-2905622**CUENTA N°: **73370860**

CI:

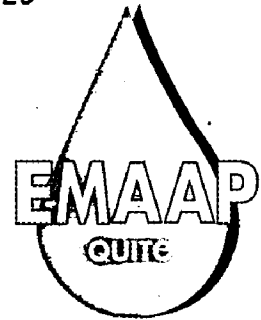
CLIENTE: **LOGRO TROYA LUIS MARCELO**TELÉFONO: **944587033**DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA B LT 12**PLACA PREDIAL: **0e7-221**SECTOR: **LA ARCADIA**N° DE MEDIDOR: **25083723**CTA. ESP: **0**

CICLO	SE	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	050	09000	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	SEC. EC.
4	0	Domestico	0

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0.97
ALCANTARILLADO	0.37
ADMIN. CLIENTES	2.10



CLIENTE

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR**      **FECHA Y LECTURA ACTUAL**

2008/11/03      70      2008/12/02      74

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**      **MENSAJES AL CLIENTE**

PERIODO	M3	MENSAJES AL CLIENTE
07-12	██████████	<b>-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FONDOS TROYAS LLAMANDO GRATIS AL FON. 1-800-242424</b> <b>59964 USD</b> <b>3,44</b>
08-01	██████████	
08-02	██████████ 00073370860	
08-03	██████████ 151 78595	
08-04	██████████	
08-05	██████████ 2008/12/18	
08-06	██████████	
08-07	██████████	
08-08	██████████	
08-09	██████████	
08-10	██████████	
08-11	██████████	

**REGISTRO DE PAGO****SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

<b>FECHA EMISIÓN</b> 2008/12/02	<b>FECHA VENCIMIENTO</b> 2008/12/18
------------------------------------	--

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.44</b>
<b>IVA 0%</b>	<b>0.00</b>
<b>MESES DEUDA</b>	
1	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.44</b>



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **1106075905** VALIDO HASTA **Agosto**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



**Factura Nro.**  
**001-013-3325455**

**2009**

CUENTA N°: **73370589**

C/CI:

CLIENTE: **PAZ BENITEZ BOLIVAR**

TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA B LT 1**

SECTOR: **LA ARCADIA**

PLACA PREDIAL: **S54-43**

CTA. ESP: **0**

N° DE MEDIDOR: **2083097**

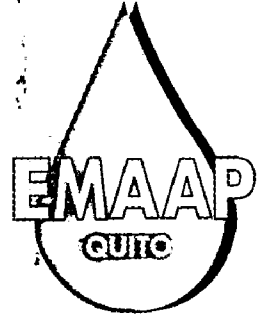
FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2008/12/02 802	2009/01/05 *****

EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3		
08-01	7	<b>-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS OLLAMANDO GRATIS AL N° FONONO 1-800-242424</b> 172 73510 83801 USD 2009/01/19 \$	
08-02	7		
08-03	6		
08-04	6		
08-05	6		
08-06	6		
08-07	5		
08-08	10		
08-09	5		
08-10	2		
08-11	3		
08-12	3		

CICLO	SUBOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	047	08960	00	01

CONSUMO (M3)	5	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Estimado	SEC. EC9.			

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
DESCRIPCIÓN		
AGUA		1.21
ALCANTARILLADO		0.47
ADMIN. CLIENTES		2.10



CLIENTE

SUBTOTAL	3.78
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 3.78

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
**2009/01/05**

FECHA VENCIMIENTO  
**2009/01/21**

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



**Factura Nro.**  
**001-013-3325510**

CUENTA N°: **733 10** RUC/CI: **0602286601**  
ZACIÓN SRI N°: **106075905** VALIDO HASTA **Agosto**

CLIENTE: **CAMPOS ANGEL GUALBERTO** TELÉFONO: **30007430**

DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA D LT 84**  
FLACA PREDIAL: **99037584** SECTOR: **LA ARCADIA**  
N° DE MEDIDOR: **99037584** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2008/12/02 781	2009/01/05 781

PERIODO	M3
08-01	5
08-02	5
08-03	5
08-04	9245
08-05	11
08-06	8
08-07	11
08-08	10
08-09	12
08-10	7
08-11	0
08-12	3

**MENSAJES AL CLIENTE**

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

**REGISTRO DE PAGO**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	049	08810	00	01

CONSUMO (M3) **0** N. DEP **0** TARIFA **Doméstico**  
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECG

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	2.

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
**2009/01/05**

FECHA VENCIMIENTO  
**2009/01/21**

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

SUBTOTAL	2.10
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 2.10



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALICANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 1760009370001  
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN No. **1106075905** VALIDO HASTA **Agosto**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



**Factura Nro.**  
**001-013-3325797**

CUENTA N°: **73397982** RUC/CI:

CLIENTE: **CARRILLO GUAJALA MERCEDES** TELÉFONO: **0**

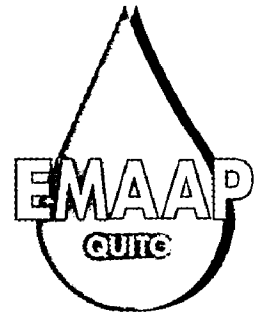
DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA B LT 79**  
PLACA PREDIAL: SECTOR: **LA ARCADIA**  
N° DE MEDIDOR: **5087491** CTA. ESP: **0**

CICLO	CTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	049	08840	77	77

CONSUMO (M3)	0	N. DEP	0	TARIFA	domestico
FACTURACIÓN	Real			SEC. EC	

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2008/12/02	82	2009/01/05	82
EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3	<p><b>-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO</b></p>	
08-01	00073397982		
08-02	0		
08-03	208 32321		
08-04	2009/01/130		
08-05	0		
08-06	0		
08-07	0		
08-08	6		
08-09	10		
08-10	12		
08-11	6		
08-12	0		

DETALLE DE FACTURACION	
DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	2.10



CLIENTE

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
2009/01/05	2009/01/21

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

SUBTOTAL	2.10
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 2.10



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **106075905** VALIDO HASTA **Agosto**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



**Factura Nro.**  
**001-013-3325784**

CUENTA N°: **7339767**

RUC/CI: **0500344429**

CLIENTE: **OCHOA JORGE HUMBERTO**

TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA B LT 73**

SECTOR: **LA ARCADIA**

PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: **4004048**

**000733976793 OCHOA JORGE**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
<b>2008/12/02</b>	<b>2009/01/05</b>

**EVOLUCION DE SU CONSUMO MENSUALES AL CLIENTE**

PERIODO	M3
08-01	28
08-02	17
08-03	16
08-04	14
08-05	12
08-06	13
08-07	11
08-08	17
08-09	17
08-10	14
08-11	15
08-12	12

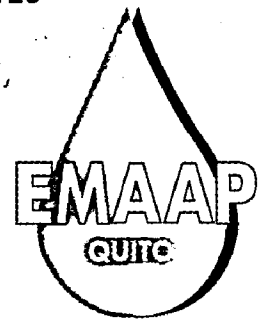
**-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424**

**REGISTRO DE PAGO**

CIC	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	049	08870	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA
16	0	Domestico

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.87
ALCANTARILLADO	1.49
ADMIN. CLIENTES	2.10



CLIENTE

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
**2009/01/05**

FECHA VENCIMIENTO  
**2009/01/21**

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

SUBTOTAL	7.46
IVA 0%	0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1	7.46	



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**EMAAP-Q | QUITO  
RUC: 176009370001MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1106075905 VALIDO HASTA Agosto

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424

**Factura Nro.**  
**001-013-3325454**CUENTA N°: **73370**

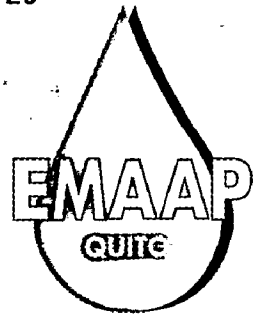
RUC/CI:

CLIENTE: **CUENCA TINITANA GLORIA**TELÉFONO: **0**DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA A LT 68**SECTOR: **LA ARCADIA**  
CTA. ESP: **0**PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: **99037589**

SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	052 09120	00	01

CONSUMO (M3) **12** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.90
ALCANTARILLADO	1.12
ADMIN. CLIENTES	2.10



CLIENTE

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2008/12/02	1038	2009/01/05	1050
EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3		
08-01	15	-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE TUBERIA TALLANDO GRATIS AL FONDO, 1-800-242424 USD	
08-02	12		
08-03	12		
08-04	12		
08-05	12		
08-06	12		
08-07	9		
08-08	10		
08-09	12		
08-10	10		
08-11	11		
08-12	12		
REGISTRO DE PAGO			

SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2009/01/05** FECHA VENCIMIENTO: **2009/01/21****NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

SUBTOTAL	6.12
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 6.12

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO****EMAAP-Q | QUITO**

RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACIÓN SRI No. **1104916322** VALIDO HASTA **Agosto**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424

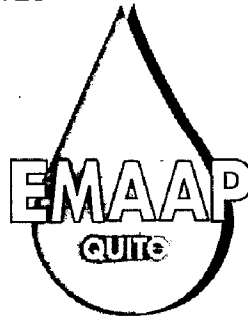
**Factura Nro. 001-013-9562974**CUENTA Nº: **7 138** RUC/CI: **1001793684**CLIENTE: **NARANJO YEPEZ JENNY** TELÉFONO: **0**DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA A LT 64**PLACA PREDIAL: **LA ARCADIA**Nº DE MEDIDOR: **99038034** CTA. ESP: **0**

ICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	052	09100	66	66

CONSUMO (M3) **21** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
 FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO **9**

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	6.51
ALCANTARILLADO	2.51
ADMIN. CLIENTES	2.10



CLIENTE

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2008/03/02	1000	2008/04/02	1021
EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3	-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO	
07-04	19		
07-05	20		
07-06	20		
07-07	19		
07-08	20		
07-09	20		
07-10	21		
07-11	20		
07-12	19		
REGISTRO DE PAGO			
08-01	26		
08-02	21		
08-03	23		

SUBTOTAL **11.12**  
 IVA 0% **0.00**

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN **2008/04/02** FECHA VENCIMIENTO **2008/04/18**

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		11.12

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO****EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 1760009370001MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania y Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No.1 **106075905** VALIDO HASTA **Agost**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424

**Factura Nro.**  
**001-013-3325502**CUENTA N°: **3533**RUC/CI: **1707588684**CLIENTE: **UNDA MARIA ELSA**TELÉFONO: **0**DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA C LT 57**PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: **23056092****00073373535** SECTOR **UNDA MARIA ELSA**  
**151 26380** CTA. ESP. **16614** USD

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

**2008/12/02**

FECHA Y LECTURA ACTUAL

**2009/01/13****508****505**

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

PERIODO	M3
08-01	8
08-02	8
08-03	6
08-04	7
08-05	5
08-06	4
08-07	3
08-08	10
08-09	8
08-10	4
08-11	2
08-12	5

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

REGISTRO DE PAGO

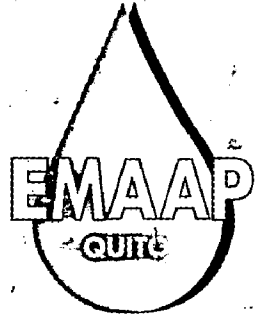
**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108FECHA EMISIÓN  
**2009/01/05**FECHA VENCIMIENTO  
**2009/01/21****NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO****2009**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
<b>01</b>	<b>073</b>	<b>26</b>	<b>048</b>	<b>08730</b>	<b>00</b>	<b>01</b>

CONSUMO (M3) **5** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
FACTURACIÓN **Real** SEC. EC9

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1.21
ALCANTARILLADO	0.47
ADMIN. CLIENTES	2.10



CLIENTE

SUBTOTAL **3.78**  
IVA 0% **0.00**

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
<b>1</b>	<b>3.78</b>	<b>3.78</b>

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**EMAAP-Q | QUITO  
RUC: 1760009370001MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1104916322 VALIDO HASTA AÑO 2010

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1-800-242424

Factura Nro. 001-013-9976549



CUENTA N°: 3370620

RUC/CI:

CLIENTE: CALDERON SANCHEZ CICERON

TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: LOT FODURMA CA D LT 56

SECTOR: LA ARCADIA  
CTA. ESP: 0PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: 25041434

CICLO	SECTOR	RUTA	M7	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	028	08720	00	00
CONSUMO (M3)	8	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.		9		

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2008/04/02 287	2008/05/03 295

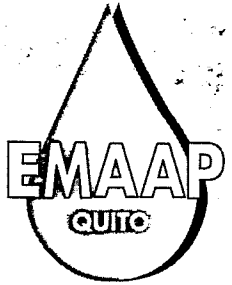
DETALLE DE FACTURACION		VALOR
DESCRIPCIÓN		USD
ALCANTARILLADO		0.75
ADMIN. CLIENTES		2.10

EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
07-05	11
07-06	9
07-07	10
07-08	8
07-09	6
07-10	6
07-11	10
07-12	10
08-01	7
08-02	8
08-03	5
08-04	7

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS, LLAMANDO GRATIS AL FON0 1-800-242424 CALDERON SAN 106 91344 71969 USD 2008/05/19 \$

REGISTRO DE PAGO



4,78

**SUBTOTAL** 4.78  
**IVA 0%** 0.00

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
2008/05/03

FECHA VENCIMIENTO  
2008/05/19

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	4.78
-------------	---------------	-----	------



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

EMAAP-Q | QUITO  
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 106075905 VALIDO HASTA Agosto

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424

Factura Nro.  
001-013-2906074



CUENTA N°: J409540

RUC/CI: 1710537554

CLIENTE: CHICAIZA ZUMBA MARTHA

TELÉFONO: 690 19 10

DIRECCIÓN: LOT FODURMA CA C LT 51

SECTOR: LA ARCADIA

PLACA PREDIAL:

N° DE MEDIDOR: 5047444

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2008/11/03 00073409540	2008/12/02 342

EVOLUCION DE SU CONSUMO MENSAJES AL CLIENTE

PERIODO	M3
2008/12/18	\$
07-12	6
08-01	10
08-02	13
08-03	8
08-04	10
08-05	5
08-06	0
08-07	0
08-08	1
08-09	0
08-10	4
08-11	3

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

REGISTRO DE PAGO

SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
2008/12/02

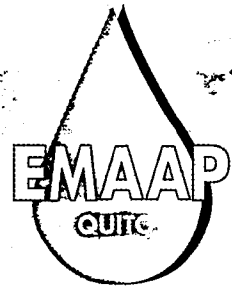
FECHA VENCIMIENTO  
2008/12/18

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	048	08900	00	01

CONSUMO (M3) 2 N. DEP 0 TARIFA 9 Domestic  
FACTURACIÓN Real SEC. ECO.

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0.28
ALCANTARILLADO	0.19
ADMIN. CLIENTES	2.10



SUBTOTAL 2.77  
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		2.77

CLIENTE

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAP-Q QUITO**  
 RUC: 176000937

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



**Factura Nro.**  
**001-013-3325459**

2009

AUTORIZACIÓN SRI No **106075905** VALIDO HASTA **AGOS**

CUENTA N°: **J70701** RUC/CI: **0602881369**  
 CLIENTE: **PILCO CUTIOPALA GUSTAVO** TELÉFONO: **982292800**

DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA C LT 43**  
 PLACA PREDIAL: **SECTOR: LA ARCADIA**  
 N° DE MEDIDOR: **4095946** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2008/12/02	466	2009/01/05	475
EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3	<b>-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS FONDO 1-800-242424</b> 2073 DE 701 197 97706 2009/01/19	
03-01	8		
08-02	11		
08-03	10		
08-04	13		
08-05	13		
08-06	15		
08-07	14		
08-08	16		
08-09	15		
08-10	10		
08-11	8		
08-12	6		

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	26	051	09070	77	77

CONSUMO (M3) **9** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
 FACTURACIÓN **Real** SEC. EC **SEC. EC**

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.18
ALCANTARILLADO	0.84
ADMIN. CLIENTES	2.10

PILCO CUTIOP  
 88022 USD  
 5.12

**SUBTOTAL IVA 0%**

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN **2009/01/05** FECHA VENCIMIENTO **2009/01/21**

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAP-Q | QUITO**  
RUC: 176009937000

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **106075905** VALIDO HASTA **Agost**

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1-800-242424



CUENTA N°: **7 0780** RUC/CI:

CLIENTE: **CARPINTERO DUCHI HOLGER** TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **LOT FODURMA CA A LT 31**  
PLACA PREDIAL: **99037583** SECTOR: **LA ARCADIA**  
N° DE MEDIDOR: **99037583** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2008/09/02 1271	2008/10/02 1285

EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
07-10	14
07-11	16
07-12	16
08-01	25
08-02	26
08-03	21
08-04	15
08-05	17
08-06	16
08-07	18
08-08	14
08-09	19

**MENSAJES AL CLIENTE**  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

**REGISTRO DE PAGO**

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2008/10/02** FECHA VENCIMIENTO: **2008/10/20**

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

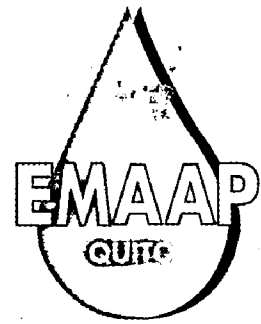
**Factura Nro. 001-013-2068118**

2009 **CARPINTERO D**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
01	073	26	054	09290	00	01
157 79121		60301 USD				

CONSUMO (M3): **2008/10/23 14** N. DEP: **06,00** T. BIFA: **3** **Domestico**  
FACTURACION: **2008/10/23** SEC. ECO.

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
DESCRIPCIÓN		
AGUA		3.39
ALCANTARILLADO		1.31
ADMIN. CLIENTES		2.10



SUB TOTAL: **6.80**  
IVA 0%: **0.00**

MESES DEUDA: **1** TOTAL A PAGAR: **6.80**

# PRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



**EMAAP-QUITO**  
 Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable  
 RUC: 1760009370051

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania y España - Apartado 1370  
 Teléfonos: 2501-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 2008



AUTORIZACION SRI No: 1104916322 Valido hasta: 2008/08/31

Factura No: 001-013-8348166

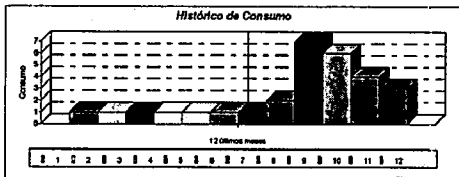
CUENTA No.: 73370677  
 CLIENTE: SILLO MARIA MAGDALENA  
 RUC/C.I.:  
 DIRECCION: LOT FODURMA CA B LT 75  
 PLACA PREDIAL:  
 SECTOR: LA ARCADIA  
 MEDIDOR No.: 1707021206 CTA. ESP.: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
1	73	26	49	8860	0	0

CONSUMO M3: 4 [000] TARIFA: Dom  
 FACTURACION: Real SEC. ECO.: 9

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
2007/11/28	23	2007/12/27	27

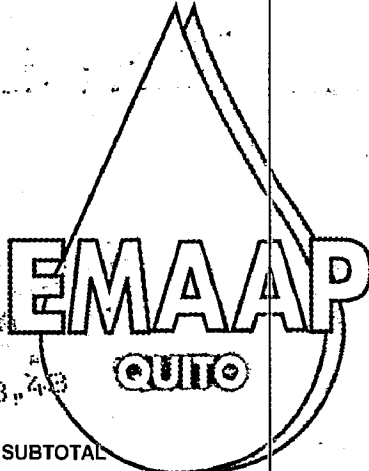
"FACTURA SUBSIDIADA: " CONSULTA DE PAGOS,  
 LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO  
 GRATIS AL FONDO: 1-800-242424.



REGISTRO DE PAGO

00073370677  
 175 34677  
 20080121

USD 3.43



SUBTOTAL 3.43  
 IVA 0 % 0.00

FECHA DE EMISION	FECHA LIMITE DE PAGO
2008/01/02	2008/01/21

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR
1	3.43

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108.

IMPRESO POR FEGRECUADOR S.A. 2007-12-03 / 02128 M.O.C.

- CLIENTE - USUARIO -



E

SA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO

IA POTABLE QUITO


**EMAAP** QUITO  
Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

www.emaapq.com.ec &lt;http://www.emaapq.com.ec&gt; - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



La EMAAP-Q tiene certificación ISO 9001

RUC: 1760009370001

AUTORIZACION SRI Nos: 1.106075905 Valido hasta: 2009/08/31

CUENTA No.: 73370807

Factura Nro: 001-013-3325465

CLIENTE: NARVAEZ CUENCA ELSA BEATR

RUC/C.C.: 171.1965903

DIRECCIÓN: OT FODURMA CA A LT 70

PLACA PREDIAL:

SECTOR: LA ARCADIA

MEDIDOR No.: 290638 CTA. ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
	1	73	26	52	9130	77

 CONSUMO M3: 8 TARIFA: Dom  
 FACTURACIÓN: Real SEC. ECO.: 9

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL
12/02	12 1/05 20

CUENTA DE DÉBITO	BANCO

00073370807 NARVAEZ CUEN 189 40128 30438 USD 20090121 \$ 18,02	
REGISTRO DE PAGO	

FECHA EMISIÓN-	FECHA VENCIMIENTO
2009/01/21	2009/01/21

**ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ  
 SIN EL REGISTRO DE PAGO**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1,93
ALCANTARILLADO	0,75
ADMIN. CLIENTES	2,10
CONTRATO A	13,24
<b>Subtotal</b>	<b>18,02</b>
<b>IVA 0%</b>	
<b>TOTAL A PAGAR USD</b>	<b>18,02</b>

DUPLICADO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

El Agua Potable de EMAAP-Q tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO**



Nº 008585

AÑO	MES	DIA
-----	-----	-----

Señores:

ESTUDIOS Y DISEÑO EMAAP-Q

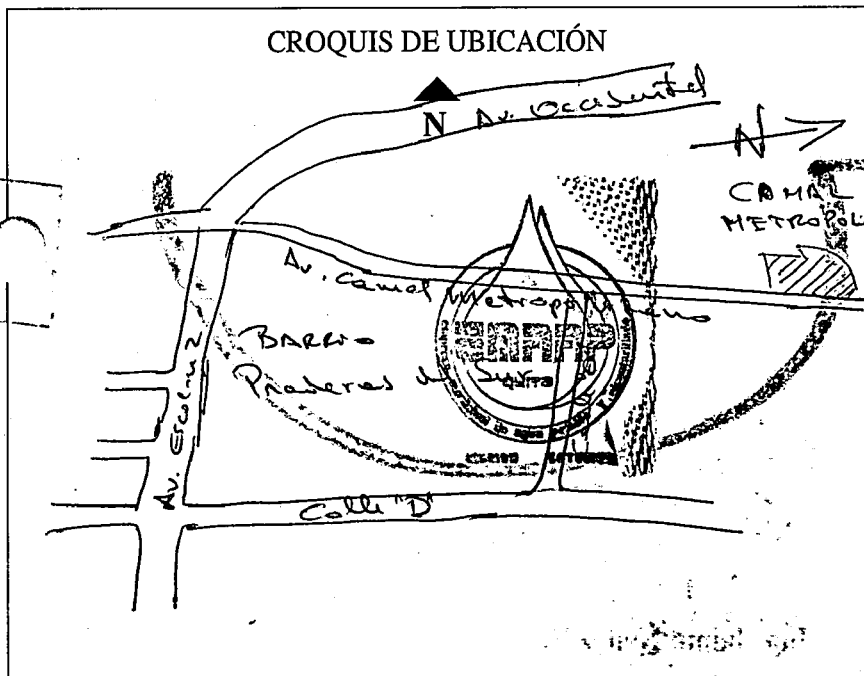
Presente:

Yo. IVAN SEBASTIAN ROMERO BASANTES

SOLICITO A UD. LO SIGUIENTE



AGUA POTABLE <input checked="" type="checkbox"/>		ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/>	
SE ME CONCEDA:		PARA PROCEDER A:	
<input checked="" type="checkbox"/> Factibilidad de servicio	<input type="checkbox"/> Condominio de..... vivienda	<input type="checkbox"/> Certificación del Servicio	<input type="checkbox"/> Edificio de..... pisos
<input type="checkbox"/> Sistema de Autoabastecimiento	<input type="checkbox"/> Residencia de..... pisos	<input type="checkbox"/> Urbanizar	<input type="checkbox"/> Cisterna
<input type="checkbox"/> Subdivisión de..... Lotes	<input type="checkbox"/> Pozo Séptico	<input type="checkbox"/> Otros.....	<input type="checkbox"/> Otros.....
DIRECCION DEL PREDIO:		SUPERFICIE: <u>22.000,00</u> m <sup>2</sup>	
Calle	No.	Intersección	
<u>Av. CANAL METROPOLITANO</u>		<u>Av. Occidental, Av. Escalon 2</u>	
Parroquia: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Sector	Urbanización, Barrio o Cooperativa	
<u>CANAL METROPOLITANO</u>			
Manzana o Bloque	Lote o Casa	Apartamento	Teléfono



En el croquis se hará constar las calles, manzanas, parques y edificios importantes, que sirvan de referencia.

El croquis puede ser realizado a mano alzada.

NOTA: Cuando el predio se ubique en parroquias rurales, se deberá pegar la copia del plano del IGM. Escala 1:25000 relacionado con el plano de Quito.

Para, Urbanizaciones, Condominios, Lotes superiores a 5000 m<sup>2</sup> se deberá adjuntar copia actualizada del informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.).

*I. Romero*  
El Propietario

C.I.: 060156900-7

**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO**

**Comprobante de Trámite**



Nº 008585

AÑO <u>06</u>	MES <u>01</u>	DIA <u>17</u>
---------------	---------------	---------------

*[Handwritten signature]*

# RESERVADO PARA EMAAP-Q

INFORME No. 8585-ED

FECHA: AÑO 2006 MES 01 DÍAS 18

## AGUA POTABLE

Esta Propiedad  SI  NO tiene factibilidad de Servicio,

cuya densidad máxima de población en el sector lo determinará el D.M.Q. (Distrito Metropolitano de Quito)

SI  NO se le puede atender de forma inmediata con el Servicio

En caso afirmativo deberá proceder a realizar

Solicitud de Diseño y Presupuesto

Solicitud de Servicio de Conexión domiciliaria (formularios)

Informes adicionales:

El sector SI cuenta con el servicio de Agua Potable. XXX

## ALCANTARILLADO

Esta Propiedad  SI  NO tiene factibilidad de Servicio, contando para ello con:

Red Matriz Existente

Canal Auxiliar Existente

Informes adicionales:

ELABORADO POR:

  
Nombre: **Sr. Galo Carranco M.**  
RESPONSABLE

REVISADO Y APROBADO POR:

  
Nombre: **Sr. Jaime Muñoz R.**  
JEFE DE ESTUDIOS Y DISEÑO

NOTA:

- a.- Cualquier alteración o enmedadura anula este informe
- b.- Este trámite tendrá validez legal, presentando únicamente el original
- c.- El presente informe tendrá validez de un año a la fecha de expedición.

INFORME  
EMPRESA ELECTRICA QUITO



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBU

ECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

**Factura No. 001-006-5037553**  
Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134490223-99  
Valor a pagar: 5.60

**Fecha de emisión**

09/01/2009

**Fecha de vencimiento**

29/01/2009

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1344902 - 3** CUENCA GLORIA

Cédula / R.U.C.: 110160507-7

09/01/2009

Dirección servicio: CALLE B LOT-68 CALLE C PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8890

Parroquia - Cantón: GUAMANI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.47
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.67
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.14



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 3.93

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.46
Otros valores a pagar (2):	2.14
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.60</b>

Pagar hasta: 29/01/2009

11-157-5  
09'5  
66-577061451  
20/01/2009 13:35  
076-072-002-00180

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001 : 2000

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR FISCALCUADOR S.A. 2006-12-09-3670114 M.O.C.



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

**FACTURA No. 001-003-7121884**

Autorización SRI 1102584747

válida hasta Enero del 2006

Fecha de emisión: 12/07/2005

Fecha de vencimiento: 29/07/2005

No. de Control: 120552420-38

10 DE AGOSTO E1-24 Y AV. LAS CASAS / R.U.C: 1790053881001 / CONTRIBUYENTES ESPECIAL / RESOLUCION N° 5368

**SUMINISTRO:** 1205524 - 2 PAZ BENITEZ BOLIVAR

No. Cédula / RUC:110198016-5

**Información del Consumidor:**

Dirección servicio: CALLE "9" MZ B 1 AV.PRINCIPAL LIDERES DEL SUR  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 23 50-63-018-7670  
 Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

**Suministro del Servicio Eléctrico:**

Medidor: 525486-HEX-AM  
 Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 10/06/2005 Hasta: 11/07/2005 Días: 31 Tipo consumo: Leido  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

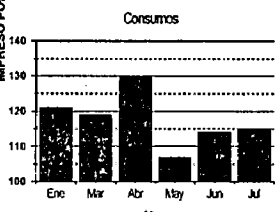
**Detalle de Valores de Terceros:**

CONCEPTO	VALOR
TASA ALUMBRADO PUBLI	0.79
IMPUESTO BOMBEROS	0.75
SEG.CONTRA INCENDIOS	0.01
TASA RECOLECCION BAS	1.06
<b>TOTAL VALORES DE TERCEROS:</b>	<b>2.61</b>

Descripción	LECTURAS			Unid	VALORES
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	705.00	590.00	115	Kwh	8.04
07h00-22				Kwh	
22h00-07				Kwh	
Reactiva				Kwhr	
Demanda				KW	
Maxima				KW	
Maxima e				KW	

**TOTAL A PAGAR:**  
**Pagar hasta: 10.19 29/07/2005**

SUBSIDIO CRUZADO 1.87  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**TOTAL SERVICIO ELECTRICO: 7.58**



**SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR**

- ORIGINAL - USUARIO -



EMPRESA  
ELÉCTRIC  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYEN

IAL / RESOLUCIÓN N°: 5368

actura No. 001-006-2117363

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134489516-K3  
Valor a pagar: 26.00

**Fecha de emisión**

13/06/2008

**Fecha de vencimiento**

30/06/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1344895 - 7 CALDERON CICERON

12/06/2008

Cédula / R.U.C.: 170757837-1

Dirección servicio: CALLE C LOT-56 CALLE D OE7C PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 23 50-63-018-8810

Parroquia - Cantón: GUAMANI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.51
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.24

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 4.75

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1):	21.25
Otros valores a pagar (2):	4.75
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>26.00</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1% 22.76

La Energía ya es de todos

2008



Pagar hasta: 30/06/2008

ORIGINAL - USUARIO



ISO 9001 : 2000

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-4590272

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134860801-79  
Valor a pagar: 7.09

**Fecha de emisión**

10/12/2008

**Fecha de vencimiento**

30/12/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1348608 - 5 MONTALVO OLGA

10/12/2008

Cédula / R.U.C.: 100063765-0

Dirección servicio: ESCALON S54 OE7221 CALLE A PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8615

Parroquia - Cantón: GUAMANI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.62
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.89
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.51

**TOTAL A PAGAR**

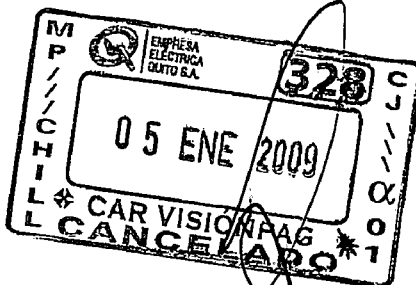
Valor servicio eléctrico (1):	4.58
Otros valores a pagar (2):	2.51
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>7.09</b>



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 5.20

Pagar hasta: 30/12/2008



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001 : 2000

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESIÓN: LASIN S.A. - Web Site: www.lasin.com.ec - Tel.: 2655 998





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYEN.

AL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-4590281

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134479321-98  
Valor a pagar: 4.75

**Fecha de emisión** 10/12/2008

**Fecha de vencimiento** 30/12/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1344793 - 4 GUEVARA EDWIN

10/12/2008

Cédula / R.U.C.: 170951918-3

Dirección servicio: CALLE B LOT-51 ESCALON S54 PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8765

Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.38
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.56

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

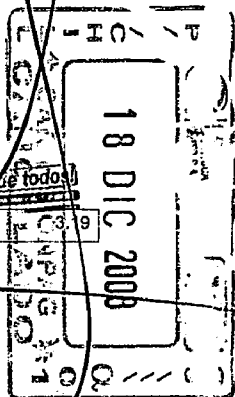
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (1): 1.94

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.81
Otros valores a pagar (2):	1.94
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>4.75</b>



La Energía ya es de todos!

(\* ) BASE PARA RETENCION 1%: 0.9



Pagar hasta: 30/12/2008

ORIGINAL USUARIO

IMPRESION: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Tel: + 2655 998

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-2117357

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134479215-88  
Valor a pagar: 5,29

Fecha de emisión

13/06/2008

Fecha de vencimiento

30/06/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1344792 - 6 PILCO GUSTAVO

12/06/2008

Cédula / R.U.C.: 060288136-9

Dirección servicio: CALLE A LOT-43 CALLE C PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 23 50-63-018-8700

Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.45
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.63

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.08

**TOTAL A PAGAR**

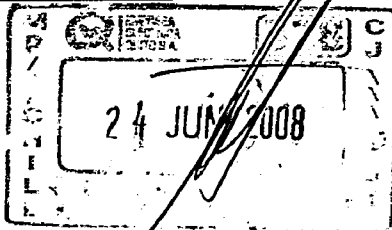
Valor servicio eléctrico (1):	3.21
Otros valores a pagar (2):	2.08
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.29</b>



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 3.66

Pagar hasta: 30/06/2008



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001:2000

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE

/ RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-4590279

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134479121-61  
Valor a pagar: 6.18

**Fecha de emisión**

10/12/2008

**Fecha de vencimiento**

30/12/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1344791 - 8** CHINLLI GUAMAN RITA EUGENIA

Cédula / R.U.C.: 171028721-8

10/12/2008

Dirección servicio: CALLE A LT-40 PB CALLE C PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8710

Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.53
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.75

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

2.28

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1):	3.90
Otros valores a pagar (2):	2.28
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>6.18</b>



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 4.43

Pagar hasta: 30/12/2008

024-015-001-000075  
05/01/2009 08:21  
134479121-61  
6.18  
58-88843



ISO 9001:2000

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYEN

AL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-4590293  
Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134478921-13  
Valor a pagar: 11.34

**Fecha de emisión**

10/12/2008

**Fecha de vencimiento**

30/12/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1344789 - 6 MIENTES ROSA

10/12/2008

Cédula / R.U.C.: 170611328-7

Dirección servicio: CAMILO OREJUELA LT-30 CALLE UNO PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-9035

Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.77
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.18

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

2.95



**La Energía va es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 9.16

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	8.39
Otros valores a pagar (2):	2.95
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>11.34</b>

Pagar hasta: 30/12/2008

024-053-001-000129  
30/12/2008 08:53  
134478921-13  
11.34  
GR-R8843



ISO 9001 : 2000

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Telf.: 2655 998



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE

CIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-4590293

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134478921-13

Valor a pagar: 11.34

**Fecha de emisión**

10/12/2008

**Fecha de vencimiento**

30/12/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1344789 - 6 MIENTES ROSA

10/12/2008

Cédula / R.U.C.: 170611328-7

Dirección servicio: CAMILO OREJUELA LT--30 CALLE UNO PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-9035

Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 496758-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 10/11/2008 Hasta: 09/12/2008 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7885.00	7760.00	125	Kwh	8.78
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 8.78  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 1.80  
I.V.A.(0%) 0.00

**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 8.39**

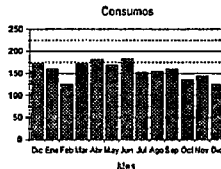
Su ahorro por la Tarifa de  
la Dignidad es de  
**0.00**



**La Energía ya es de todos!**

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Telef.: 2655 998

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001:2000  
Sistema de Gestión de Calidad



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESP

ESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-4590275

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 144430518-18  
Valor a pagar: 4.13

**Fecha de emisión**

10/12/2008

**Fecha de vencimiento**

30/12/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1444305 - 3 ROMERO CABEZAS SEGUNDO JOSE

10/12/2008

Cédula / R.U.C.: 020114807-9

Dirección servicio: CALLE A LOT-16 ESCALON S54 PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8630

Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.32
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.43
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.75

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1):	2.38
Otros valores a pagar (2):	1.75
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>4.13</b>

Pagar hasta: 30/12/2008

La Energía vale por todos

(\*) BASE PARA RETENCION 1%

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001:2000

IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Telf.: 2655 998



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-2815344

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134489818-50  
Valor a pagar: 11.45

**Fecha de emisión** 13/08/2008

**Fecha de vencimiento** 28/08/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1344898 - 1** NARANJO PATRICIA 13/08/2008  
Cédula / R.U.C.: 100179368-4  
Dirección servicio: CALLE B LOT-64 CALLE C PRADERAS DEL SUR  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8880  
Parroquia - Cantón: GUAMANI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Tercera Edad (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.96
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.44
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.40

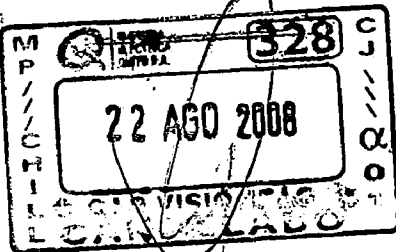
TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	8.05
Otros valores a pagar (2):	3.40
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>11.45</b>



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 9.01

Pagar hasta: 28/08/2008



ISO 9001 : 2000

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYE!

CIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-4590291

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134491322-24  
Valor a pagar: 6.46

**Fecha de emisión**

10/12/2008

**Fecha de vencimiento**

NMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1344913 - 9 CAMPOS ANGEL GUALBERTO

10/12/2008

Cédula / R.U.C.: 060228660-1

Dirección servicio: CALLE E LT-84 CALLE D OE7C PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8975

Parroquia - Cantón: GUAMANI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

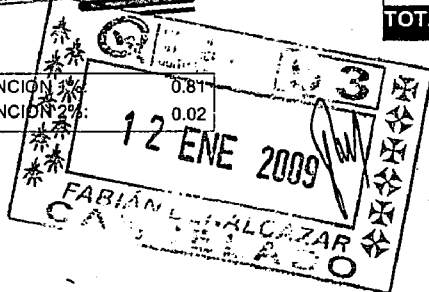
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.11
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.14
SALDO ANTERIOR (2)		4.49
INTERES MORA		0.01
INTERESES ACUMULADOS		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.76



La Energía va es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	5.76
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>6.46</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 0.81  
(\*) BASE PARA RETENCION 2%: 0.02



Pagar hasta: **INMEDIATO**



ISO 9001:2000

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Telf.: 2555 998



Nota de venta No. 001-006-0515159  
Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 144431315-K6  
Valor a pagar: 3.45

**Fecha de emisión** 10/09/2008

**Fecha de vencimiento** 29/09/2008

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1444313 - 4** SILIO MARIA MAGDALENA 10/09/2008  
Cédula / R.U.C.: 050152876-0  
Dirección servicio: CALLE B LT-75 CALLE C PRADERAS DEL SUR  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8920  
Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.28
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.38
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.66

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.79
Otros valores a pagar (2):	1.66
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>3.45</b>

EMAAPQ pago de REQ  
00144431315 SILIO MARIA  
La Energía y los Hogares  
~~205-88136~~ 69258 USD  
20080917 \$ 3,45

Pagar hasta: 29/09/2008

ORIGINAL - USUARIO



ISO 9001:2000



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYE

VAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-5037556**

Autorización SRI 1105323586  
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 134490425-15  
Valor a pagar: 4 70

**Fecha de emisión**

09/01/2009

**Fecha de vencimiento**

29/01/2009

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR.**

SUMINISTRO: **1344904 - K** OCHOA JORGE

Cédula / R.U.C.: 050034442-9

09/01/2009

Dirección servicio: CALLE B LT--73 CALLE C PRADERAS DEL SUR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-8925

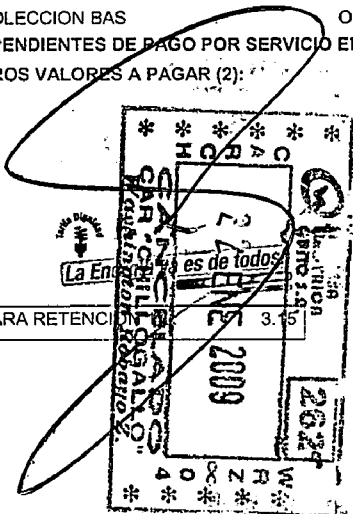
Parroquia - Cantón: GUAMANI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.38
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.55
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:</b>		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.93



TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.77
Otros valores a pagar (2):	1.93
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>4.70</b>

Pagar hasta: **29/01/2009**

(\*) BASE PARA RETENCION

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR FESRECUADOR S.A. 2008-12-05-36730114 M.O.C.

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR





**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.** FACTURA No. 001-003-3102560  
 Autorización SRI 1103422714  
 válida hasta Enero del 2007

Fecha de emisión: 20/04/2006  
 Fecha de vencimiento: 08/05/2006  
 No. de Control: 134846120-22

10 DE AGOSTO E1-24 Y AV. LAS CASAS / R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

**SUMINISTRO:**

1348461 - 9

UNDA ELSA

Nº. Cédula / RUC: 170000000-1

**Información del Consumidor:**

Dirección servicio: SEGUNDA PRINCIPAL 57 SEGUNDA TRANSVERSAL PRADERAS DEL SUR  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 28 50-63-180-2642  
 Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

**Suministro del Servicio Eléctrico:**

**Detalle de Valores de Terceros:**

Medidor: Servicio convenido  
 Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 17/03/2006 Hasta: 18/04/2006 Días: 32 Tipo consumo:  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

CONCEPTO	VALOR
TASA ALUMBRADO PUBLI	0.49
IMPUESTO BOMBEROS	0.80
TASA RECOLECCION BAS	0.65
<b>TOTAL VALORES DE TERCEROS:</b>	<b>1.94</b>

Descripción	LECTURAS			Unid	VALORES
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía			66	Kwh	4.54
07h00-22				Kwh	
22h00-07				Kwh	
Reactiva				Kwhr	
Demanda				KW	
Maxima				KW	
Maxima e				KW	

**TOTAL A PAGAR:**

**Pagar hasta:**

**5.69**

**08/05/2006**

SUBSIDIO CRUZADO 2.20  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**TOTAL SERVICIO ELECTRICO: 3.75**

TASKI S.A. R.U.C.: 1790716147001

**SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR**

- ORIGINAL - - USUARIO -



EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.

## **CERTIFICACIÓN DE SERVICIO**

Oficio No. ED-01-010  
Quito, D.M., 20 de Enero de 2006

Señor  
**IVAN SEBASTIÁN ROMERO**  
Presente.

Trámite 25508

De mi consideración:

Recibimos su comunicación de fecha 17 de Enero/2006, mediante la cual solicita la CERTIFICACION de disponibilidad de energía eléctrica para el barrio Praderas del Sur, ubicado en la Av. Camal Metropolitano, Av. Occidental, Av. Escalón 2 y calle s/n, sector Camal Metropolitano, de conformidad con el croquis adjunto.

Al respecto, debemos manifestar que la Empresa **si dispone de redes para servicio eléctrico en el sector** y que la carta de disponibilidad de servicio se emitirá cuando el interesado presente los datos de carga y demanda eléctricas, fecha de requerimiento del servicio, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico, registrado en la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Este documento tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrella Lascano,  
JEFE DPTO. ESTUDIOS DE DISTRIBUCION

INFORME DE  
REGULACIÓN METROPOLITANA  
I.R.M

**QUITO**  
Distrito Metropolitano

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

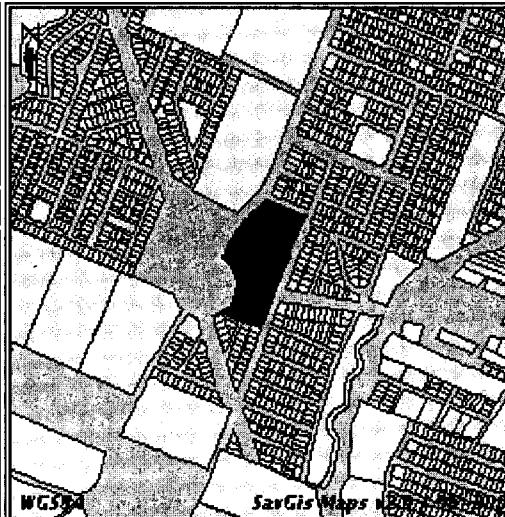
**Fecha:** Miércoles 24 de Noviembre del 2010 (8:35)

**Número:** 324967

**1.- Identificación del Propietario \***

Número del predio: 184664  
Clave Catastral: 32911 33 001 000 000 000  
Cédula de identidad: 00000000000001  
Nombre del propietario: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

**3.- Esquema de Ubicación del predio**



**2.- Identificación del Predio \***

Parroquia: Guamani  
Barrio / Sector: TURUBAMBA DE MONJAS  
**Datos de terreno \***  
Área de terreno: 22000,00 m2  
Área de construcción: 1938,0 m2  
Frente: 543,0 m  
Propiedad horizontal: NO  
Derechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- AV. ESCALON 2	23.0	11.50 MTS. DEL EJE	0.0
- CALLE I (LINDERO NORTE COOP. 18 DE OCTUBRE)	12.0	6.00 MTS. DEL EJE	0.0
- AV. OCCIDENTAL	30.0	15.00 MTS. DEL EJE	10.0
- CALLE 9 (LIDERES DEL SUR)	9.0	4.50 MTS. DEL EJE	0.0
- AV. CAMILO OREJUELA	20.0	10.00 MTS. DEL EJE	0.0
- CALLE 7 (LINDERO ORIENTAL BARRIO "SANTA ANITA")	10.0	5.00 MTS. DEL EJE	0.0
- CALLE S/N (LINDERO SUR)	10.0	5.00 MTS. DEL EJE	0.0

**4.- Regulaciones**

**Zona**  
**Zonificación:**D3(D203-80)  
**Lote mínimo:**200 m2  
**Frente mínimo:**10 m  
**COS-TOTAL:**240 %  
**COS-PB:**80 %

**Pisos**  
**Altura:**9 m  
**Número de pisos:**3

**Retiros**  
**Frontal:**0 m  
**Lateral:**0 m  
**Posterior:**3 m  
**Entre Bloques:**6 m

**Forma de Ocupación del Suelo:**(D) Continua sobre línea  
**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano  
**Etapas de incorporación:**Etapas 1 (2006 hasta 2010)  
**Uso Principal:**(R2) Residencia mediana densidad

**Zona**  
**Zonificación:**D3(D203-80)  
**Lote mínimo:**200 m2  
**Frente mínimo:**10 m  
**COS-TOTAL:**240 %  
**COS-PB:**80 %

**Pisos**  
**Altura:**9 m  
**Número de pisos:**3

**Retiros**  
**Frontal:**0 m  
**Lateral:**0 m  
**Posterior:**3 m  
**Entre Bloques:**6 m

**Forma de Ocupación del Suelo:**(D) Continua sobre línea  
**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano  
**Etapas de incorporación:**Etapas 1 (2006 hasta 2010)  
**Uso Principal:**(R2) Residencia mediana densidad

**Zona**  
**Zonificación:**D3(D203-80)  
**Lote mínimo:**200 m2  
**Frente mínimo:**10 m  
**COS-TOTAL:**240 %  
**COS-PB:**80 %

**Pisos**  
**Altura:**9 m  
**Número de pisos:**3

**Retiros**  
**Frontal:**0 m  
**Lateral:**0 m  
**Posterior:**3 m  
**Entre Bloques:**6 m

**Forma de Ocupación del Suelo:**(D) Continua sobre línea



**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano

**Etapa de incorporación:**Etapa 1 (2006 hasta 2010)

**Uso Principal:**(R2) Residencia mediana densidad

**Zona**

**Zonificación:**D5(D304-80)

**Lote mínimo:**300 m<sup>2</sup>

**Frente mínimo:**10 m

**COS-TOTAL:**320 %

**COS-PB:**80 %

**Forma de Ocupación del Suelo:**(D) Continua sobre línea

**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano

**Etapa de incorporación:**Etapa 1 (2006 hasta 2010)

**Uso Principal:**(M) Múltiple

**Pisos**

**Altura:**12 m

**Número de pisos:**4

**Retiros**

**Frontal:**0 m

**Lateral:**0 m

**Posterior:**3 m

**Entre Bloques:**6 m

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- SE INDICA QUE EN LA INTERSECCION DE LA AV. OCCIDENTAL; AV. ESCALON "2" Y AV. CAMILO OREJUELA SE ENCUENTRA PROYECTADO UN REDONDEL-INTERCAMBIADOR; SOLICITAR REPLANTEO VIAL DE ESTE SECTOR./

- LAS SECCIONES DE LAS VIAS: CALLE "I"; CALLE "7" Y CALLE "9", ESTAN EN FUNCION DE LOS PLANOS APROBADOS DE LOS BARRIOS COLINDANTES EN LOS LINDEROS NORTE; ORIENTAL Y SUR RESPECTIVAMENTE; POR LO QUE SE DEBERA PROSEGUIR CON LAS SECCIONES DETERMINADAS PARA POSTERIORES TRAMITES./

- ZONIFICACION "D5", PERTENECE AL SECTOR DEL PREDIO CON FRENTE HACIA LA AV. ESCALON "2"./

- AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. (AV. OCCIDENTAL; AV. ESCALON "2"; AV. "CAMILO OREJUELA"; CALLE "7" Y CALLE "I"); SOLICITAR REPLANTEO E INFORME DE AFECTACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./

- SE INDICA QUE EN EL TRAZADO VIAL DE LA HOJA Nº 33011, EN EL LINDERO SUR DEL PREDIO ESTA PROYECTADA UNA VIA (CALLE DE 10.00 MTS. DE SECCION); LA CUAL NO SE ENCUENTRA APERTURADA A LA FECHA DE ESTE INFORME./

- RADIOS DE CURVATURA DE 5.00 MTS./

7.- Notas

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros

- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes


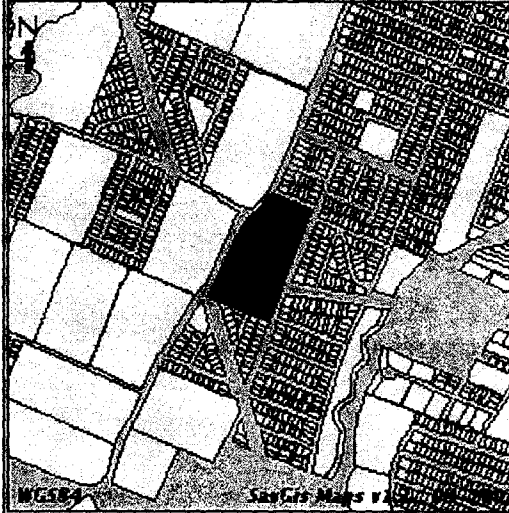
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad

- Cualquier alteración lo anulará

\* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

Sr. Montalvo Galarraga Amiro  
(4) ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

		<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>																																	
<b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b>																																			
<b>Fecha:</b> Jueves 26 de Junio del 2008 (10:16)		<b>Número:</b> 223532																																	
<b>1.- Identificación del Propietario *</b>		<b>3.- Esquema de Ubicación del predio</b>																																	
Número del predio: 184664 Clave Catastral: 3291133001000000000 Cédula de identidad: 0000000001 Nombre del propietario: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR																																			
<b>2.- Identificación del Predio *</b>																																			
Parroquia: Barrio / Sector: <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 22000.0 m2 Área de construcción: 1938.0 m2 Frente: 543.0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calle</th> <th>Ancho</th> <th>Referencia</th> <th>Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- AV. CAMILO OREJUELA</td> <td>20.0</td> <td>10.00 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE 7 (LINDERO ORIENTAL BARRIO "SANTA ANITA")</td> <td>10.0</td> <td>5.00 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE I (LINDERO NORTE COOP. 18 DE OCTUBRE)</td> <td>12.0</td> <td>6.00 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S/N (LINDERO SUR)</td> <td>10.0</td> <td>5.00 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- AV. OCCIDENTAL</td> <td>30.0</td> <td>15.00 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE 9 (LIDERES DEL SUR)</td> <td>9.0</td> <td>4.50 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- AV. ESCALON 2</td> <td>23.0</td> <td>11.50 MTS. DEL EJE</td> <td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>				Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- AV. CAMILO OREJUELA	20.0	10.00 MTS. DEL EJE	0.0	- CALLE 7 (LINDERO ORIENTAL BARRIO "SANTA ANITA")	10.0	5.00 MTS. DEL EJE	0.0	- CALLE I (LINDERO NORTE COOP. 18 DE OCTUBRE)	12.0	6.00 MTS. DEL EJE	0.0	- CALLE S/N (LINDERO SUR)	10.0	5.00 MTS. DEL EJE	0.0	- AV. OCCIDENTAL	30.0	15.00 MTS. DEL EJE	0.0	- CALLE 9 (LIDERES DEL SUR)	9.0	4.50 MTS. DEL EJE	0.0	- AV. ESCALON 2	23.0	11.50 MTS. DEL EJE	0.0
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts																																
- AV. CAMILO OREJUELA	20.0	10.00 MTS. DEL EJE	0.0																																
- CALLE 7 (LINDERO ORIENTAL BARRIO "SANTA ANITA")	10.0	5.00 MTS. DEL EJE	0.0																																
- CALLE I (LINDERO NORTE COOP. 18 DE OCTUBRE)	12.0	6.00 MTS. DEL EJE	0.0																																
- CALLE S/N (LINDERO SUR)	10.0	5.00 MTS. DEL EJE	0.0																																
- AV. OCCIDENTAL	30.0	15.00 MTS. DEL EJE	0.0																																
- CALLE 9 (LIDERES DEL SUR)	9.0	4.50 MTS. DEL EJE	0.0																																
- AV. ESCALON 2	23.0	11.50 MTS. DEL EJE	0.0																																
<b>4.- Regulaciones</b>																																			
<b>Zona</b> <b>Zonificación:</b> D3(D203-80) <b>Lote mínimo:</b> 200 m2 <b>Frente mínimo:</b> 10 m <b>COS-TOTAL:</b> 240 % <b>COS-PB:</b> 80 %		<b>Pisos</b> <b>Altura:</b> 9 m <b>Número de pisos:</b> 3																																	
<b>Retiros</b> <b>Frontal:</b> 0 m <b>Lateral:</b> 0 m <b>Posterior:</b> 3 m <b>Entre Bloques:</b> 6 m																																			
<b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (D) Continua sobre línea <b>Clasificación del suelo:</b> (SU) Suelo Urbano <b>Etapas de incorporación:</b> Etapas 1 (2006 hasta 2010) <b>Uso Principal:</b> (R2) Residencia mediana densidad																																			
<b>Zona</b> <b>Zonificación:</b> D5(D304-80) <b>Lote mínimo:</b> 300 m2 <b>Frente mínimo:</b> 10 m <b>COS-TOTAL:</b> 320 % <b>COS-PB:</b> 80 %		<b>Pisos</b> <b>Altura:</b> 12 m <b>Número de pisos:</b> 4																																	
<b>Retiros</b> <b>Frontal:</b> 0 m <b>Lateral:</b> 0 m <b>Posterior:</b> 3 m <b>Entre Bloques:</b> 6 m																																			
<b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (D) Continua sobre línea <b>Clasificación del suelo:</b> (SU) Suelo Urbano <b>Etapas de incorporación:</b> Etapas 1 (2006 hasta 2010) <b>Uso Principal:</b> (M) Múltiple																																			
<b>5.- Afectaciones</b>																																			
<b>6.- Observaciones</b>																																			
- AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. (AV. OCCIDENTAL; AV. ESCALON "2"; AV. "CAMILO OREJUELA"; CALLE "7" Y CALLE "I"); SOLICITAR REPLANTEO E INFORME DE AFECTACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./ - SE INDICA QUE EN EL TRAZADO VIAL DE LA HOJA Nº 33011, EN EL LINDERO SUR DEL PREDIO-ESTA PROYECTADA UNA VIA (CALLE DE 10.00 MTS. DE SECCION); LA CUAL NO SE ENCUENTRA APERTURADA A LA FECHA DE ESTE INFORME./ - RADIOS DE CURVATURA DE 5.00 MTS./																																			



- SE INDICA QUE EN LA INTERSECCION DE LA AV. OCCIDENTAL; AV. ESCALON "2" Y AV. CAMILO OREJUELA SE ENCUENTRA PROYECTADO UN REDONDEL-INTERCAMBIADOR; SOLICITAR REPLANTEO VIAL DE ESTE SECTOR./
- LAS SECCIONES DE LAS VIAS: CALLE "1"; CALLE "7" Y CALLE "9", ESTAN EN FUNCION DE LOS PLANOS APROBADOS DE LOS BARRIOS COLINDANTES EN LOS LINDEROS NORTE; ORIENTAL Y SUR RESPECTIVAMENTE; POR LO QUE SE DEBERA PROSEGUIR CON LAS SECCIONES DETERMINADAS PARA POSTERIORES TRAMITES./
- ZONIFICACION "D5", PERTENECE AL SECTOR DEL PREDIO CON FRENTE HACIA LA AV. ESCALON "2"./

## 7.- Notas

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
  - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
  - Este informe tiene una validez de 2 años
  - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
  - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
  - Cualquier alteración lo anulará
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

Arq. Fátima López

(8) ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE

<b>QUITO</b> Distrito Metropolitano	<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL</b>		
<b>INFORME PRELIMINAR</b>			
fecha: Viernes 28 de Abril del 2006 (15:22)			
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 184664			
Clave Catastral: 3291103001002000000			
Cédula de identidad: 00000000000001			
Nombre del propietario: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia			
Barrio / Sector			
Área del terreno: 22000.0m2	Área de construcción: 0.0m2	Frente: 543.0m	PH: 0 DA: 0
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
4.- Regulaciones			
5.- Afectaciones:			
6.- Observaciones:			
.- Notas			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño</li> <li>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros</li> <li>- Este informe tiene una validez de 2 años</li> <li>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes</li> <li>- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad</li> <li>- Cualquier alteración lo anulará</li> </ul> <p>* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.</p>			
(1) DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA			



**ASUNTO: EXPEDIENTE No. 00135**

**Pág. 07**

## **CRITERIO Y BASE LEGAL**

De los informes técnicos emitidos por las Direcciones Metropolitanas de Territorio y Vivienda, Avalúos y Catastros y Procuraduría; la Unidad de Suelo y Vivienda en Mesa de Trabajo Institucional, reunida el día 09 de Septiembre del 2004, cree del caso que la Comisión de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito la Resolución de Autorización del proyecto definitivo de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Cooperativa de Vivienda “Benito Juárez”, ubicado en la Zona Calderón, parroquia Calderón, sector: San Juan, sobre la base de lo establecido en los Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal y artículo II.218 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Atentamente**

**Dr. Aníbal Baldeón Quiroz.**  
Procuraduría Metropolitana

**Arq. Jeaneth Jácome**  
Dirección de Avalúos y Catastros

**Arq. René Vallejo.**  
Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda



**Quito**  
Distrito Metropolitano

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

**INFORME DE REGULACION METROPOLITANA**

fecha: Jueves 22 de Abril del 2004 (15:36)

Número : **47046**

**1.- Identificación del Propietario \***

Número del predio: 184664  
Clave Catastral: 3291103001000000000  
Cédula de identidad: 0000000001  
Nombre del propietario: COMITE PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR

**3.- Esquema de Ubicación del Predio**

**2.- Identificación del Predio \***

Parroquia  
Barrio

Área del terreno: 22000.0m2      Área de construcción: 0.0m2      Frente: 543.0m      PH: 0      DA: 0

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- AV. OCCIDENTAL	30.0	15.00 MTS DEL EJE	0.0
- AV. CAMAL METROPOLITANO	20.0	10.00 MTS DEL EJE	0.0
- AV. ESCALON 2	23.0	11.50 MTS DEL EJE	0.0
- CALLE S/N	12.0	6.00 MTS DEL EJE	0.0
- CALLE S/N 1	10.0	5.00 MTS DEL EJE	0.0

**4.- Regulaciones**

**Zona**  
Zonificación: D3 (D203-80)  
Lote mínimo: 200 m2  
Frente mínimo: 10 m  
COS-TOTAL: 240 %  
COS-PB: 80.0 %

**Pisos**  
Altura: 9 m  
Número de pisos: 3

**Retiros**  
Frontal: 0 m  
Lateral: 0 m  
Posterior: 3 m  
Entre Bloques: 6 m

Forma de Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea  
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
Etapa de incorporación: Etapa 1 (2003 hasta 2005)  
Uso Principal: (R1) Residencial Baja Densidad

**Zona**  
Zonificación: D5 (D304-80)  
Lote mínimo: 300 m2  
Frente mínimo: 10 m  
COS-TOTAL: 320 %  
COS-PB: 80.0 %

**Pisos**  
Altura: 12 m  
Número de pisos: 4

**Retiros**  
Frontal: 0 m  
Lateral: 0 m  
Posterior: 3 m  
Entre Bloques: 6 m

Forma de Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea  
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
Etapa de incorporación: Etapa 1 (2003 hasta 2005)  
Uso Principal: (RM) Residencial Múltiple

**5.- Afectaciones:**

**6.- Observaciones:**

- AFECTACION VIAL (AVENIDAS OCCIDENTAL, CAMAL METROPOLITANO, ESCALON 2, CALLE S/N, CALLE S/N 1); SOLICITAR REPLANTEO Y AFECTACION VIAL A OPAQ./
- AFECTACION POR LA LINEA DE INTENCION DEL INTERCAMBIADOR DE LAS AVENIDAS OCCIDENTAL, ESCALON 2 Y CAMAL METROPOLITANO); RATIFICAR AFECTACION EN LA DIRECCION DE TERRITORIO Y VIVIENDA./
- FRANJA DE PROTECCION DE LA LINEA DE ALTA TENSION; DEL EJE RETIRARSE 15.00 MTS./
- RADIOS DE CURVATURA DE 10, 7 Y 5 METROS RESPECTIVAMENTE./

**.- Notas**

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará

\* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avaluos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avaluos y Catastros para actualizarlos.



PLANOS

Ord: 0024

Pl: 13

Ord. 0024

Pl. 14

Ord: 0024

Pl: 15



Ord. 0024

Pl. 16

Ord: 0024

Pl. 17

Ord: 0024

Pl: 18

Ord: 0024

Pl: 19

Ord: 0024

Pl: 20


Ord: 0024

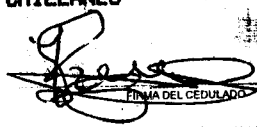
Pl: 21


# MEDIOS MAGNÉTICOS


**CD**



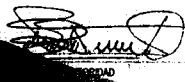

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020114807-9  
**ROMERO CABEZAS SEGUNDO JOSE**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**27 JUNIO 1969**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**002-0010 00410-M**  
REG. CIVIL TOME PAZ SEXO  
**BOLIVAR/CHILLANES**  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**CHILLANES 1969**  
  
SINIA DEL CEDULADO

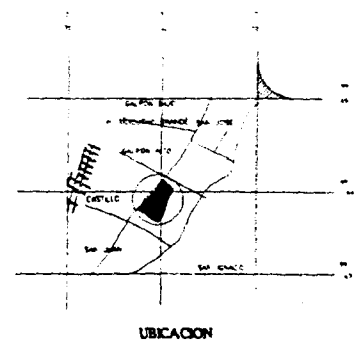
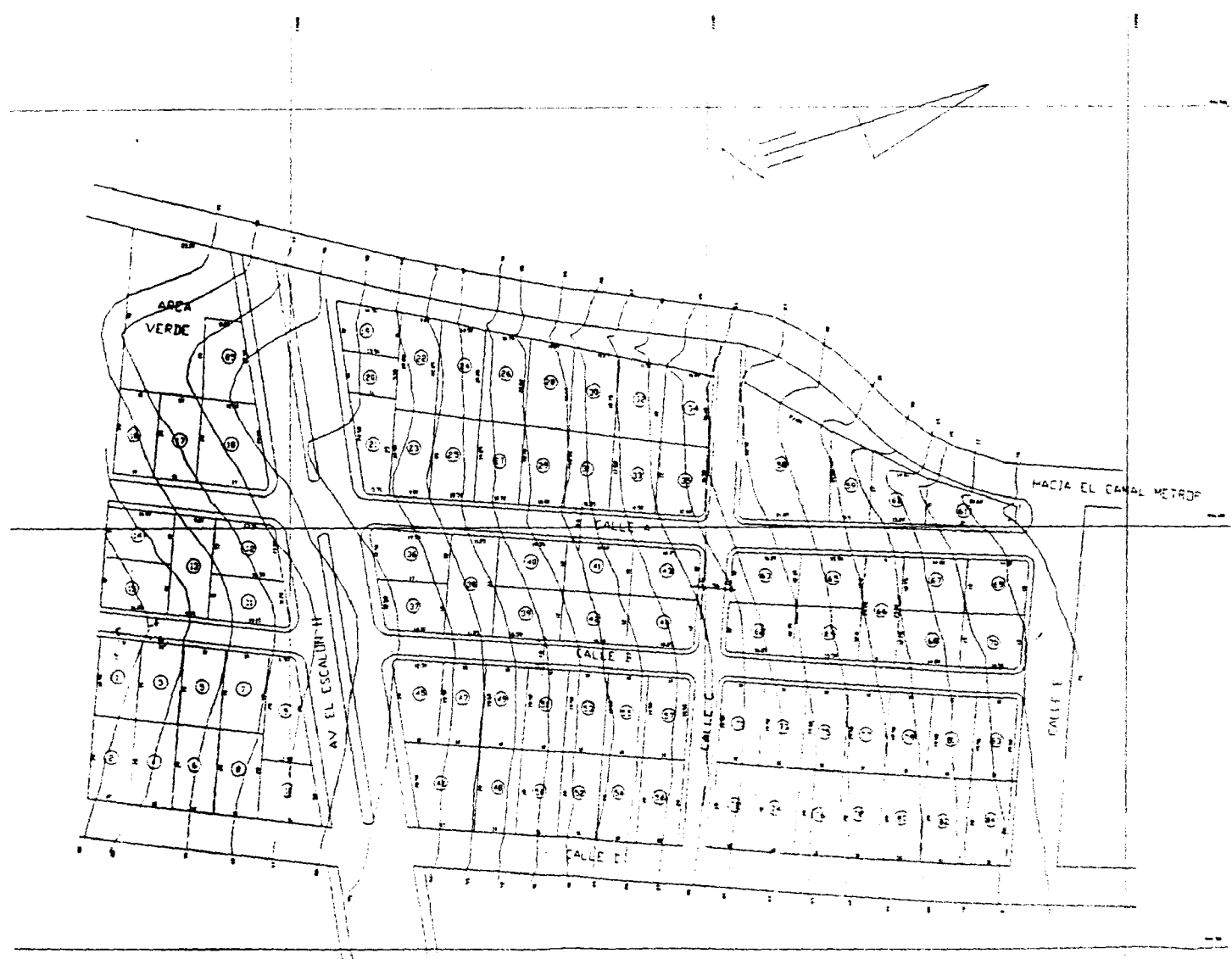



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

0201148079  
 CEDULA  
 ROMERO CABEZAS SEGUNDO JOSE  
APellidos y Nombres  
 QUITO  
CANTON  
 PICHINCHA  
PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

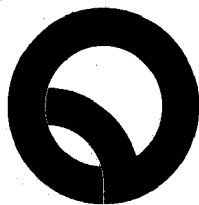
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
**SOLTERO**  
**PRIMARIA EMPLEADO**  
ESTADO CIVIL PROF. OCUP.  
**PABLO ROMERO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**MARIA CABEZAS**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**09/12/2003**  
FECHA DE CADUCIDAD  
**09/12/2015**  
FORMA No. REN Pch **0875029**  
  
FECHA DE CADUCIDAD  
  
PULGAR DERECHO





LOT. PRASERAS DEL SUR				
CHILLOGALLO - CANAL METROPOLITANO				
TOPOGRAFIA				
ENCUADRE		UBICACION		
DESCRIPCION		Escala: 1:1000		
FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	1:1

SELLOS MUNDIPALES



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

7008602

26 NOV 2010

Quito,

Ingeniero  
Samuel Pilco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente

Señor Director:

Con oficio No UERB-AZQ-098-2010, ingresado con hoja de control 9962 DMC de noviembre 11 de 2010, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula tu Barrio Zona Quitumbe-Eloy Alfaro solicitó a esta Dirección, Certificación Técnica del Borde Superior de Quebrada, y copia certificada de Informe Técnico Predial No 089-GCBIS-2010 del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Praderas del Sur Metropolitano de la parroquia Quitumbe.

En atención a lo solicitado, adjunto al presente la Dirección Metropolitana de Catastro remite copia certificada del Informe Técnico Predial No 089-GCBIS-2010 de fecha 23 de abril de 2010 y Certificación del Borde Superior de Quebrada en plano adjunto de fecha 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

EMC

GOC

Anexo: Plano Certificado y Cd.  
Quito, 25-11-2010  
HC 9962 DMC  
Oficio N° 204-GCBIS-2010



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

**CALIFICACION DE ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO**  
**PROGRESIVO**

**Calificación No.** 0010 UERB AZQ EA-SO-ES      **Fecha:** 23 de noviembre de 2010.

**Nombre del Barrio:** " Praderas Del Sur Metropolitano "

**Administración Zonal :** Quitumbe

**Parroquia:** Guamaní

**Unidad UERB :** Quitumbe y Eloy Alfaro

**Organización:** Comité Pro Mejoras

**Número de expediente:** 53

**Acuerdo Ministerial:** No. 0270 MIES

**Directiva:** 2010-2012

**Ubicación Geográfica:** Se encuentra ubicado al Nor-occidente de la parroquia de Guamaní.

**Límites:** Norte: Barrio 18 de Octubre

Sur: Barrio Líderes del Sur

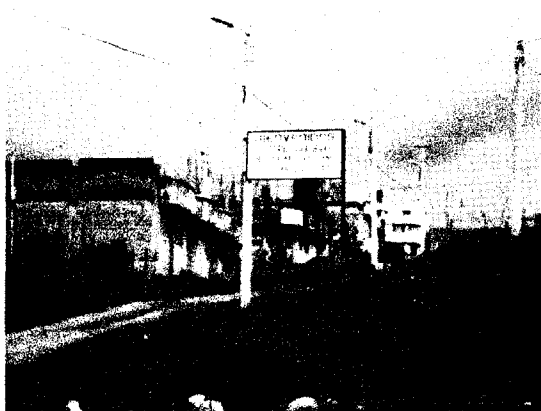
Este: Calle 7

Oeste: Calle Camilo Orejuela.

**Clasificación del Suelo:** Urbano

**Impuesto Predial:** Pago 22-01-2010

**Ingreso Principal:** Avenida Camilo Orejuela



### **Antecedentes:**

Con la esperanza de adquirir un predio en el cual construir una vivienda digna, el Comité Pro-Mejoras PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de Mayo del 2003, emitido por el Ministerio de Bienestar Social, adquiere un lote de terreno en el año 2003, a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA., predio que reciben sin ninguna obra de infraestructura ni permiso de fraccionamiento, corporación a través de la cual se encuentran regularizando la propiedad y desarrollando el sector.

- CRITERIOS PARA CALIFICACION COMO ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE INTERES SOCIAL (A+HIS):

El Barrio tiene el 45 % de consolidación de viviendas habitadas, dato verificado por el responsable socio-organizativo con la presencia de la comunidad, hace aproximadamente 13 años los posesionarios se asentaron en el terreno. Esto quiere decir que supera los 5 años de antigüedad.

- SITUACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ASENTAMIENTO:  
Los posesionarios de los lotes de propiedad del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur Metropolitano del sector de Guamaní, no poseen escrituras individuales a pesar de haber transcurrido aproximadamente trece años desde que cancelaron y se posesionaron en los terrenos.
- NECESIDAD DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION DE EL TERRITORIO DE EL ASENTAMIENTO.  
De la documentación ingresada a la Unidad se desprende que no poseen una Ordenanza emitida por el Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, cabe señalar que poseen un proyecto de plano del fraccionamiento elaborado por el Arquitecto Iván Romero de fecha noviembre del 2010, el mismo que deberá cumplir con los requisitos necesarios para su respectiva aprobación.
- INTERES SOCIAL DEL ASENTAMIENTO  
Dato obtenido del documento emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, Unidad de Valoración.

### **VALORACIÓN DE TERRENO URBANO**

CÓDIGO	No. AIVAU	HOJA CATASTRAL	VALOR TERRENO USD/m2
0101	1010028	32911	20

#### INDICES DE POBREZA DEL BARRIO:

P. CRONICA	P. ESTRUCTURAL	P. RECIENTE	TOTAL=
	97%		97%

Las actividades laborales más comunes de los socios son: empleados dependientes, comerciantes, limpieza de viviendas, contadora, además de existir jubilados. Poseen: agua, luz eléctrica. La Avenida Camilo Orejuela que utilizan como ingreso principal es de tierra. Los adelantos que han obtenido hasta la actualidad son consecuencia de la organización y las mingas que realizan para el mejoramiento del sector. Los predios en aquel entonces los adquirieron sin ninguna obra de infraestructura.

Fruto de la migración interna que vive nuestro país se puede observar que en este asentamiento humano existen ciudadanos de otras provincias: Cotopaxi, Chimborazo Carchi. Identificándose además un 20% de moradores que pertenecen al sector indígena.

El nivel de educación de los moradores del Barrio "Praderas del Sur Metropolitano", es: 5 jefes de familia de instrucción primaria; y 12 jefes de familia de instrucción secundaria, esto implica la práctica de actividades laborales generalmente artesanales y en relación de dependencia.

La mayoría de familias de este asentamiento humano tienen entre 3 y 6 hijos, existen 3 miembros de diferentes familias en el exterior, y 1 miembros de diferentes familias discapacitados.

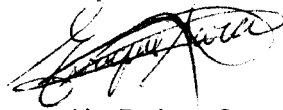
#### CONCLUSIONES DE LA CALIFICACIÓN COMO AHIS:

- El asentamiento humano del Barrio Praderas del Sur Metropolitano, ubicado en la parroquia de Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, tiene un asentamiento de 13 años, una consolidación de 45 %, el costo del suelo es de 20 USD C/ m<sup>2</sup>, con un índice de pobreza que se encuentra en el 97 %.
- No cuenta con la respectiva autorización municipal, no poseen escrituras individuales, por lo que se encuentran en una inseguridad jurídica sobre la propiedad de sus predios.
- Por lo expuesto cumple con los criterios que la UERTB tiene para ser considerado como un asentamiento humano de interés social, y con la necesidad de ser regularizado a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor

de los legítimos poseionarios, mediante la escritura individual con el propósito de lograr la Integración del barrio en procesos urbanos cumpliendo con el ordenamiento y planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del Buen Vivir.



Dr. Jenny Romo  
COORDINADORA DE LA UERB – Q-EA



Lic. Enrique Sarco  
RESPOSABLE SOCIO ORGANIZATIVO



# UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

## INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

NOMBRE DEL BARRIO	Praderas del Sur (Aeropuerto)		No. EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe	PARROQUIA	Guamari	
FECHA	4 Junio 2010	HORA	15:00	UNIDAD
QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO			REPRESENTANTES DEL BARRIO	
1	Lic. Enrique Sarco	3	Presidente Jorge Pacheco	
2		4		

**SÍNTESIS REUNION:**


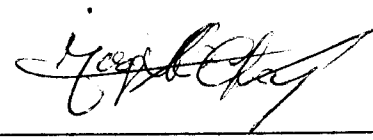
- 83 lotes y 35 casas; 14 años asentamiento; 10 lotes están afectados por un redondeo y posibilidad de un redondeo; S.A. para los 83 accionistas para el nombre del Comité donde constan todos los datos. Bien por asesoría jurídica; Directivo vigente 2010-2012 - no contempla o no posee el 13% de una vereda, afectación vial.

ACUERDOS Y COMPROMISOS				
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Listado accionistas y propietarios de las viviendas			
2	Tramitación de Planos	org.		
3	Buscar escrituras	org.		
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA	
	DOCUMENTO
1	
2	
3	

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA	
------------------------------	--	---------	--

Para constancia de lo actuado firman:

<p>Por la Unidad "Regula tu Barrio"</p>  <p>Jose Enrique Sarco Unidad Regula Tu Barrios Quitumbe</p>	<p>Por el Barrio:</p> 
---	---

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

FECHA: 4 de junio 2010	REPRESENTANTE: Jorge Ochoa
HORA: 15h	FUNCIONARIO:
BARRIO: Paredones del San Mateo de la Cruz	TEMA:

REGISTRO DE ASISTENCIA

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jorge Ochoa	Presidente	2676168		<i>Jorge Ochoa</i>
2	Miriam Obando	Socia	30 16 207		<i>Miriam Obando</i>
3	Gloria Cuencas	Vocal principal	300 11 34		<i>Gloria Cuencas</i>
4	César Curi	Socio	097973315		<i>César Curi</i>
5	Maria Elsa Urdá	Socia			
6	Maria Magdalena Cilio	Socia			<i>Maria Magdalena Cilio</i>
7	Delia Inoguarqui	Socia	3030231		<i>Delia Inoguarqui</i>
8	Jose Guisphe	Socio	3264057		<i>Jose Guisphe</i>
9	Franklin Adriano	Socio	2648161		<i>Franklin Adriano</i>
10	Petruca Alvarez	Vocal suplente	2845700/2844130	Doctorita.spd@hotmail.com	<i>Petruca Alvarez</i>
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Nº-LOTE

RESPONSABLE:



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

Barrios

0092851

26 ABR 2010

Quito,

Ingeniero  
Samuel Pilco  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
Presente

Señor Director:

Mediante oficio N° UERB-004-2010, ingresado con hoja de control 2958 de abril 09 de 2010, la Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó a esta dirección, la revisión del proyecto urbano para Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Praderas del Sur Metropolitano, ubicado en la parroquia Guamaní.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TMQuito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: borde de quebrada, cabidas, dimensiones, áreas, linderos del predio global y lotes, vías, áreas verdes, comunales y de protección, adjunto al presente, la Dirección Metropolitana de Catastro remite INFORME TECNICO PREDIAL FAVORABLE No. 089-GCBIS-2010, a fin de que continúe el proceso para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito la "Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Praderas del Sur Metropolitano".



Atentamente,

  
Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

EMC 

GOC 

Anexo: plano revisado y cd  
Quito, 23-04-2010  
HC 2958-DMC  
Oficio N° 089-GCBIS-2010  
JEraza

  
COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO  
  
PARTO - GENERAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

26 ABR 2010

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO  
GESTION CATASTRAL-BARRIOS DE INTERES SOCIAL

REGULARIZACION BARRIO "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO"  
INFORME TECNICO PREDIAL No. 089-GCBIS-2010

1.- DATOS DEL TRAMITE:

REMITIDO POR:	PROCEDENCIA			DESTINO		
	No. OFICIO	HOJA CONTROL	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
Secretaría de Coordinación Territorial y Participación	UERB-004-2010	2958	09/04/2010	Unidad Especial Regula Tu Barrio del MDMQ.	089-GCBIS	23/04/2010

2.- DATOS TECNICOS DEL BARRIO :

DESCRIPCION	CANTIDAD	U.	%.	CROQUIS DE UBICACIÓN
CANTIDAD LOTES:	85	U.		
AREA DE LOTES:	13.784,42	m2.	57,06	
AREA VERDE TOTAL:	695,36	m2.	2,90	
AREA PROTECCIÓN TOTAL:	0,00	m2.		
AREA TOTAL DEL BARRIO:	24.155,04	m2.	100,00	
AREA TOTAL ( DMC):	22.000,00	m2.		
IDENTIFICACION PREDIAL :	184664			
HOJA CATASTRAL :	32911-33-001			
PARROQUIA:	Guamaní			
ADMINISTRACION ZONAL:	Quitumbe			

3.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS VERIFICADOS POR DMC.

DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Georreferenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.	Cumple	
Revisión de Cabida Lote Global	Cumple	
Revisión de Linderos del Lote Global	Cumple	
Revisión de Borde Superior de Quebrada implantado en plano digital	Cumple	
Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), lechos de río y taludes.	Cumple	
Revisión Listado de propietarios y/o posesionarios de lotes.	Cumple	
Verificación de amojonamiento general de lotes en campo.	Cumple	
Revisión de linderos y cabidas de lotes en campo.	Cumple	
Levantamiento en campo de edificaciones existentes.	Cumple	
Verificación en campo de linderos, cabidas de áreas verdes y comunales.	Cumple	
Verificación en campo de bordes de quebradas, lechos de ríos y taludes.	Cumple	
Verificación en campo de áreas de protección afectadas por paso de oleoductos, redes de agua, líneas alta tensión, vía ferrea, etc.	Cumple	
Verificación en campo de trazado vial (anchos calzada y aceras, radios de curvatura, curvas de retorno).	Cumple	26 NOV 2010
Verificación total de dimensiones y cuadro de áreas en la propuesta urbana (plano digital) en base a información verificada en campo.	Cumple	
Revisión digital de elementos CAD de la propuesta urbana (Capas de loteo, trama vial, curvas de nivel, bordes de quebrada, etc.).	Cumple	

La Dirección Metropolitana de Catastro emite el presente **INFORME TECNICO PREDIAL FAVORABLE** para continuación del proceso de **REGULARIZACION DEL BARRIO** de Interés Social y Desarrollo Progresivo "PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO" por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

QUITO, abril 23 de 2010.

4.- NOTAS :

- \*El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.
- \*La información contenida en el proyecto urbano es de exclusiva responsabilidad del proyectista.
- \*Este informe no representa título legal alguno.
- \*Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- \*Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC.

RESPONSABILIDAD TECNICA:			
 Arq. Elvis Montaña Cuenca JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO	 Ing. Gedvanny Ortiz Carranza RESPONSABLE PROCESO	 Arq. Víctor Aguilar Quevedo SERVIDOR MUNICIPAL 11	 Arq. Leo Banegas SERVIDOR MUNICIPAL 6

**DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO  
PROGRAMA CATASTRO**

Dra.

**JENNY ROMO TRUJILLO**

**COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

**ZONA QUITUMBE- ELOY ALFARO**

Presente

De mi consideración:

0008603

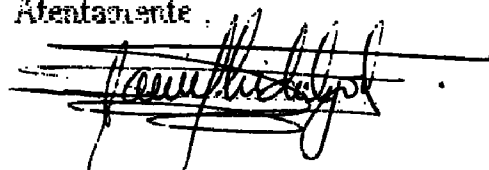
En atención a su pedido , que se tramita mediante Oficio N°UEEB-AZQ-098-2010, del 02 de noviembre del 2010 ,ingresado con hoja de control N°9962, del 11 de noviembre del 2010, en el cual solicita certificación técnica del Borde Superior de la Quebrada sin nombre que colinda con el predio N°184664, clave catastral 32911-33-001, barrio PRADERAS DEL SUR METROPOLITANO, ubicado en la parroquia GUAMANI de este Distrito. Y copia certificada del informe técnico predial N° 089-GCBIS-2010. Le informamos lo siguiente:

Esta Dependencia determina que en base al PROYECTO CUENCAS Y MICROCUENCAS DEL D.M.Q. y los archivos cartográficos del sector, se certifica el Borde Superior de Quebrada el que se implanta en los planos adjuntos de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas.

Se indica además que la quebrada se encuentra rellena según la Restitución Aerofotogramétrica Esc. 1:1.000 , en la que se encuentra en parte también el trazado vial de la Av Camilo Orejuela.

El sello no certifica ni reconoce legalidad ni legitimidad de medidas, linderos y superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente .



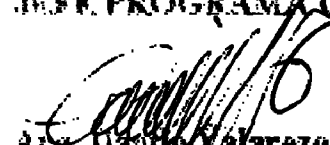
**Ing. Daniel Hidalgo Villalba**

**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**



**Ing. Edwin Zurita Pérez**

**JEFE PROGRAMA CATASTRO**



**Atq. Mario Salazar**

**ESPECIALISTA CATASTRAL**

**OFICIO N°1052-BQ**

Ref. Hoja de control N°7072 -DMC

Anexo. Documentación recibida, planos sellados.

19-11-10

**MEMORANDO TV- 91**

Quito, 10 de Noviembre de 2010

**PARA:** **Dra. Jhenny Romo**  
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO  
ZONA QUITUMBE

**DE:** **Ing. Fernando Espín**  
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

**ASUNTO** **En el texto**

Mediante memo No. 126-UERB-AZQ del 27 de octubre del 2010, solicita se realice el informe vial sobre propuestas de vías aprobadas o en proceso de aprobación, para el asentamiento humano de interés social y desarrollo progresivo en el proyecto Praderas del Sur sector Camal Metropolitano, a lo que me permito manifestar lo siguiente:

**PROYECTO: PRADERAS DEL SUR**

- En el plano georeferenciado se deberá implantar el trazado vial aprobado por el Concejo Metropolitano, sobre la calle Camilo Orejuela, mismo que será proporcionado por la Administración Quitumbe.
- Acotar radios de curvatura los mismos que tienen que ser de 5.0 m en todas sus esquinas
- En la calle B se debe dibujar un ancho de calzada de 6.0 m y aceras de 1.50 m en ambos lados
- En la calle existente se debe conformar la sección en 7.0 m de ancho de calzada y 1.50 m de aceras en ambos lados
- La Av. Escalón 3 tiene una sección de 23.0 m de ancho de vía, lo que implica que en plano se debe especificar este ancho
- En la calle C se debe acotar el ancho de aceras y ancho de calzada
- En la calle D la sección debe ser de 12.0 m desglosado de la siguiente manera: 8.0 m de ancho de vía y 2.0 m de aceras en los dos lados

Dado a que el grado de consolidación en el sector del 80 %, es imposible tratar de hacer cumplir con las normas que rigen para anchos de vía en función de su longitud.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

  
**Ing. Fernando Espín**  
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR::	ING. F. QUINCHAGUANO	10-11-2010	X 